

Nº 5

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DIARIO DE SESIONES**

**LEGISLATURA**



**REUNION V**

**4ª SESION ORDINARIA**

2 de mayo de 2003

**32º PERIODO LEGISLATIVO**

**PRESIDENCIA:** del vicegobernador de la provincia don Bautista José  
**MENDIOROZ**

**SECRETARIOS:** Don Roberto Rodolfo de **BARIAZARRA** y don Ricardo  
Alberto **DEL BARRIO**

**Legisladores presentes:**

**ACCATINO, Juan Manuel**  
**ADARRAGA, Ebe María G.**  
**AZCARATE, Walter Jesús**  
**BARBEITO, César Alfredo**  
**BARRENECHE, Ana María**  
**BOLONCI, Juan**  
**CASTAÑON, Néstor Hugo**  
**CORTES, Walter**  
**CORVALAN, Edgardo**  
**ESQUIVEL, Ricardo Dardo**  
**CHIRONI, Eduardo**  
**CHIRONI, Fernando Gustavo**  
**DIAZ, Oscar Eduardo**  
**DIETERLE, Delia Edit**  
**GASQUES, Juan Miguel**  
**GARCIA, Alejandro**  
**GARCIA, María Inés**  
**GIMENEZ, Osbaldo Alberto**  
**GONZALEZ, Carlos Ernesto**  
**GONZALEZ, Miguel Alberto**  
**GRANDOSO, Fernando M.**  
**GROSVOLD, Guillermo José**

**IBAÑEZ, Sigifredo**  
**IUD, Javier Alejandro**  
**JANEZ, Silvia Cristina**  
**LASSALLE, Alfredo Omar**  
**LAZZERI, Pedro Iván**  
**MASSACCESI, Olga Ena**  
**MEDINA, Víctor Hugo**  
**MEDVEDEV, Roberto Jorge**  
**MENNA, Carlos Rodolfo**  
**MUÑOZ, Juan Manuel**  
**PEGA, Alfredo Daniel**  
**RODRIGUEZ, Raúl Alberto**  
**ROSSO, Eduardo Alberto**  
**SAIZ, Miguel Angel**  
**SOSA, María Noemí**  
**WOOD, Guillermo**  
**ZGAIB, José Luis**

**Ausentes:**

**FINOCCHIARO, Liliana Mónica**  
**GIMENEZ, Rubén Darío**  
**KLUZ, Regina**  
**SEVERINO DE COSTA, María**

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION V

2 de mayo de 2003

## 32º PERIODO LEGISLATIVO

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 7.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Alfredo Lassalle a realizar el acto. Pág. 7.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas por el señor legislador lud para los señores legisladores Severino de Costa, Finocchiaro y Rubén Giménez, la señora legisladora Kluz, comunicó por nota su ausencia. Se conceden con goce de dieta. Pág. 7.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 10 de abril de 2003. Pág. 7.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 7.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 8.
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 8.
  - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág.10.
  - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 10.
  - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 11.
    - 90/03 De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y científico las X Jornadas Nacionales de Residentes en Medicina General a realizarse en la localidad de El Bolsón, entre los días 17 y 20 de abril del corriente año. Pág. 11.
    - 91/03 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y turístico la actuación de la Guardia del Mar Golfo San Matías del Balneario Las Grutas. Pág. 11.
    - 92/03 Del señor legislador María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural las 3º Jornadas previas al VI Congreso Nacional de Asociación de Especialistas en Estudios del Trabajo (ASET) a llevarse a cabo en la sede de la Universidad Nacional del Comahue los días 3 y 4 de julio de 2003. Pág. 12.
    - 93/03 Del señor legislador Edgardo CORVALAN - Proyecto de ( Ley) Resolución- crean en el ámbito de la Legislatura de Río Negro una comisión para el análisis y determinación de los mecanismos que aseguren el adecuado financiamiento de las entidades de bomberos voluntarios de la provincia. Pág. 13.
    - 94/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social y de Educación y Cultura, que vería con agrado se reglamente la ley número 3112 del ejercicio de la profesión de musicoterapia. Pág. 13.
    - 95/03 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica artículos 4º y 13 del Anexo I, artículos 2º, 3º y 4º del Anexo II y deroga artículo 2º del Anexo I, párrafo del artículo 2º y el artículo 6º del Anexo II, todos de la ley número 3007 (refinanciación deudas del ex Banco Provincia de Río Negro). Pág. 14.
    - 96/03 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- incorpora párrafo al artículo 11 del Código Fiscal Provincial (texto ordenado 1997) y modifica la ley número 3483, Régimen de Catastro Provincial. Pág. 17.
    - 97/03 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Río Negro, el 7 de marzo de 2003. Pág. 19.
    - 98/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1432/02 de la rendición de cuenta del mes de junio de 2002 del Tribunal de Cuentas. Pág. 27.

- 99/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1485/02 de la rendición de cuenta del mes de julio de 2002 del Tribunal de Cuentas. Pág. 28.
- 100/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1554/02 de la rendición de cuenta del mes de agosto de 2002 del Tribunal de Cuentas. Pág. 28.
- 101/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1621/02 de la rendición de cuenta del mes de setiembre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Pág. 29.
- 102/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1662/02 de la rendición de cuenta del mes de octubre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Pág. 29.
- 103/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1701/02 de la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Pág. 30.
- 104/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1072/03 de la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Pág. 30.
- 105/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1118/03 de la rendición de cuenta del mes de enero de 2003 del Tribunal de Cuentas. Pág. 31.
- 106/03 De los señores legisladores Miguel Alberto GONZALEZ, Oscar Eduardo DIAZ, Carlos Rodolfo MENNA, Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de Declaración- de interés cultural y turístico la construcción del "Museo Histórico Ferroviario Nacional de la Patagonia", en Viedma. Pág. 31.
- 107/03 Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, referente a obras de refacción y/o reparación efectuadas en los edificios escolares de los distintos niveles. Pág. 32.
- 108/03 Del señor legislador Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social, turístico, recreativo y ambiental la construcción del "Parque Histórico Ferroviario, Recreativo, Cultural y Ambiental" de la ciudad de Viedma. Pág. 33.
- 109/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y Departamento Provincial de Aguas, sobre construcción del acueducto para los campos de secano del Departamento Adolfo Alsina. Pág. 34.
- 110/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, referido a si en los convenios relacionados con los fondos internacionales (BID, Banco Mundial y otros), se han tenido en cuenta las leyes número 3709 y 3680. Pág. 34.
- 111/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, apoyen las iniciativas para la concreción de la convocatoria a período ordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Pág. 35.
- 112/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- declara de interés provincial el estudio, investigación y tratamiento de la enfermedad celíaca. Pág. 36.
- 113/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- de interés sociocultural el programa "A solas con mis tangos" conducido por Edgardo Linares y que se transmite por L.U.19 Radio La Voz del Comahue de Cipolletti. Pág. 38.
- 114/03 De las señoras legisladoras María del R. SEVERINO de COSTA, Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Lev- queda prohibido en todo el ámbito de la

provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito. Pág. 39.

- 115/03 De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Ley- modifica el inciso a) del artículo 5º de la ley número 1946 de Coparticipación a los Municipios, en lo referente a la incorporación del Municipio de Cinco Saltos como productor directo. Pág. 40.
- 116/03 De las señoras legisladoras María del R. SEVERINO de COSTA, Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a la liquidación definitiva de las empresas EDHIPSA (Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.), AERONOR S.A. (Aeropuertos Norpatagónicos S.A.) y E.M.F.O.R. (Empresa Forestal Rionegrina S.A.). Pág. 41.
- 117/03 De las señoras legisladoras María del R. SEVERINO de COSTA, Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Ley- establece el derecho de formación en todo el ámbito provincial, para el deportista aficionado federado cuando se inscriba en una institución que desarrolle fútbol o básquetbol profesional y que consistirá en recibir una suma de dinero. Pág. 42.
- 118/03 De las señoras legisladoras María del R. SEVERINO de COSTA, Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Ley- crea las comisarias de la mujer dentro de la estructura de la Policía de la provincia de Río Negro. Pág. 44.
- 119/03 Del PODER EJECUTIVO -Decreto-ley número 03/03- prorrogase la vigencia de las leyes número 2475 (Coparticipación a Municipios), 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas) y 3186 (de Administración Financiera). Pág. 47.
- 120/03 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Ley- prestación de parte del Estado a todos los habitantes de la provincia del servicio de ayuda profesional psicológica con servicio de línea 0-800 gratuito. Pág. 48.
- 121/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- prohíbe la distribución y venta de los videos juegos "Conflict: Desert Storm" y "Command And Conquer, Generals" que promueven actitudes bélicas y violentas. Pág. 49.
- 122/03 De la señora legisladora María del R. SEVERINO de COSTA -Proyecto de Declaración- su beneplácito y reconocimiento al equipo argentino representante de la facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en la Competencia Internacional de Programación realizada en Hollywood (USA). Pág. 51.
- 123/03 De la señora legisladora María del R. SEVERINO de COSTA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural, social y turístico la realización del certamen Nacional XIIIa Olimpiada Argentina de Química, que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 4 al 7 de noviembre de 2003. Pág. 52.
- 124/03 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Ley- establécese para todas las fiestas provinciales en las cuales el Estado preste colaboración, un cupo del veinticinco por ciento (25%) de los puestos de venta para los artesanos de la Patagonia. Pág. 52.
- 125/03 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Ley- créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, un banco de datos de "Horas Libres Solidarias". Pág. 53.
- 126/03 Del señor legislador Máximo Fernando GRANDOSO -Proyecto de Ley- queda en su totalidad reservado al dominio de la provincia de Río Negro el inmueble fiscal rural ubicado en parte de los lotes 71, 72 y 90 de la Sección X y 81 de la Sección IX, Departamento Bariloche y crea el Parque Provincial El Bolsón. Pág. 54.
- 127/03 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés social, jurídico y cultural la IV Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación, a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2003 en la ciudad de Buenos Aires. Pág. 55.
- 128/03 Del señor legislador Juan Manuel ACCATINO -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, turístico y cultural provincial la 2º fecha del Campeonato Regional Campo Traviesa 2003, a realizarse en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones los días 17 y 18 de mayo del corriente. Pág. 56.
- 129/03 Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- modifica los artículos 78 y 426 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Pág. 57.

- 130/03 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Ley- prorroga por ciento ochenta (180) días el plazo estipulado para la Comisión de Análisis y Reforma de la ley número 3097. Pág. 58.
- 131/03 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Declaración- que el sesquicentenario de la sanción de la Constitución nacional que se produjo en Santa Fe el 1º de mayo de 1853, nos encuentre a todos los rionegrinos empeñados en la defensa y el perfeccionamiento del estado de derecho. Pág. 58.
- 7 - HOMENAJES. Al Día del Trabajador, realizado por el señor legislador Cortés. Pág. 59.
- 8 - MOCION. De retiro de los expedientes número 693/02 y 678/02, solicitado por el señor legislador Saiz; de sobre tablas para el expediente número 134/03, solicitado por el señor legislador Iud. Se aprueban. Pág. 59.
- 9 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno, proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 60.
- 10 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de declaración número 26/03; 34/03; 127/03; 131/03 y 134/03. Pág. 60.
- 11 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 62.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 26/03 que expresa su adhesión a la comunicación del Día Mundial de la Libertad de Prensa que se celebra el 3 de mayo por disposición de la Asamblea General de la ONU. Se sanciona. Declaración número 28/03. Pág. 62.
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 34/03 de interés provincial, cultural, educativo y turístico las iniciativas que fomenten auspicios, patrocinios o donaciones a programas y proyectos de actividades con el turismo cultural de la provincia. Se sanciona. Declaración número 29/03. Pág. 63.
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 127/03 de interés social, jurídico y cultural la IV Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación, a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2003 en la ciudad de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 30/03. Pág. 63.
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 131/03 expresando que el sesquicentenario de la sanción de la Constitución nacional, que se produjo en Santa Fe el 1º de mayo de 1853, nos encuentre a todos los rionegrinos empeñados en la defensa y el perfeccionamiento del Estado de Derecho.. Se sanciona. Declaración número 31/03. Pág. 63.
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 134/03 de interés educativo, social y cultural la realización del taller de formación de formadores en prevención de conductas de riesgo VIH, SIDA, ETS, a realizarse en General Fernández Oro los días 16 y 27 de mayo de 2003. Se sanciona. Declaración número 32/03. Pág. 63.
- 17 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley 41/02, de doble vuelta, fomento de la actividad privada en actividades culturales (MECENAZGO). Se sanciona. Pág. 63.
- 18 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 67.
- 19 - CONTINUA LA SESION. Pág. 67.
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 309/02, de doble vuelta, que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648. Se retira el expediente, para ser tratado en la próxima sesión. Pág. 67.
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 614/02, de doble vuelta, que adhiere a la ley nacional número 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se sanciona. Pág. 68.
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 720/02, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a la Municipalidad de Campo Grande un inmueble perteneciente a su ejido municipal. Se sanciona. Pág. 75.
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 69/03, de doble vuelta, que prorroga desde su vencimiento y por ciento (180) días el plazo prescripto por el artículo 2º de la ley 3672, en lo referente al nombre químico de la droga que contienen los medicamentos prescritos por los profesionales de la salud. Se sanciona. Pág. 75.
- 24 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 130/03 en tratamiento. Pág. 76.

- 25 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 76.
- 26 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 130/03, que prorroga por ciento ochenta (180) días el plazo estipulado para la Comisión de Análisis y Reforma de la ley número 3097. Se aprueba. Pág. 76.
- 27 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 97/03, única vuelta, que ratifica el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Río Negro, el 7 de marzo de 2003. Se sanciona. Pág. 76.
- 28 - PLAN DE LABOR. Próxima sesión se realizará el día 29 del corriente mes. Pág. 91.
- 29 - INSERCION. De fundamentos solicitada por la señora legisladora Kluz, para el expediente número 130/03. Pág. 92.
- 30 - ASISTENCIA. A Comisiones mes abril 2003. Pág. 92.
- 31 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 96.
- DECLARACIONES. Pág. 96.
- LEYES APROBADAS. Pág. 97.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 97.

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres, siendo las 9 y 40 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de 35 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Alfredo Lassalle a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Informo que los legisladores Gasques, Castañón, Dieterle, Accatino y Lazzeri, se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Solicito licencia para los señores legisladores Severino de Costa y Rubén Giménez por razones de salud y para la legisladora Finocchiaro por razones particulares.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - La señora legisladora Kluz comunicó por nota a esta presidencia que no concurrirá a la sesión por razones de salud.

En consideración los pedidos de licencia solicitados por el señor legislador Iud para los señores legisladores Severino de Costa, Rubén Giménez y Finocchiaro.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 10 de abril de 2003.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 269/03 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 24 de abril de 2003. VISTO: Los artículos 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

**Artículo 1º.**- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 2 de mayo del corriente a las 9,00 horas a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

**Artículo 2º.**- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: doctor Roberto de Bariazarra, secretario legislativo, ingeniero Bautista Mendioroz, presidente de la Legislatura de Río Negro.

**6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 3/03.

**I - COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1) SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 02/03 referida a que el gobierno nacional se abstenga de participar en cualquier acción orientada al inicio del conflicto bélico entre E.E.U.U. e Irak. (Expediente número 1167/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
Agregado al expediente número 9/03**

- 2) CARLOS SANCHEZ, INTENDENTE DE ALLEN, eleva nota referente a la resolución número 71/02 del Procurador General, donde crea una Defensoría General en dicha ciudad solicitando se verifique si en el presupuesto general del corriente año del Poder Judicial se ha asignado el recurso para el funcionamiento de la misma. (Expediente número 1168/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, remite texto de resolución por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional reitere la invitación a una comisión de veedores de la Organización de Estados Americanos, OEA, u observadores internacionales para garantizar la transparencia de los comicios, el próximo 27 de abril. (Expediente número 1169/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

- 4) PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite texto de declaración número 1/03, de interés municipal el Acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Municipio de Catriel por medio del Acta de Entendimiento de fecha 02/12/02, ingresos provinciales por regalías hidrocarburíferas. (Expediente número 1171/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite texto de resolución número 3/03 por la que adhiere en general al proyecto de ley que propone derogar la ley número 2198 y se aplique el artículo 13 de la ley 1946 de coparticipación a los municipios. (Expediente número 1172/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA  
Agregado al expediente número 754/02**

- 6) PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite texto de resolución número 6/03 por la que rechaza el proyecto de ley número 754/02 por no transcribir el texto del artículo 13 de la ley número 1946, coparticipación a los municipios. (Expediente número 1173/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA  
Agregado al expediente número 754/02**

- 7) CAMARA DE DIPUTADOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, envía texto resolución número 48/03 sobre rechazo ante la posibilidad de dismantelar bases o estaciones Científicas antárticas, por parte del Poder Ejecutivo nacional. (Expediente número 1174/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, PROVINCIA DE LA PAMPA, envía texto de resolución número 18/03 que solicita al Poder Ejecutivo nacional confeccione un cronograma de pago de lo adeudado del fondo nacional de incentivo docente. (Expediente número 1175/03 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) LEGISLATURA PROVINCIA DEL CHUBUT, envía resolución 32/03 por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional que revea los decretos número 815 y 817/03 que modifican la sustancia y esencia de la ley 24.800. (Expediente número 1176/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) SECRETARIA DE HACIENDA MINISTERIO DE ECONOMIA, remite soporte magnético con listado de deudores referente al artículo 11 de la ley número 3628 -Fondo Social Emergencia Educativa-. (Expediente número 1177/03 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido al "Programa Pro-Huerta 2002 -2003". (Expediente número 1178/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregado al expediente número 19/02**

- 12) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, envía copia de la declaración número 4/03 expresando su rechazo a cualquier intento de traslado de los juzgados de la ciudad de General Roca hacia otra jurisdicción. (Expediente número 1179/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) PRESIDENTE AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR-PRESIDENCIA DE LA NACION, envía informe anual de actividades, realizadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2002. (Expediente número 1181/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS, remite nota solicitando una reunión con las Comisiones de Presupuesto Y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en Cinco Saltos, para tratar la reforma de la ley de la Coparticipación Provincial. (Expediente número 1182/03 Oficial)

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) INTENDENTE DE GENERAL DE ROCA, remite nota solicitando una reunión con las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en la región del Alto Valle conjuntamente con el resto de los municipios involucrados para considerar una revisión de la legislación vigente acerca de los municipios productores. (Expediente número 1183/03 Oficial)

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 16) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 2 de mayo del corriente a las 9,00 horas. (Expediente número 1184/03 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 269/03**

- 17) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE ALLEN, envía nota número 186/03 en relación a la resolución 71/02 del Procurador General donde crea una Defensoría General en esa localidad. (Expediente número 1185/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 18) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía nota número 84/03 adjuntando declaración suscripta el 04/04/03 en Ushuaia por el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, que propicia la institución de la "condición y el estado judicial" para los magistrados. (Expediente número 1186/03 Oficial)

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 19) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía resolución número 12/03 del Consejo de la Magistratura por la que convoca a los abogados matriculados de la IV Circunscripción Judicial al acto eleccionario del 26 de mayo para elegir (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para integrar ese Consejo. (Expediente número 1187/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 20) HONORABLE CAMARA DE SENADORES. PROVINCIA DE MENDOZA. remite resolución número

1209 por la que solicita a los legisladores nacionales arbitren las medidas para recabar informes sobre propuestas en torno de canjear la Patagonia contra la deuda externa, en defensa de nuestro territorio. (Expediente número 1188/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 21) EDUARDO CHIRONI, GUILLERMO WOOD, ANA BARRENECHE, GUILLERMO GROSVOLD, EDUARDO ROSSO, MIGUEL GONZALEZ, OSCAR DIAZ Y CARLOS MENNA, eleva acta compromiso a fin de acordar pautas de trabajo legislativo conjunto, para el presente período. (Expediente número 1190/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

**II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones de LABOR PARLAMENTARIA y de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, dictamen en el expediente número 1065/03 -Particular- PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO, solicita exceptuar a las cooperativas del régimen implementado por la ley número 3573 y sus modificatorias y la implementación de una Comisión Legislativa conjuntamente con dicha federación, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 2) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1076/03 -Oficial- GERENTE DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL, solicita el nombramiento de un representante de este poder e invita a la Asamblea Ordinaria de socios prevista para el 7 de marzo del corriente a las 18,00 horas, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 3) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1139/03 -Oficial- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO CONSTITUCIONAL, eleva petitorio convocando a una sesión especial durante el mes de mayo próximo para la celebración del Sesquicentenario Aniversario de la sanción de la Constitución Nacional acaecida el 1º de mayo de 1853, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) COLEGIO DE ABOGADOS DE GENERAL ROCA, eleva nota manifestando preocupación referente al proyecto de ley que establece disposiciones que se aplicarán a los depósitos judiciales. (Expediente número 1166/03 Particular)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Agregado al expediente número 384/02**

- 2) NORA LILIANA TRENTACOSTE, CATRIEL, remite firmas de vecinos de la ciudad de Catriel solicitando no se trate ninguna reforma al artículo 13 de la ley número 1946 -Coparticipación a los Municipios- expresan conformidad a la resolución 674/02 del S.T.J., puesta en funcionamiento del Ente de Desarrollo de la Zona Norte. (Expediente número 1170/03 Particular)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Agregado al expediente número 754/02**

- 3) COLEGIO MEDICO ZONA ATLANTICA, envía nota referente al proyecto número 48/03 reforma ley Orgánica del Poder Judicial. (Expediente número 1180/03 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Agregado al expediente número 48/03**

- 4) SOCIEDAD ECOLOGICA REGIONAL, eleva nota por la que manifiesta su apoyo a los proyectos presentados por el Interbloque ARI-FREPASO, número 36/03 Transacciones sin autorización, 37/03 Traza de acceso al Lago Escondido, 38/03 modifica artículo 2º Ley Area Protegida Lago Escondido, 39/03 modifica artículo 40 ley 279. (Expediente número 1189/03 Particular)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
(Se envió copia para agregar a los expedientes)**

**IV - PRESENTACION DE PROYECTOS****Expediente número 90/03****Aprobado en la sesión del 10/04/03 - Declaración número 27/03****FUNDAMENTOS**

Entre los días 17 y 20 de abril se llevarán a cabo las X Jornadas Nacionales de Residentes en Medicina General organizadas por la residencia en esa especialidad del hospital de área de El Bolsón y la participación de la Federación Argentina de Medicina General. El encuentro tendrá carácter preliminar del Congreso Nacional de Medicina General.

Estas jornadas, según anunciaron sus organizadores, tienen como eje central profundizar los lineamientos de la formación del residente y contemplar los diferentes matices regionales y provinciales, poniendo especial énfasis en aquéllos que competen a la Región Patagónica.

Se estima la concurrencia de unas 500 personas provenientes de varias provincias del país, entre ellas médicos generalistas, equipos de salud, responsables y residentes de Medicina General Familiar, quienes considerarán las políticas de salud implementadas en los niveles nacional, provincial, regional y en el Primer Nivel de Atención, con metodología de mesas de discusión, talleres, presentación de trabajos y relatos de experiencias.

Asimismo, estas X Jornadas Nacionales de Residentes en Medicina General tienen como propósito la recolección de información y experiencias que permitan analizar la articulación existente entre la formación de pregrado, la formación del residente y su inserción en la práctica institucional, así como el impacto de la práctica profesional de los residentes en la institución que los absorbe.

Se prevé, también; elaborar un mapa que contenga los ejes básicos de la formación y las particularidades de las residencias de las distintas zonas, regiones y sedes; crear un espacio de trabajo didáctico compartido que permita construir conocimientos desde las experiencias y saberes de los participantes.

Se espera que la elaboración y presentación de un documento final que resuma los criterios consensuados en la oportunidad contribuya al análisis que realicen las distintas provincias sobre el impacto de los ex-residentes en su inserción laboral en cada una de ellas.

Por ello:

Autores: César Alfredo Barbeito, legislador.

Firmantes: María Inés García, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y científico "las X Jornadas Nacionales de Residentes en Medicina General" a realizarse en la localidad de El Bolsón entre los días 17 y 20 de abril de 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----oOo-----

**Expediente número 91/03****FUNDAMENTOS**

La Guardia del Mar "Golfo San Matías", del Balneario Las Grutas, es una agrupación de expresión artística que colabora activamente en la promoción turística de la zona

Desde su creación ha participado en distintos eventos como fiestas provinciales, Fiesta Nacional del Golfo Azul, Aniversario del pueblo, etcétera que se han llevado a cabo en San Antonio Oeste, Puerto de Ultramar y Balneario Las Grutas.

La Guardia del Mar, ha sido declarada de interés municipal por la municipalidad de San Antonio Oeste, mediante declaración 7/02

Su reconocida actuación hace que la Guardia del Mar "Golfo San Matías" se convierta en un atractivo turístico mas en cada temporada estival.

Los hechos culturales son manifestaciones mismas de la vida en comunidad, pueden significar un elemento de transformación social, creador de conciencia, sentido de pertenencia y dignidad cultural.

Para continuar con los objetivos planteados se debe contar con el respaldo y reconocimiento del Estado y ser alentado por el mismo.

Por ello:

Autor: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y turístico, la actuación de la Guardia del Mar, Golfo San Matías del Balneario Las Grutas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 92/03**

**FUNDAMENTOS**

La ASET -Asociación Argentina de Especialistas en Estudios de Trabajo- es una asociación que viene desarrollando diferentes actividades entre las que se encuentran las jornadas, los congresos relacionados con problemáticas laborales, formación para el trabajo, el salario, los mercados, el empleo, el trabajo en diferentes medios: rural, urbano, etcétera.

Es habitual que en las actividades que desarrollan realicen un trabajo conjunto con diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en esta oportunidad el GESA –Grupo de Estudios Sociales y Agrarios- el CehepyC –Centro de Estudios Históricos de Estado Política y Cultura- la DGEyC -Dirección General de Estadística Censos y Documentación y la Universidad Nacional del Comahue–UNC se han propuesto realizar un Congreso Nacional sobre "Asociación Argentina de Especialistas en Estudios de Trabajo" - ASET.

En este marco se pretende iniciar un pre-congreso los días 3 y 4 de Julio del corriente año, en la ciudad de Neuquén, en el Salón Azul Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue–UNC.

Es de destacar la importancia de la participación de la universidad en este tipo de eventos. Estas serían las 3º jornadas previas al Congreso Nacional de ASET para lo cual es fundamental la participación en aspectos conceptuales, metodológicos y empíricos de las áreas temáticas que se detallan más abajo.

Los grupos temáticos que se pueden abordar y enviar trabajos son:

- Dinámica del empleo y procesos constitutivos del desempleo.
- Nuevas formas del trabajo: producción y organización.
- Expresiones, intereses y estrategias en los conflictos sociales y laborales.
- Identidades, cultura y formas de conciencia en el mundo del trabajo.
- Educación y formación para el trabajo.
- Trabajo precario, vulnerabilidad y pobreza.
- Modalidades de intermediación en los mercados de trabajo.
- Distribución del ingreso, evolución del salario y desigualdad social.
- Condiciones y medio ambiente.
- Reestructuración productiva y trabajo en el medio rural.
- Políticas sociales orientadas a problemas del trabajo, del empleo y de la seguridad social.
- Territorios y mercados de trabajo.
- Política laboral, legislación del trabajo y negociación colectiva.
- Estrategias empresarias y trabajo.
- Trayectorias laborales y mercados de trabajo.
- Los procesos de trabajo en la reestructuración productiva.

Por la relevancia de este tipo de acontecimientos, las temáticas actualizadas a abordar, adecuadas a la situación socio-económica imperante y la amplia participación que permite es:

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, social y cultural las 3º Jornadas previas al VI Congreso Nacional de Asociación de Especialistas en Estudios del Trabajo-ASET, a llevarse a cabo en la sede de la Universidad Nacional del Comahue los días 3 y 4 de Julio del 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 93/03****Aprobado en la sesión del 10/04/03 - Resolución número 4/03****FUNDAMENTOS**

Existen escasas organizaciones civiles que tengan un consenso y una consideración tan generalizados en la sociedad como ocurre con las asociaciones de bomberos voluntarios, surgidas de la necesidad común de seguridad y protección de personas y bienes de los efectos del fuego.

En Río Negro, estas asociaciones han tenido un desarrollo que se refleja en su número, en la distribución geográfica, en su trabajo en conjunto con la policía provincial y en la cantidad de efectivos entrenados y disponibles, tanto para siniestros en las áreas urbanas como rurales.

A pesar de ello, resultan casi crónicos los déficits en materia de presupuesto, que conspiran contra las prestaciones eficientes de esos servicios especializados, el mantenimiento de equipos y vehículos, así como la adquisición de elementos de seguridad o de nueva tecnología para la lucha contra incendios.

Los cambios en la economía nacional ocurridos en los últimos tiempos y su correlato provincial han provocado el desfinanciamiento de estas asociaciones debido a la brecha surgida entre sus ingresos tradicionales y los nuevos costos operativos.

En tal sentido y en vinculación con las eventuales demandas que la sociedad pueda realizar a estos servidores públicos, no sólo en casos de incendio sino en operaciones de rescate, emergencias y defensa civil, es indispensable que los cuarteles y sus efectivos se encuentren en condiciones óptimas de respuesta.

Para ello, es precisa la intervención de los Poderes del Estado, de modo de adecuar a las nuevas condiciones económicas y presupuestarias los recursos específicos que se destinan a esas asociaciones.

Por otra parte, esa intervención estatal debe compatibilizarse con la participación de los representantes de las asociaciones de bomberos, en cuanto a la información específica sobre sus requerimientos y necesidades.

Para conciliar y coordinar los aspectos señalados se considera que la acción más racional y efectiva es la creación de una comisión integrada por todas las partes involucradas, que incluya representantes del Poder Ejecutivo provincial, de la Legislatura de Río Negro y de la Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro.

Por ello:

Autor: Edgardo Corvalán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La creación en el ámbito de la Legislatura de Río Negro de una comisión para el análisis y determinación de los mecanismos que aseguren el adecuado financiamiento de las entidades de bomberos voluntarios de esta provincia.

**Artículo 2º.-** Dicha comisión estará compuesta por tres representantes del Poder Ejecutivo provincial, tres legisladores que hayan participado en la elaboración de leyes vinculadas con la actividad bomberil en la provincia y tres representantes de la Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Esta comisión tendrá un plazo de 90 días, no prorrogable, para el cumplimiento de su labor específica.

**Artículo 4º.-** De forma.

-----oOo-----

**Expediente número 94/03****FUNDAMENTOS**

La ley 3112 fue sancionada por la Legislatura provincial el 29 de julio de 1997 con el objeto de regular el ejercicio de la profesión de musicoterapia en el territorio de la provincia. Esta profesión está incorporada en la ley 3338 en el Título I, Capítulo I, artículo 1º, inciso 2.1., del Ejercicio de las Profesiones de Salud y sus Actividades de Apoyo.

Esta ley contiene la definición de la profesión de musicoterapia, las actividades técnicas, establece las facultades de fiscalización y control, así como el poder sancionatorio del Estado provincial, en el marco de sus atribuciones de regulación y fiscalización en todas aquellas cuestiones prioritarias del interés comunitario.

Por otra parte contiene aspectos regulatorios de la profesión: definición del ejercicio respectivo, condiciones para el ejercicio profesional, inhabilidades, sus derechos y obligaciones específicas, las restricciones o prohibiciones.

La musicoterapia es una profesión que abarca el tratamiento de individuos con perturbaciones de índole: físicas, motoras, neurológicas, psiquiátricas, sensoriales, de aprendizaje y adicciones, desde estados intrauterinos hasta estados terminales del desarrollo humano.

Como profesional está capacitado para realizar sus actividades en el área de salud, en las cuales desarrolla técnicas y recursos terapéuticos en la Atención Primaria, Secundaria y Terciaria, lo que lo habilita a desempeñarse en prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento en corto, mediano y largo plazo como también en rehabilitación y en el área de educación especial, constituye un recurso esencial para emprender el proceso educativo integrándose al equipo técnico de las instituciones educativas.

La salud de los habitantes constituye un aspecto fundamental y prioritario de las políticas públicas y por tanto requiere de una regulación específica comprensiva de todas las cuestiones involucradas en la temática y es responsabilidad indelegable del Estado provincial ejercer su potestad en la regulación, control y fiscalización.

Es por ello que consideramos imprescindible contar con el plexo normativo que contenga la regulación de todos estos aspectos de la problemática de la salud en el ámbito provincial y con dicho propósito es que solicitamos al Poder Ejecutivo provincial la reglamentación de la ley 3112, del Ejercicio de la Profesión de Musicoterapia en el territorio provincial.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Ministerio de Educación, que vería con agrado se reglamente la ley número 3112, del Ejercicio de la Profesión de Musicoterapia, a la mayor brevedad posible.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 95/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Viedma, 09 de abril de 2003.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista J. MENDIOROZ  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el cual se establecen modificaciones a la ley número 3007 que regula el régimen de cobro y refinanciación de deudas del ex Banco Provincial, de acuerdo a los fundamentos que a continuación se exponen.

Por el Anexo I de la ley número 3007 se fijaron las pautas generales de cobro y refinanciación para aquellos préstamos vinculados con el régimen general, distribuido para las distintas actividades que comprenden esta cartera, con excepción de la actividad frutícola.

El artículo 6º, inciso a) de la ley número 3007 texto ordenado facultó al Poder Ejecutivo a recibir títulos de la deuda pública provincial, en los pagos que surjan de la aplicación de los regímenes generales y especiales de la ley número 3007.

El gobierno nacional por conducto del decreto número 1387/01, autoriza a los deudores del sistema financiero que no registren deudas fiscales exigibles y ni determinadas al 30/09/01 con la AFIP, a cancelar sus deudas bancarias con plenos efectos liberatorios, cualquiera que fuera la entidad acreedora, mediante la dación en pago de títulos públicos de la deuda pública nacional a su valor técnico.

En tal sentido, se considera conveniente y se propicia ampliar el alcance de los beneficios establecidos en el régimen de cobro de la ley número 3007, acordando la aceptación de títulos de la deuda pública nacional y los títulos nacionales provenientes del canje provincial.

Por informaciones obtenidas de los diarios económicos de la Capital Federal, se encuentra en análisis de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley elaborado por la Cámara Alta, que contempla en carácter de ampliación para esta operatoria, a la totalidad de los bonos emitidos

por el gobierno nacional, resultando con esto que los máximos beneficiados serán los deudores calificados como 4, 5 y 6 por el B.C.R.A..

El universo de deudores que integra la cartera residual de préstamos del ex Banco Provincial se encuentra calificado en situación 6 "incobrables", motivo por el cual estas disposiciones y las que eventualmente surjan con posterioridad en este sentido, redundarán y acompañarán en una mayor optimización del cobro de esta cartera residual.

Por el artículo 2º del Anexo I de la ley número 3007 se dispuso en su oportunidad, requerir a los deudores la percepción de un importe mínimo compuesto por el cinco por ciento (5%) de su deuda, más el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que correspondiere y los intereses devengados desde el 1º de noviembre de 1996 hasta la fecha de firma de la referida documentación, pretensión que hoy se considera onerosa de tener en cuenta los ítems que la componen y el importante monto que tal requisito implica, contraponiéndose a la necesidad y conveniencia a los intereses de la provincia, respecto de allanar el camino tendiente a lograr que los deudores suscriban un plan refinanciatorio, que signifique contar con antecedentes actualizados (Contrato de Mutuo, pagaré y/u otras garantías) vinculados a su deuda con el ex Banco Provincial.

Dentro del actual marco económico, el Poder Ejecutivo nacional por conducto del decreto número 214/02, de reordenamiento del sistema financiero, fijó nuevas normas aplicables a todas las obligaciones de dar sumas de dinero, de cualquier causa u origen –judiciales o extrajudiciales- expresadas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras.

El Banco Central de la República Argentina, reglamentó estas disposiciones mediante la comunicación "A" 3507 de fecha 13 de marzo de 2002, disponiendo la conversión a pesos (\$), a razón de un peso por cada dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas extranjeras, los saldos existentes al 3 de febrero de 2002 de las financiaciones (capital e intereses) en moneda extranjera y la aplicación a partir de allí, además de las tasas de interés máximas contenidas en dicha comunicación, del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), tal lo instituido en el punto 1) y 2) de la citada comunicación "A" 3507.

En el artículo 13 del Anexo I se especifica que aquellos deudores que encontrándose en mora al 30 de noviembre de 1996, no hicieran uso de las opciones de la presente ley o que habiéndose adherido a la misma, incumplieran las obligaciones asumidas, no podrán acceder a nuevas facilidades de pago o nuevas líneas de crédito con fondos de la provincia.

En este contexto, resulta apropiado exceptuar la fecha impuesta como excluyente en el citado articulado, en virtud a que la misma se encuentra largamente vencida y no ha arrojado los resultados esperados por la cual se la introdujo y así se proyecta en el artículo 3º.

Por el Anexo II de la mencionada ley número 3007 se establecieron las condiciones a que estará sujeto el cobro y refinanciación de las deudas de los productores frutícolas que integran la cartera de préstamos del ex Banco Provincia de Río Negro, transferidas al Estado provincial por aplicación de los artículos 2º de la ley número 2901 y 25 de la ley número 2929.

Con posterioridad, por decreto número 1571/98 se determinó que la Coordinación de Organismos en Liquidación tendrá a su cargo la administración de los préstamos aportados al Banco de Río Negro S.A. (hoy Patagonia S.A.) respecto de los cuales se haya hecho efectiva la garantía de cartera firmada entre las partes y ratificada por decreto número 1004/97, tomando en cuenta a tales fines las pautas establecidas en la ley número 3007.

Específicamente, el mencionado Anexo II, en su artículo 2º, tercer párrafo, define que las deudas consolidadas se convertirán a kilogramos de manzanas red delicius calidad comercial, aplicando para tal fin el valor promedio que surja del precio abonado a los productores, conforme a información que suministren cinco (5) empresas líderes a determinar por la autoridad de aplicación.

Respecto de ello, vale recordar que por conducto del artículo 10 de la ley número 3206, se modificó el requisito enunciado precedentemente, estableciéndose que "...si dentro de los treinta (30) días de solicitada la información, la misma no ha sido suministrada por tales empresas, se tomará el valor promedio de los informados o el que determine la Subsecretaría de Fruticultura en caso de contar con el informe de menos de tres (3) empresas".

A efectos de dotar de mayor agilidad a esta modalidad de información y no depender casi con exclusividad de la predisposición de terceros para la obtención del citado valor promedio de manzana, resulta conveniente delegar esta intervención en la Secretaría de Fruticultura que cuenta con acabado conocimiento y contactos con el sector, prescindiendo de la actuación de las empresas en este sentido, como se propone en la reforma del artículo 6º.

Dentro de la cartera de préstamos relacionada con el sector frutícola (Anexo II de la ley número 3007) existe una importante cantidad de deudores que contrajeron originariamente sus créditos en dólares estadounidenses, situación que a raíz de lo establecido por el decreto nacional número 214/02, corresponde proceder a su pesificación con los saldos existentes al 3 de febrero de 2002 y aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), con las excepciones planteadas por el decreto nacional número 762/02, hasta el momento de su cancelación anticipada o refinanciación, estableciendo de esta manera la deuda base convertible, para luego sí, proceder a su conversión a kilogramos de manzana como se cita en el anterior considerando.

Por ley número 3380 de fecha 5 de junio de 2000 se autorizó al Poder Ejecutivo a ceder la totalidad de los préstamos de los clientes vinculados a las actividades productivas y/o industriales que forman parte de la cartera residual del ex Banco Provincial a las entidades intermedias, que representen o agrupen a los sectores de la producción, industria o cooperativas, como así también a aquellas entidades intermedias que determine la autoridad de aplicación, en el modo, plazos y a través de los mecanismos que se establezcan en la reglamentación.

Por el artículo 5º de la misma se creó en la órbita del Ministerio de Economía el Comité Fiscalizador de las cesiones que en tal sentido se cumplimenten, para garantizar y controlar el cumplimiento de los procedimientos, plazos y fines normados en la presente ley y a su vez entre otras facultades, dictar las normas que regirán la gestión de cobro de los préstamos transferidos.

Atento a la proximidad de la realización de las cesiones de cartera a distintas entidades intermedias, al Ente de la Zona General Conesa (ENDECON), al Ente de la Línea Sur, oportunidad en que se deberán elaborar las normas de los créditos objeto de la cesión dentro del marco de las nuevas medidas que rigen en el mercado financiero, se propician las siguientes modificaciones a la ley número 3007 texto ordenado.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórase como 6to. párrafo del artículo 4º del Anexo I de la ley número 3007, el siguiente:

“Los saldos que se obtengan al 3 de febrero de 2002 de las deudas registradas en dólares estadounidenses serán convertidos a pesos, a razón de un peso por cada dólar estadounidense (\$1 = u\$s1). El capital adeudado al 4 de febrero de 2002, con las excepciones dispuestas mediante el decreto nacional número 762/02, deberá recalcularse con la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, adicionando al saldo de deuda resultante los intereses máximos que determina la comunicación “A” 3507 del B.C.R.A. y las modificatorias o ampliatorias que en tal sentido el Ente Rector emita, situados actualmente entre el tres coma con cinco por ciento (3,5%) y el ocho por ciento (8%) según las garantías ofrecidas y si el deudor responde a una persona física o jurídica”.

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 13 del Anexo I de la ley número 3007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13.-** Aquellos deudores que no hicieron uso de las opciones de la presente ley, o que habiendo hecho uso de las mismas, incumplieren las obligaciones asumidas, no podrán acceder a nuevas facilidades de pago o nuevas líneas crediticias con fondos de la provincia, hasta la cancelación total de sus deudas”.

**Artículo 3º.-** Modifícase el 2do. y 3er. párrafo del artículo 2º del Anexo II de la ley número 3007 que quedarán redactados de la siguiente forma:

“En el caso de deudas pactadas en dólares estadounidenses, el recálculo se efectuará adicionando al saldo registrado a la fecha del último pago y hasta el 30 de junio de 1997, un interés calculado a la tasa de interés anual del ocho por ciento (8%). El importe obtenido se actualizará hasta el 03 de febrero de 2002 aplicándose la tasa de interés del seis por ciento (6%) efectiva anual. El saldo en dólares estadounidenses obtenido a la citada fecha se convertirá a pesos a razón de un peso por cada dólar estadounidense (\$ 1 = u\$s1). El capital adeudado al 4 de febrero de 2002 y hasta el momento en que el deudor proceda a su cancelación anticipada o refinanciación, deberá recalcularse con la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, estableciéndose de este modo, la deuda base convertible, adicionando al saldo de deuda resultante los intereses máximos que determina la comunicación “A” 3507 del B.C.R.A. y las modificatorias o ampliatorias que en tal sentido el Ente Rector emita, situados actualmente entre el tres coma cinco por ciento (3,5%) y el ocho por ciento (8%) según las garantías ofrecidas y si el deudor responde a una persona física o jurídica”.

“A los efectos del recupero del capital, la deuda base consolidada se convertirá a kilogramos de manzana red delicius calidad comercial, aplicando para tal fin el valor promedio que surja del precio abonado a los productores en la presente temporada, conforme a información que suministre la Secretaría de Fruticultura de la provincia en base a los datos con que ésta cuenta producto de su vinculación con el sector”.

**Artículo 4º.-** Modifícase el artículo 3º del Anexo II de la ley número 3007 texto ordenado por el siguiente:

“El capital determinado con ajuste a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, se amortizará en diez (10) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el 30 de junio de cada año.

“Para la determinación del monto de la cuota anual de amortización, se aplicará al diez por ciento (10%) del capital calculado en kilogramos de manzana red delicius calidad comercial, el valor promedio del precio pagado a los productores en cada año, conforme a información

proporcionada por la Secretaría de Fruticultura de la provincia, en base a los datos con que ésta cuenta producto de su vinculación con el sector”.

**Artículo 5º.-** Modifícase del artículo 4º del Anexo II de la ley número 3007 texto ordenado el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** Anualmente, a partir del 30 de junio de 1999 y hasta el 3 de febrero de 2002, los deudores abonarán un interés determinado a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre saldos, de manera tal que la deuda no devengará intereses durante los dos (2) primeros años. A partir del 4 de febrero de 2002 y hasta la oportunidad en que el deudor proceda a la cancelación anticipada de su deuda o acceda a su refinanciación, se aplicará además del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) la tasa de interés máxima que determina la comunicación “A” 3507 del B.C.R.A. y las modificatorias o ampliatorias que en tal sentido el Ente Rector emita, situadas actualmente entre el tres coma cinco por ciento (3,5%) y el ocho por ciento (8%) según las garantías ofrecidas y si el deudor responde a una persona física o jurídica”.

“Para la determinación del interés anual se tomará como base la deuda consolidada en pesos convertibles, conforme lo consignado en el tercer párrafo del artículo 2º, el que se reducirá en el porcentaje de capital que se amortice a los efectos de determinar el saldo sobre el cual corresponde calcular los intereses anuales”.

**Artículo 6º.-** Derógase el artículo 2º del Anexo I, el 4to. párrafo del artículo 2º del Anexo II y el artículo 6º del Anexo II de la ley número 3007.

**Artículo 7º.-** Facúltase a la Coordinación de Organismos en Liquidación, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, a su reglamentación.

**Artículo 8º.-** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 96/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Viedma, 9 de abril de 2003.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista J. Mendioroz  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el cual se establecen modificaciones a la ley número 3483 y al Código Fiscal Provincial a fin de viabilizar la implementación del Fondo Catastral sin afectar el porcentual de recaudación que en la actualidad se destina a la Cuenta de Rentas Generales.

El Fondo Catastral fue creado por medio de la ley provincial número 3483 (artículos 98, 99 y 100). El artículo 99 de dicho texto legal enumera en cinco incisos el origen de los fondos que constituirían el Fondo Catastral. Uno de los componentes está dado por el veinte por mil (20%) del importe total de la recaudación correspondiente al impuesto inmobiliario, previo a la distribución dispuesta por la ley 1946 y sus modificatorias.

Por su parte el artículo 11 del Código Fiscal Provincial se refiere al Fondo Estímulo de la Dirección General de Rentas que se integra con el diez por mil (10%) de la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones que administra dicho organismo.

Teniendo en cuenta la necesidad del Estado provincial de contar con recursos genuinos que le permitan afrontar sus compromisos económico-financieros es indispensable modificar la ley número 3483 y el Código Fiscal Provincial de manera de viabilizar la implementación del Fondo Catastral sin afectar el porcentual de recaudación que en la actualidad se destina a la Cuenta de Rentas Generales.

De esta forma se lograría poner en práctica un mecanismo que sin afectar la distribución actual de la recaudación fiscal, permita premiar el desempeño laboral del personal dependiente de la Dirección de Catastro e Información Territorial con directa correlación con el incremento y actualización de las valuaciones fiscales que surjan como resultado de los relevamientos catastrales que debe desarrollar dicho organismo.

Que a tal efecto se propone un cambio en los recursos que integran el Fondo Catastral a través de la modificación del inciso a) del artículo 99 de la ley número 3483, el cual ya no se referirá al veinte por mil (20%) del importe total de la recaudación correspondiente al impuesto inmobiliario, sino al porcentual establecido por el segundo párrafo del artículo 11 del Código Fiscal.

También corresponde modificar el artículo 100 de la ley número 3483 a los efectos de establecer nuevas pautas de distribución de los recursos, que aseguren el funcionamiento del Fondo.

Por último, resulta imperiosa la inclusión de un segundo párrafo al artículo 11 del Código Fiscal Provincial mediante el cual se contemple la deducción de las sumas que sean necesarias para una correcta correlación con lo que se establece en el nuevo texto del inciso a) del artículo 99 de la ley número 3483.

Dichas sumas corresponderán al cincuenta por ciento (50%) de los montos que ingresen al Fondo Estímulo de la Dirección General de Rentas en concepto de Impuesto Inmobiliario.

En síntesis argumental el régimen que se propone tiene como principal finalidad estimular a los agentes dependientes de la Dirección General de Catastro e Información Territorial sin afectar los porcentuales de recaudación que en la actualidad son destinados al sostenimiento de las primordiales funciones del Estado provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

FIRMANTE: doctor Pablo Verani, Gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórase un segundo párrafo al artículo 11 del Código Fiscal Provincial (texto ordenado 1997), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 11.- (segundo párrafo).-** Dedúzcase del Fondo de Estímulo referido en el párrafo precedente el cincuenta por ciento (50%) de los montos que ingresen al mismo en concepto de impuesto inmobiliario a efectos de integrar el porcentual previsto por el artículo 99 inciso a) de la ley número 3483”.

**Artículo 2º.-** Modifícase el inciso a) del artículo 99 de la ley número 3483 (Régimen de Catastro Provincial), el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 99.- inciso a)** El Fondo creado en el artículo anterior se constituirá con los siguientes recursos:

- a) El porcentual establecido por el artículo 11 segundo párrafo del Código Fiscal Provincial”.

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 100 de la ley número 3483, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 100.-** Los recursos del Fondo Catastral serán destinados a los siguientes fines:

- a) Los recursos enumerados en los incisos b), c), d) y e) del artículo precedente a solventar los gastos que demande el mantenimiento y ejecución de la obra catastral en general; la adquisición y reparación de equipos; adquisición de insumos y el pago de servicios esenciales para el normal funcionamiento; ejecución de tareas a destajo; contratación transitoria de personal técnico-profesional y cualquier otro requerimiento de características técnicas y funcionales necesario para la prestación de los servicios y el mantenimiento de la información catastral.
- b) Los recursos enumerados en el inciso a) del artículo precedente a solventar el pago de un adicional especial en concepto de premio estímulo al personal que preste servicios en la Dirección General de Catastro e Información Territorial, en la forma que determine la reglamentación. Se establece como condición “sine qua non” para proceder al pago del adicional, que la Dirección General de Catastro e Información Territorial alcance la meta fijada por el Ministerio de Economía. De no producirse esta condición, pasarán a integrar la cuenta de Rentas Generales”.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 97/03**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 09 de abril de 2003.

Señor presidente de la  
Legislatura Provincial  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta por el que se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera firmado entre el gobierno nacional y la provincia de Río Negro, el día 7 de marzo de 2003.

Por el mismo se acordó que la provincia continúa en el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, lo que le permitirá contar con financiamiento par atender las finanzas públicas de la provincia para el año 2003.

Todo ello dentro del marco del Compromiso Federal suscripto por la provincia y el Estado nacional el 6 de diciembre de 1999, ratificado por ley número 25.235, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 17 de noviembre de 2000, ratificado por ley 25.400 y su Segunda Addenda y el Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley número 25.570. por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiera de la provincia.

El acuerdo nación-provincia sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos encomendó al Estado nacional la renegociación de la deuda provincial para las jurisdicciones que así lo soliciten a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.

El Estado nacional dictó el decreto número 2263/02 por el cual estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las provincias, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que se convinieron en el acuerdo nación-provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

La provincia mediante ley número 3663 ratificó el Convenio de Financiamiento entre la provincia y el Estado nacional por el cual la provincia se incorporó al Programa de Financiamiento Ordenado 2002.

El Estado nacional ha dictado el decreto número 297/03 por el cual da continuidad al Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2003.

El artículo 2º del decreto 297/03 establece que en la ejecución del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales durante el ejercicio 2003, el Estado nacional asistirá a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten, mediante otorgamiento de préstamos en las condiciones previstas en ese decreto.

A tal fin la provincia y el Estado nacional consideraron necesario la suscripción de un Convenio Bilateral que permitiera la implementación del programa durante este ejercicio.

Con la firma del Convenio, el gobierno nacional se compromete a entregar en préstamo a la provincia hasta la suma máxima de pesos ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta mil (\$ 149.970.000), los que deberán ser aplicados a la cancelación de los conceptos detallados en el Anexo I planilla I del convenio.

El Programa de Financiamiento Ordenando de las Finanzas Provinciales le permitirá a la provincia contar con financiamiento par los siguientes conceptos, los cuales forman parte del plan de ordenamiento de sus finanzas públicas:

- 1.- Atender servicios de amortización e intereses de préstamos directos o a través de programas nacionales, con financiamiento de organismos multilaterales de crédito.
- 2.- Atender servicios de amortización de deuda no susceptible de ser encomendada para su renegociación al Estado nacional, correspondientes al año 2003.
- 3.- Atender atrasos salariales y reducir en forma progresiva la deuda flotante.

De la cláusula décima del convenio suscripto se impone la sanción de una ley que lo ratifique en todos sus términos, como condición previa y necesaria para la vigencia del mismo, a fin de obtener la autorización necesaria para contraer endeudamiento y para la afectación de la coparticipación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del acuerdo nación-provincia, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la completa ejecución del presente convenio.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia para la reestructuración económica de la provincia se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase en todos y en cada uno de sus términos el Convenio de Asistencia Financiera, suscripto entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Río Negro el 7 de marzo de 2003, cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

**ANEXO III**

INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LA PROVINCIA DE RIO NEGRO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS.

**1- INFORMACIÓN MENSUAL Y TRIMESTRAL**

**Planillas 1.** Esquema A-I-F Base Devengado

**Planillas 2.** Esquema A-I-F Base Caja

**Planillas 3.** Estado de Movimientos del Tesoro

**Planilla 4.** Situación del Tesoro

**Planilla 4.1.** Cuasimonedas

**Planilla 4.2.** Saldos Bancarios

**Planilla 5.** Stock de la Deuda

**Planilla 6.** Amortización de la Deuda

**Planilla 7.** Evolución de la Deuda

**Planilla 8.** Cesiones de la CFI

**2- INFORMACIÓN TRIMESTRAL**

**Planilla 9.** Tributarios de Origen Provincial

**Planilla 10.** Gastos por Finalidad y Función

**Planilla 11.** Planta de Personal Ocupada

**Planilla 12.** Nómina de Personal

**Planilla 13.1; 13.2; 13.3; 13.4; 13.5; 13.6; 13.8** Sueldos Vigentes.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE**

**LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Gobernador, doctor Pablo Verani, por una parte; y el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía de la Nación, licenciado Roberto Lavagna, el señor Ministro del Interior de la Nación, doctor Jorge Matzkin y el señor Presidente del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, licenciado Alejandro Arlia, por la otra parte, y

Considerando:

- 1) Que la Provincia y el Estado Nacional han suscripto el Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999, ratificado por la ley número 25.235, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 17 de noviembre de 2000, ratificado por ley número 25.400 y su Segunda Addenda, y el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley número 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias así como para implementar medidas estructurales par su sustentabilidad.
- 2) Que el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos encomendó al Estado Nacional la renegociación de la deuda provincial par las jurisdicciones que así lo soliciten a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.
- 3) Que el Estado Nacional ha dictado el decreto 2263/2002 por el cual estableció el Programa de Financiamiento Ordenado par el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que en la materia se convinieron en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- 4) Que con fecha 27 de junio de 2002 las partes han suscripto el convenio del Programa de Financiamiento Ordenado par el año 2002.
- 5) Que el Estado Nacional ha dictado el decreto 297/2003, por el cual da continuidad al Programa de Financiamiento Ordenado par el año 2003.
- 6) Que las partes entienden necesario suscribir un Convenio Bilateral a los fines de posibilitar la implementación del Programa durante el ejercicio en curso.
- 7) Que resulta necesario resolver en ellos todas las situaciones que pudieren encontrarse pendientes con relación a la ejecución de los Convenios Bilaterales suscriptos durante el año 2002.
- 8) Que mediante el decreto número 286 del 27 de febrero de 1995, modificado por el decreto número 445 del 28 de marzo de 1995; por el decreto número 1289 del 4 de noviembre de 1998; y por el decreto número 1603 del 5 de diciembre de 2001; el Poder Ejecutivo Nacional constituyó el Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial con la finalidad, entre otras, de asistir a las provincias y municipios en programas que contemplen el saneamiento de sus finanzas públicas, incluyendo la renegociación y/o cancelación de sus deudas, siempre que las Provincias y los Municipios cumplan las condiciones y adopten las medidas previstas en los instrumentos constitutivos del Fondo y en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el BNA y el Estado Nacional con tal propósito.
- 9) Que el artículo 2º del decreto número 297/2003 establece que en la ejecución del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales durante el ejercicio 2003, el Estado Nacional asistirá, a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten, mediante el otorgamiento de préstamos en las condiciones previstas en el presente decreto.
- 10) Que el artículo 4º de la misma norma dispone que los préstamos referidos en el artículo 2º del presente decreto serán efectivizados mediante desembolsos y/o del modo que se establezca en el respectivo Convenio Bilateral, quedando sujetos al cumplimiento de las metas fiscales de la jurisdicción provincial para el período respectivo y de las demás condiciones previstas en el Convenio Bilateral; y a la efectiva obtención de recursos por parte del Estado Nacional.
- 11) Que el artículo 7º del mismo decreto faculta al Ministerio de Economía a transferir a las jurisdicciones las condiciones financieras resultantes del apoyo financiero proveniente de organismos multilaterales de crédito, autorizando al Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial a suscribir los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.
- 12) Que, en consecuencia, las partes convienen las condiciones bajo las cuales el Estado Nacional asistirá financieramente a la provincia.

Por ello, las Partes del presente

**CONVIENEN:**

**ARTICULO PRIMERO**El Programa de Financiamiento Ordenado

- 1.1 La Provincia de Río Negro continúa en el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, el cual constituye el instrumento que el Estado Nacional, a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, ha dispuesto mediante los decretos número 2263/2002 y 297/2003, a fin de contribuir al ordenamiento de las finanzas provinciales.
- 1.2 El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la provincia contar con financiamiento par los conceptos que se detallan a continuación los cuales forman parte del Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas.
  - 1.2.1 Atender servicios de amortización e intereses de préstamos directos o a través de programas nacionales, con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito.
  - 1.2.2 Atender servicios de amortización de la deuda no susceptible de ser encomendada par su renegociación al Estado Nacional, correspondientes al año 2003.
  - 1.2.3 Atender atrasos salariales y reducir en forma progresiva deuda flotante.
- 1.3 En los términos del inciso anterior, el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales contribuirá con el financiamiento necesario, previa deducción del financiamiento obtenido por la provincia, sea que fuera utilizado o que estuviera disponible par hacerse efectivo durante el año 2003.

**ARTICULO SEGUNDO**El financiamiento. Su finalidad.

- 2.1 Los recursos que el Estado Nacional financie por sí, o entregue a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a la Provincia en los términos del Artículo Primero, inciso 1.2, se efectuarán en calidad de préstamo y serán destinados exclusivamente a asistir y financiar el Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas de la Provincia del año 2003.
- 2.2 En consecuencia, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Estado Nacional se compromete a entregar en préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de pesos ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta mil (\$ 149.970.000), los cuales constituyen el monto del financiamiento que se compromete y que serán aplicados a la cancelación de los conceptos detallados en el Anexo I, Planilla 1.
  - 2.2.1 Los montos previstos en concepto de servicios de la deuda (capital e intereses) en el Anexo I, Planilla 1 estarán sujetos a revisión, a partir de lo cual se realizarán las adecuaciones necesarias al Programa.
  - 2.2.2 En el caso que los servicios de deuda incluidos en el Anexo I, Planilla 1, sean cancelados directamente por la Provincia, ésta deberá indicar las cuentas bancarias en las cuales el Estado Nacional, por sí o a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, depositará la suma equivalente a dichos recursos.
  - 2.2.3 En el caso que los servicios de deuda incluidos en el Anexo I, Planilla 1, sean cancelados directamente por el Estado Nacional o el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a los acreedores, la Provincia deberá instruir sobre la identificación de las cuentas de los acreedores en las cuales depositar las sumas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO**Condicionalidades

- 3.1 La Provincia se compromete a continuar la implementación de un Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas, que observará metas de cumplimiento trimestral par el año 2003, cuyo sendero y medidas forman parte de los Anexos I, Planillas 1 y 2 y II del presente.
- 3.2 La Provincia se compromete a sancionar, de acuerdo al cronograma que se adjunta en el Anexo II:

- 3.2.1 La normativa legal complementaria que permita la instrumentación del Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas provinciales para el ejercicio en curso.
- 3.2.2 Ley de Presupuesto Provincial par el ejercicio fiscal 2003.
- 3.3 La Provincia, asimismo, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN) del Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, antes del 30 de abril del año 2003, la proyección de presupuestos plurianuales hasta el año 2005, que incluyan la programación de las medidas fiscales necesarias par sustentar el equilibrio presupuestario y el financiamiento de los servicios de la deuda.
- 3.4 Autorización par que la información fiscal y financiera relevante de la Provincia sea publicada por el Ministerio de Economía homogeneizada de acuerdo a las pautas de presentación del Gobierno Nacional. La misma estará referida al Anexo I y a ejecución presupuestaria base devengado y base caja, endeudamiento y recaudación provincial.

#### **ARTICULO CUARTO**

##### Desembolsos

- 4.1 El préstamo se hará efectivo: a) en desembolsos periódicos a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial de acuerdo a las necesidades que surgen del Anexo I, Planilla 3, con los fondos disponibles a estos fines, y b) a través de atención directa de los servicios de deuda con los Organismos Multilaterales de Crédito en razón de programas de financiamiento con destino a la Provincia, que efectúe el Tesoro Nacional. La programación a que se refiere el punto a) podrá contemplar, con acuerdo de las partes, readecuaciones fundadas en el estado de ejecución del Programa.
- 4.2 El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la Provincia acredite a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN), a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias (SEP), la sanción de la normativa prevista en el Artículo Décimo.
- 4.3 Los desembolsos siguientes se efectivizarán en la medida que la Provincia acredite a la SHN, a través de la SEP a exclusiva satisfacción de ésta, lo siguiente:
  - 4.3.1 Cumplimiento de las obligaciones del Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2, según Anexo III, apartado 1.
  - 4.3.2 Cumplimiento de la meta de Resultado Financiero trimestral, en base caja y en base devengado, de acuerdo al Anexo I, Planilla 2.
  - 4.3.3 Cumplimiento de las obligaciones que surgen de la programación prevista en el Anexo II.
- 4.4 Cumplido lo establecido en el inciso anterior, el Estado Nacional continuará con los desembolsos previstos en el Anexo I, Planilla 3.

#### **ARTICULO QUINTO**

##### Obligaciones a cargo de la Provincia

- 5.1 A partir de la fecha de la vigencia del presente convenio, la Provincia deberá suministrar a la SHN, a través de la SEP, la información necesaria par el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas en papel y debidamente certificada por el Contador General de la provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio par la vigencia y reembolso del préstamo.
- 5.2 La información que debe suministrar la Provincia en términos del inciso anterior es la que se establece en Anexo III al presente, desagregada según su carácter mensual o trimestral, de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2. Asimismo la Provincia se compromete a suministrar toda otra información relevante a los fines de cumplimentar los requerimientos de los Organismos Multilaterales de Crédito. La SHN, a través de la SEP, suministrará la asistencia técnica básica para a asegurar la correcta implementación de este inciso.
- 5.3 A partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y durante el plazo de vigencia del Programa de Financiamiento Ordenado, la Provincia no podrá emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento

(incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras), excepto: a) por operaciones de crédito para reestructurar deuda, en condiciones más favorables por la Provincia y sin que ello implique un aumento de su stock, previa autorización del Ministerio de Economía de la Nación según las normas de contralor vigente; b) para incrementar su deuda por las necesidades de financiamiento aprobadas conforme al Anexo I, Planilla 1; c) por la participación en programas nacionales de financiamiento par obra pública y fines sociales; y d) por financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito en forma de préstamos directos o a través de programas nacionales.

- 5.4 En caso de financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito como el BID o el BIRF, se efectuarán las adecuaciones que resulten necesarias al Plan de Ordenamiento en ejecución considerando el tratamiento y el destino que se acuerden para tales líneas de crédito con dichos organismos multilaterales.
- 5.5 Al cierre del ejercicio presupuestario 2003, la Provincia no podrá incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el Anexo IV, que integra el presente.
- 5.6 En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible a partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y por el lapso del programa, la Provincia deberá presentar par su consideración y eventual aprobación de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, una propuesta de cancelación a largo plazo, de modo de continuar con el desarrollo del Plan de Ordenamiento de sus cuentas públicas.
- 5.7 Los saldos que se generen debido a mejores resultados financieros obtenidos por la Provincia, en los términos definidos en el Anexo I, Planilla 2, del presente Convenio, como consecuencia de mayores ingresos por medidas de política tributaria nacional o por la reestructuración de la deuda provincial en condiciones más favorables a instancias de gestiones del Estado Nacional, podrán ser destinados a atender situaciones de emergencia social, cancelación de otros pasivos, ampliar la infraestructura y/o a asegurar el cumplimiento de las metas de Resultado Financiero por el presente convenidas.

## **ARTICULO SEXTO**

### Obligaciones a cargo del Estado Nacional

- 6.1 El Estado Nacional se obliga, por el monto comprometido en el Artículo Segundo, inciso 2.2, y en las formas y oportunidades previstas en el Artículo Cuarto, inciso 4.1, a atender los servicios a cargo de la provincia correspondientes a Organismos Multilaterales de Crédito y a efectuar los desembolsos periódicos previstos en el Anexo I Planilla 3 con los fondos disponibles a estos fines.
- 6.2 El Estado Nacional se obliga a revisar el desarrollo del Programa de Financiamiento y sus metas fiscales, en caso de producirse un incremento en el tipo de cambio, que lo afecte significativamente.
- 6.3 El Estado Nacional se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de cubrir desfasajes financieros transitorios producidos por una reducción significativa de la transferencia automática de recursos nacionales a la Provincia, respecto de la prevista en las proyecciones incorporadas en la determinación de las metas.

## **ARTICULO SEPTIMO**

### Condiciones específicas del reembolso del préstamo y sus intereses

- 7.1 Los préstamos serán reembolsados por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:
  - 7.1.1 Los correspondientes al Artículo Cuarto, inciso 4.1, b) en las condiciones financieras restantes del apoyo financiero de Organismos Multilaterales de Crédito al Estado Nacional. A tales efectos la Provincia y el Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial suscribirán los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.
  - 7.1.2 Los provenientes de los desembolsos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, de acuerdo al Artículo Cuarto, inciso 4.1, a):
    - a) Amortización del Capital: se efectuará en treinta y cinco (35) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al dos coma setecientos setenta y cinco por ciento (2,775%) y una última equivalente al dos coma ochocientos

setenta y cinco por ciento (2,875%) del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2005.

- b) Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER); el saldo de capital del préstamo será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º de del decreto número 214/02.
- c) Intereses: se devengarán desde la fecha de desembolso y la tasa de interés aplicable será del dos por ciento (2%), para el caso que la Provincia alcance equilibrio en el resultado financiero durante el año 2003. Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2003 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2004.

## ARTICULO OCTAVO

### Garantías

- 8.1 Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del Préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la Provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses debidos. Estas garantías se extienden en la medida necesaria por el caso que sea de aplicación el Artículo Noveno del presente.
- 8.2 La Provincia manifiesta que en caso que en su oportunidad corresponda la cesión "pro solvendo" instrumentada en el presente Artículo, la misma no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8º del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad. Cualquier futura nueva afectación deberá contar previamente con el acuerdo del Estado Nacional.

## ARTICULO NOVENO

### Incumplimientos, Penalidades

- 9.1 El Estado Nacional podrá suspender el otorgamiento del financiamiento previsto, disponer el recupero de los desvíos y redefinir la programación de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas para la Provincia, según corresponda, en los siguientes casos:
  - a) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia por desvío de la meta de Resultado Financiero –base caja- en razón de emisión de títulos públicos de circulación como "cuasi moneda"; la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero –base caja-, en razón de emisión de títulos de deuda de circulación como "cuasi moneda", que no se encuentre contemplada en el presente convenio. Tales incumplimientos habilitarán asimismo la afectación de los recursos coparticipados correspondientes a la Provincia por hasta el monto del desvío, que tendrá por destino el recupero de la deuda emitida.  
Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero –base caja-. Al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.
  - b) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado par la Provincia por desvío de la meta de Resultado Financiero –base caja- en razón de contratación de nuevo endeudamiento no autorizado en el presente Convenio: la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero –base caja-, en razón de contratación de nuevo endeudamiento o por emisión de títulos de deuda no autorizado en el presente Convenio, a excepción de lo previsto en a).  
Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero –base caja- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

- c) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado por la Provincia por desvío de la meta de deuda flotante al 31 de diciembre del 2003: cuando la Provincia no haya cumplido las metas de deuda flotante al 31 de diciembre de 2003.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas par absorber el desvío de la deuda flotante, durante el ejercicio 2004, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

- d) Redefinición de la programación de desembolsos: se procederá a redefinir la programación de los desembolsos ante incumplimientos, sucesivos o alternativos, de i) la superación del límite de Resultado Financiero en base devengado del presupuesto vigente, que forma parte del Anexo I, Planilla 2 y ii) de la obligaciones de pago de servicios de intereses y amortización de la deuda que forma parte del Anexo I, Planilla 1. Esta redefinición implicará retener el monto equivalente al desvío, del desembolso/s inmediato/s siguiente/s, hasta que se produzca la acción correctiva correspondiente.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero devengado al límite previsto y par disponer la cancelación de los servicios de la deuda incumplidos, situación que una vez producida permitirá la liberación de los montos retenidos.

- e) Suspensión del otorgamiento del financiamiento previsto: se procederá a suspender los desembolsos previstos ante incumplimientos en la remisión de información a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2 según Anexo III, apartado 1.

Acción correctiva: se procederá a regularizar el otorgamiento del financiamiento cuando la Provincia haya remitido la información que se encontrara faltante en los términos del Artículo Quinto incisos 5.1 y 5.2 según Anexo III, apartado 1, a entera satisfacción de la SSRP.

- 9.2 Constituirá causal de cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas par la Provincia y reembolso total o parcial del préstamo, el incumplimiento por parte de la Provincia de cualquier otra obligación no considerada en 9.1, que produzca alteraciones que ocasionen un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta par el otorgamiento del crédito.

En tal caso resultarán automáticamente exigibles las sumas debidas por la Provincia en función del presente convenio en concepto de capital, capital del préstamo consolidado, intereses, comisiones y cualquier otra obligación debida por la Provincia, sin necesidad de ningún otro aviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

- 9.3 En caso que el Estado Nacional no dé cumplimiento a los desembolsos periódicos del Programa en la forma prevista en el apartado a) del inciso 4.1 del Artículo Cuarto, de tal forma que se produzcan desvíos mayores al cincuenta por ciento (50%) entre las necesidades previstas par cada periodo en el Anexo I Planilla 1 y los desembolsos efectivamente efectuados por el Estado Nacional durante dicho período, la Provincia quedará, a partir del primer día del período inmediato siguiente, exenta de las obligaciones del Artículo Quinto, inciso 5.3 por el monto del desvío, con la intervención previa del Ministerio de Economía de la Nación.

## ARTICULO DECIMO

### Vigencia y principio de ejecución

- 10.1 El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda.
- b) Autorización por Ley Provincial par contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituta, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y par la plena ejecución del presente Convenio y autorización al Estado Nacional par retener automáticamente, el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570 o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios par la ejecución del presente Convenio.

## ARTICULO UNDECIMO

Declaraciones

- 11.1 Las partes convienen que, si de la presentación de la información definitiva a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2 del convenio de financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional de fecha 27 de junio de 2002, surgiera:
- a) Un exceso del límite de deuda flotante que sea igual o inferior, a la proporción resultante entre lo ejecutado por la Provincia en el marco de las metas par el año 2002 y lo efectivizado de acuerdo a lo programado en el Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, dicho exceso quedará eximido de la aplicación de lo establecido en el Artículo Noveno, inciso 1º del convenio de financiamiento entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional de fecha 27 de junio de 2002.
  - b) Un exceso de financiamiento entre los desembolsos efectivizados en virtud del convenio de financiamiento entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional de fecha 27 de junio de 2002 y la necesidad de financiamiento de la Provincia respecto del año 2002, dicho exceso deberá reprogramarse dentro de la Provincia respecto del año 2002, dicho exceso deberá reprogramarse dentro del Programa de Financiamiento Ordenado 2003 sobre la base del acuerdo de las partes a través de un convenio complementario al presente.
- 11.2 La Provincia da por cumplidas las obligaciones de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, con los desembolsos producidos hasta la fecha de suscripción del presente, no teniendo nada más que reclamar al respecto. Con relación a los demás compromisos financieros asumidos por el Estado Nacional dentro del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, referidos a la atención directa del Tesoro Nacional de los compromisos de la Provincia con los Organismos Multilaterales del Crédito, las Partes se comprometen a suscribir un convenio complementario al presente a los fines de resolver las situaciones que se encontraren pendientes.

**ARTICULO DUODECIMO**

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El Estado Nacional, Hipólito Irigoyen 250, Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Río Negro, Laprida 212, Ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo del año 2003.

**FIRMADO:** doctor Pablo Verani, gobernador Provincia de Río Negro, licenciado Roberto Lavagna, Ministro de Economía de la Nación, doctor Jorge Matzkin, Ministro del Interior, licenciado Alejandro Arlia, Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

-----oOo-----

**Expediente número 98/03**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1432/02, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de junio de 2002 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Externa de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1432/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 99/03**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1485/02, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de julio de 2002 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Externa de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1485/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de julio de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 100/03**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1554/02, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de agosto de 2002 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Externa de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1554/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de agosto de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 101/03**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1621/02, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de septiembre de 2002 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Externa de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1621/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de septiembre de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 102/03**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1662/02, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de octubre de 2002 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Externa de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1662/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de octubre de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

-----o0o-----

**Expediente número 103/03**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1701/02, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de noviembre de 2002 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Externa de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1701/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de noviembre de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 104/03**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1072/02, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de diciembre de 2002 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Externa de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1072/03, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de diciembre de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 105/03****FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1118/03, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de enero de 2003 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Externa de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1118/03, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de enero de 2003 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 106/03****FUNDAMENTOS**

Al referirse a la evolución económica de la Patagonia distintos autores coinciden que una de las iniciativas de mas trascendencia fue el plan de construcciones ferroviarias auspiciado por el doctor Ezequiel Ramos Mexía desde su función como ministro de Agricultura de la nación y la posterior promulgación de la ley 5.559 cuando se desempeñaba como ministro de Obras Públicas. Esta ley tiene el carácter y la importancia de una verdadera ley de fomento, no solamente comprende el estudio, construcción y explotación de la red ferroviaria, sino que también legisla sobre aspectos fundamentales de la región, como ser: la colonización de las tierras fiscales, la navegación de los ríos, la habilitación de los puertos y la organización de los servicios marítimos a la costa sur.

En el mes de marzo de 1.923 llegaron a la zona de Viedma los señores Wayss y Freitag, empresarios contratados por el gobierno nacional para la construcción de un muelle de cargas y descargas para el servicio del ferrocarril del Estado. El muelle se construiría en la ribera sur del Río, a unos 70 metros mas o menos aguas abajo del sitio por donde cruzara el "gran" puente que unirá las dos orillas. Su construcción será de cemento armado y sus dimensiones de 12,40 metros de ancho por 50

metros de largo, contando con dos vías para guinches a vapor. Se trata del muelle que se encuentra cerca del puente ferrocarrilero, hoy lugar de ocasionales pescadores.

El sábado 10 de enero de 1.925, a las 19 horas llegó a la estación de Viedma, ubicada en la costa del río, el primer tren de pasajeros que inauguró el tramo entre San Antonio Oeste y Viedma, de esta manera quedaba virtualmente unida la capital del Río Negro con el resto de la línea. El tren había partido sin pasajeros, formado solamente por una locomotora, tender y un vagón, arribando aproximadamente a las 18 horas a La Cuchilla [campo de Soule Canau], donde lo esperaban el ingeniero José Marcet, jefe de construcción del ramal y los señores Felipe Nazario y José María Diego Contín, considerados únicos pasajeros llegados a la primitiva estación. Pasaron cinco meses y la administración de los Ferrocarriles del Estado trasladó la actual estación de Viedma a la costa del río, donde se encuentra ubicado el nuevo muelle cerca del futuro puente. Argumentan que es por el penoso estado de los caminos de acceso a la estación. La gente se quejaba que en días de mal tiempo corría riesgo de empantanarse por varias horas, por ese motivo se habilitaron casillas para el funcionamiento de las oficinas de la estación en el lugar señalado, en mayo o junio de 1925.

El 26 de julio de 2001 el Concejo Deliberante de Viedma aprobó la ordenanza 4.056, que definió el destino y los mecanismos de toma de decisiones sobre los lotes cuya denominación catastral es 18-1-B-002-1 y 9 del ejido municipal de Viedma, cuya propiedad gestiona el municipio de Viedma mediante expediente número B0533 y 0627 ante el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado [ONABE] en el marco de la ley nacional 24.146. La citada ordenanza contó con el acompañamiento de funcionarios y representantes de entidades, de acuerdo al siguiente detalle: ingeniero Bautista Mendioroz (vicegobernador), ingeniero Hugo Facenti [asesor técnico de la Legislatura], Luis Ojeda Castillo (presidente del Ferroclub), Mario Rubén Sosa (secretario del Ferroclub), ingeniero Ricardo Cabral (secretario Comité de Fronteras Región de los Lagos), doctor German Jalabert (presidente SEFEPA), arquitecto Humberto Cossani (asesor técnico del Concejo Deliberante), Daniel Frisquit (Ferroclub), ingeniero Roberto Brussa (secretario Obras y Servicios Públicos de la municipalidad), agrimensor Néelson Giraldi (VIARSE), arquitecto Sergio Gorriti (IPPV).

La misma ordenanza fijó como destino del lote la construcción del "Parque Histórico Ferroviario, Recreativo, Cultural y Ambiental" de la ciudad de Viedma, como parte integrante del circuito establecido por convenio 46/00, suscrito entre los municipios de Viedma, Patagones y la empresa ferroviaria provincial SEFEPA

Asimismo el Ferroclub Patagónico de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones viene realizando, desde su fundación en el año 2000, distintas gestiones ante organismos locales y nacionales tendientes a la concreción del Museo Histórico Ferroviario Nacional de la Patagonia.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Rosso, Oscar Eduardo Díaz, Miguel A. González, Carlos Rodolfo Menna, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y turístico la construcción del "Museo Histórico Ferroviario Nacional de la Patagonia", en el predio destinado al Parque Histórico Ferroviario, Recreativo, Cultural y Ambiental de la ciudad de Viedma, en los lotes cuya denominación catastral es 18-1-B-002-1 y 9.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 107/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Viedma, 09 de abril de 2003

Al presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Detalle de obras de refacción y/o reparación efectuadas en los edificios escolares de los distintos niveles, desde el 01 de enero de 2003 a la fecha.
- 2.- Indicar para cada caso el monto de obra y si la misma se realizó por administración, contratación directa, concurso de precios, licitación u otro sistema de contratación.
- 3.- Informar para cada obra el estado de ejecución al 31 de marzo de 2003.

Atentamente.

AUTOR: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

FIRMANTES: Carlos Rodolfo Menna, Eduardo Chironi, Eduardo Rosso, Guillermo Wood, Guillermo Grosvald, Miguel A. González, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

### **Expediente número 108/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Al referirse a la evolución económica de la Patagonia distintos autores coinciden que una de las iniciativas de mas trascendencia fue el plan de construcciones ferroviarias auspiciado por el doctor Ezequiel Ramos Mexía desde su función como ministro de Agricultura de la Nación y la posterior promulgación de la ley 5.559 cuando se desempeñaba como ministro de Obras Públicas. Esta ley tiene el carácter y la importancia de una verdadera ley de fomento, no solamente comprende el estudio, construcción y explotación de la red ferroviaria, sino que también legisla sobre aspectos fundamentales de la región, como ser: la colonización de las tierras fiscales, la navegación de los ríos, la habilitación de los puertos y la organización de los servicios marítimos a la costa sur.

En el mes de marzo de 1.923 llegaron a la zona de Viedma los señores Wayss y Freitag, empresarios contratados por el gobierno nacional para la construcción de un muelle de cargas y descargas para el servicio del ferrocarril del Estado. El muelle se construiría en la ribera sur del Río, a unos 70 metros mas o menos aguas abajo del sitio por donde cruzara el "gran" puente que unirá las dos orillas. Su construcción será de cemento armado y sus dimensiones de 12,40 metros de ancho por 50 metros de largo, contando con dos vías para guinches a vapor. Se trata del muelle que se encuentra cerca del puente ferrocarrilero, hoy lugar de ocasionales pescadores.

El sábado 10 de enero de 1.925, a las 19 horas llego a la estación de Viedma, ubicada en la costa del río, el primer tren de pasajeros que inauguró el tramo entre San Antonio Oeste y Viedma, de esta manera quedaba virtualmente unida la capital del Río Negro con el resto de la línea. El tren había partido sin pasajeros, formado solamente por una locomotora, tender y un vagón, arribando aproximadamente a las 18 horas a La Cuchilla [campo de Soule Canau], donde lo esperaban el ingeniero José Marcet, jefe de construcción del ramal y los señores Felipe Nazario y José María Diego Contín, considerados únicos pasajeros llegados a la primitiva estación. Pasaron cinco meses y la administración de los Ferrocarriles del Estado traslada la actual estación de Viedma a la costa del río, donde se encuentra ubicado el nuevo muelle cerca del futuro puente. Argumentan que es por el penoso estado de los caminos de acceso a la estación. La gente se quejaba que en días de mal tiempo corría riesgo de empantanarse por varias horas, por ese motivo se habilitaron casillas para el funcionamiento de las oficinas de la estación en el lugar señalado, en mayo o junio de 1925.

El 26 de julio de 2001 el Concejo Deliberante de Viedma aprobó la ordenanza 4.056, que definió el destino y los mecanismos de toma de decisiones sobre los lotes cuya denominación catastral es 18-1-B-002-1 y 9 del ejido municipal de Viedma, cuya propiedad gestiona el municipio de Viedma mediante expediente número B0533 y 0627 ante el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado [ONABE] en el marco de la ley nacional 24.146. La citada ordenanza contó con el acompañamiento de funcionarios y representantes de entidades, de acuerdo al siguiente detalle: ingeniero Bautista Mendioroz (vicegobernador), ingeniero Hugo Facenti [asesor técnico de la Legislatura], Luis Ojeda Castillo (presidente del Ferroclub), Mario Rubén Sosa (secretario del Ferroclub), ingeniero Ricardo Cabral (secretario Comité de Fronteras Región de los Lagos), doctor German Jalabert (presidente SEFEPA), arquitecto Humberto Cossani (asesor técnico del Concejo Deliberante), Daniel Frisquit (Ferroclub), ingeniero Roberto Brussa (secretario Obras y Servicios Públicos de la municipalidad), agrimensor Néelson Giraldi (VIARSE), arquitecto Sergio Gorriti (IPPV).

La misma ordenanza fijó como destino del lote la construcción del "Parque Histórico Ferroviario, Recreativo, Cultural y Ambiental" de la ciudad de Viedma, como parte integrante del circuito establecido por convenio 46/00, suscrito entre los municipios de Viedma, Patagones y la empresa ferroviaria provincial SEFEPA.

AUTOR: Eduardo Rosso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social, turístico, recreativo y ambiental la construcción del "Parque Histórico Ferroviario, Recreativo, Cultural y Ambiental" de la ciudad de Viedma, en los lotes cuya denominación catastral es 18-1-B-002-1 y 9.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 109/03**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 9 de abril de 2003.-

Al presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial–Ministerio de Economía–Departamento Provincial de Aguas, el siguiente:

**PEDIDO DE INFORMES**

Sobre construcción del acueducto para los campos de secano del Departamento Adolfo Alsina y el correspondiente llamado a licitación:

- 1- Compromisos, evolución y garantías del financiamiento de cada uno de los sectores involucrados.
- 2- Estado del llamado a licitación de la primera etapa y servicios que se cubriría con la misma y registro de oposición.
- 3- Estudio de impacto ambiental.
- 4- Mapa de la obra con los servicios que brindaría a los pobladores.

Atentamente.

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.  
Firmantes: Carlos Menna, Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, Eduardo Rosso, Oscar Díaz, Miguel González, Silvia Jáñez, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 110/03**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 10 de abril de 2003.

Al presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial–Ministerio de Economía, según información publicada en Diario Río Negro del sábado 29 de marzo del corriente año, "Suplemento rural", página 16, referida al tema consultorías, el siguiente:

**PEDIDO DE INFORMES**

1. Si en los convenios relacionados con fondos internacionales (BID, Banco Mundial y otros) se han tenido en cuenta la ley número 3709 de "normatización de la contratación de servicios de consultorías, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica" y la ley número 3680 de prioridad de las universidades nacionales en la contratación de estos servicios.
2. Cuáles han sido los mecanismos de selección y las justificaciones para la contratación de los asesores en gestión que se expresa en la mencionada nota periodística.

Atentamente.

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

Firmantes: Carlos Menna, Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, Eduardo Rosso, Oscar Díaz, Miguel González, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 111/03****FUNDAMENTOS**

"...No hay camino a la paz. La paz es el camino..."

**Mahatma Gandhi.**

La comunidad internacional se ha visto sacudida frente a la ilegal, ilegítima e inmoral invasión al pueblo iraquí por parte del gobierno de los Estados Unidos y sus aliados que, bajo la consideración de luchar por la paz y la democracia, ocultan los verdaderos móviles de su accionar como es la apropiación de los recursos petrolíferos de la zona. Esta primera escalada parece ser la estrategia a implementar para el dominio mundial de cualquier otro recurso estratégico existente en cualquier parte del planeta, sean ellos petróleo, tierras o agua. Irak actuaría como el escenario de prueba de una política imperial a implementar por el presidente Bush.

Esta política resulta aún más preocupante por las atrocidades cometidas en este conflicto bélico y que produjeron innumerables muertes de civiles indefensos, particularmente mujeres, niños y ancianos. La reacción internacional visualizada a través de numerosas manifestaciones contrarias a la barbarie implementada, incluida las desarrolladas en nuestro país, no han sido tenidas en cuenta por el Poder Ejecutivo nacional, ya que no se ha implementado ninguna medida diplomática en consecuencia. Por el contrario, el canciller Carlos Ruckauf ha mantenido una postura funcional a los intereses norteamericanos, al sostener que las cuestiones humanitarias en Irak deben ser tratadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, a pesar de que los dos países invasores poseen poder de veto en dicho organismo.

Creemos que no es tiempo de ambigüedades y ante la falta de respuesta del Poder Ejecutivo le cabe al Congreso asumir su carácter de representante del pueblo, impulsando las instancias institucionales disponibles y adecuadas para brindar una pronta solución a esta grave crisis internacional.

El mecanismo internacional idóneo para este caso es el previsto en la resolución Unidos por la Paz, número 377 A de la ONU, que prevé el examen inmediato de la situación por parte de la Asamblea General de la ONU, frente al fracaso del Consejo de Seguridad para cumplir con la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad mundial.

Como la Asamblea General no se encuentra en período ordinario de sesiones, es necesario que ésta sea convocada a sesiones extraordinarias de emergencia dentro de las 24 horas de obtener el cese de las agresiones militares y la reanudación de las tareas de los inspectores de armas de la ONU.

Dada las circunstancias expuestas y la gravedad de la crisis desatada en el escenario internacional, elevamos el siguiente proyecto.

Por ello:

Autores: Ana María Barreneche, Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación apoyen las iniciativas para la concreción de la convocatoria a período ordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme el procedimiento previsto en la resolución Unidos por la Paz, número 377 A de la ONU, a fin de detener las agresiones militares y restaurar la paz y seguridad internacionales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 112/03**

**FUNDAMENTOS**

La problemática en relación con el enfermo celíaco ha sido objeto de atención en varias provincias de nuestro país que han producido, como en el caso de Chubut, Santiago del Estero y Tierra del Fuego, legislación específica para su estudio, prevención, diagnóstico e investigación. También importa mencionar la tarea considerada de avanzada en América Latina desarrollada por el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, Servicio de Gastroenterología, cuyo director doctor Cueto Rúa ha venido implementando una destacada labor en la prevención y tratamiento de esta enfermedad. Este es un camino que posibilita ampliar el rol preventivo, asistencialista y participativo hacia todos los sectores de la sociedad para que los mismos puedan conocer las características de esta patología y brindar apoyo a quienes la padecen.

Sin embargo, es tarea de las instituciones públicas, y fundamentalmente de los organismos del Estado directamente relacionados con la problemática de la salud, la de posibilitar e implementar todas aquellas acciones y programas que contribuyan al tratamiento integral del paciente celíaco.

La celiaquía es una enfermedad en donde el recubrimiento interno del intestino delgado (mucosa) se ve dañado por el consumo o ingesta de cereales, tales como trigo, avena, cebada y/o centeno. Las causas de porque dichos cereales -inofensivos para la mayoría de la gente- dañan la mucosa intestinal de los enfermos celíacos, permanece aún sin respuestas precisas. La mayoría de los indicadores actuales señalan a la gliadina, contenida en ciertos alimentos, como generadora de una reacción del sistema inmunológico cuyos efectos suelen ser comparados como similares a los producidos por el rechazo de los órganos trasplantados. Además como el sistema inmunológico es controlado en parte hereditariamente, la celiaquía puede presentarse dentro de una misma familia en sucesivas generaciones o en comunidades cerradas, considerándose que hay entre familiares cercanos al celíaco una posibilidad del 5 al 10% de desarrollar dicha enfermedad.

La celiaquía requiere de un individuo genéticamente predispuesto a producir ese rechazo inmunológico luego de exponerse al consumo de gluten. El daño intestinal que provoca la destrucción de las vellosidades y enzimas digestivas, dan lugar a la aparición (detectable por biopsias intestinales) de un aplanamiento de la mucosa que reduce la capacidad de absorción del intestino, debido a lo cual los alimentos (proteínas, grasas, etcétera) tienden a pasar por el tracto intestinal sin ser absorbidos.

La pérdida de nutrientes provoca un descenso de peso del celíaco por pérdida de grasa corporal y masa muscular.

La problemática de la detección precoz de la celiaquía se vuelve aún más trascendente cuando se la relaciona con la población infantil, ya que los niños afectados crecen por debajo de sus posibilidades, suelen presentar análisis de sangre anormales con un bajo recuento de glóbulos rojos (anemia) debido a la deficiencia de vitaminas y de hierro. También se observa en ellos, por medio de control de Rayos X, una descalcificación ósea acompañada de un retraso general en el crecimiento de sus huesos.

La total eliminación de gluten de la dieta alimentaria provoca la desaparición de los síntomas, pero una vez diagnosticada la enfermedad la dieta libre de gluten debe mantenerse de por vida, ya que no existe ninguna posibilidad de desaparición de la condición celíaca que permita autorizar la libre alimentación con cereales causantes de sus principales síntomas.

Las características de esta enfermedad demandan una acción organizada por parte del Estado para su detección, tratamiento, difusión, investigación y seguimiento de la población potencial y efectivamente afectada, entre las cuales para garantizar su efectivo seguimiento se encuentra la de contar con laboratorios que posibiliten la concreción de biopsias intestinales, para la obtención de un certero diagnóstico.

Para ello consideramos necesario que la provincia de Río Negro cuente con una legislación específica que posibilite el tratamiento integral de la problemática que nos ocupa como herramienta válida para avanzar en el conocimiento y prevención del paciente celíaco.

Por ello:

Autores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés provincial el estudio, investigación y tratamiento de la enfermedad celíaca.

**Artículo 2º.-** Son objetivos de la presente ley:

- a) Brindar asistencia integral al celíaco.

- b) Prever los alimentos necesarios a la dieta-tratamiento especial requerida.
- c) Propiciar la investigación y prevención de la enfermedad celíaca.
- d) Contribuir al equipamiento de los servicios de gastroenterología.
- e) Posibilitar la formación de profesionales médicos y paramédicos afines a esta enfermedad.
- f) Difundir e informar a los distintos sectores de la comunidad sobre las características de esta problemática, coordinando las acciones a emprender con las instituciones y entidades interesadas.
- g) Proveer de recursos necesarios para la creación de laboratorios de pesquisa y diagnóstico de la enfermedad.

**Artículo 3º.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia.

**Artículo 4º.-** La autoridad de aplicación creará el Registro Provincial del Celíaco (R.P.C.) en cada establecimiento hospitalario dependiente de esa secretaría, en el que se llevará un registro ordenado de todos los pacientes celíacos, consignando los datos personales completos de los mismos, diagnóstico, tratamiento y dieta suministrada periódicamente, tanto de los internos como de los ambulatorios que concurren para consulta y prevención y el archivo de sus historias clínicas como antecedente y utilidad para el estudio de la enfermedad.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación, arbitrará los medios a través de sus organismos pertinentes para concretar el registro de productos sin gluten disponiendo:

- a) De la identificación, registro de toda producción de harinas y alimentos, elaborados y/o comercializados para el enfermo celíaco.
- b) Del control periódico de los mismos y de la publicación en el Boletín Oficial de aquellos productos que resulten aptos para la dieta del celíaco, suministrando un listado actualizado a todos los centros de salud de la provincia.
- c) La adopción de medidas en coordinación con la Dirección de Comercio Interior tendientes a evitar el acaparamiento, falsificación, adulteración o desnaturalización de los productos según normativas provinciales y del Código Alimentario Nacional.

**Artículo 6º.-** Será responsabilidad de la autoridad de aplicación:

- a) La provisión en todo el ámbito de la provincia de los elementos necesarios para el equipamiento de los Servicios de Gastroenterología de los Centros de Salud Hospitalarios Provinciales, destinados a la mejor asistencia médica de los enfermos celíacos.
- b) La obtención de recursos y lugar apropiado para la realización de biopsias intestinales.
- c) La provisión sin cargo para el tratamiento de dichos enfermos en estado carenciado que no posean obras sociales, como de las derivaciones a otros centros especializados de salud de otras provincias en casos de emergencia.
- d) La implementación de laboratorios para la pesquisa y diagnóstico de la enfermedad celíaca.

**Artículo 7º.-** En todos los lugares de jurisdicción provincial (institutos de menores, cárceles, internados, comedores infantiles y escolares, hogares de niños y similares), la autoridad de aplicación articulará las medidas para proveer en forma permanente la atención médica y los alimentos para la dieta de los celíacos.

**Artículo 8º.-** Será función de la autoridad de aplicación:

- a) La capacitación de profesionales médicos y paramédicos en la problemática celíaca, proporcionándoles dentro de las posibilidades presupuestarias: becas, comisiones de servicios para participar en cursos de especialización que hagan a su perfeccionamiento sobre el tratamiento de los celíacos.
- b) La concientización, difusión e información de esta problemática a los diferentes sectores de la comunidad en estrecha colaboración con escuelas, universidades, hospitales, zonas sanitarias, municipios. Asimismo coordinará actividades con entidades sin fines de lucro creadas o a crearse, que orienten sus acciones a favor de los enfermos celíacos.

**Artículo 9º.-** La autoridad de aplicación, por vía de la reglamentación de la presente ley, confeccionará el organigrama y Manual de Funciones del Registro Provincial del Celíaco (R.P.C).

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones contenidas en la presente ley, dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

### **Expediente número 113/03**

#### **FUNDAMENTOS**

El 3 de junio de 1974, Edgardo Linares inicia un programa radial que denominó "A solas con mis tangos" y que se está transmitiendo por LU19 Radio La Voz del Comahue de Cipolletti. El mismo, en su veintinueve (29) años de continuidad, ha tenido amplios reconocimientos, entre los que se destaca:

- Menciones especiales del Comité Federal de Radiodifusión 1982 y 1983,
- Nominación en A.P.T.R.A. para los Martín Fierro en 1994 y 1996, como uno de los mejores programas de radio en el rubro música ciudadana,
- Además de muchos premios, reconocimientos y testimonios regionales.

En el decir de Edgardo Linares, justificando la motivación y vigencia del programa: "El tango necesita encontrarse con sus amigos de siempre, catequizar la admiración de nuestra juventud, aunar la constructiva tarea de tocar los recortes emocionales con jerarquía y calidad. Necesita que se lo conozca cada día más, que se lo valore en toda su dimensión, y que aprendamos a comprenderlo y sentirlo como algo muy nuestro, muy identificado con el "folklore urbano" y con el acervo socio-histórico, patrimonio artístico y literario que hace a la esencia misma de nuestra nacionalidad".

De los antecedentes del tango se podrán especular diversas posiciones, pero su gran fuerza original y representatividad está íntimamente relacionada con la Buenos Aires de los inmigrantes y los conventillos y con la definición de Enrique Santos Discépolo "El tango es un pensamiento triste que se baila".

El Instituto de Investigaciones del Tango, hace una descripción, en donde está reflejada mucha de la literatura tanguera, cuando expresan en su artículo "la intimidad del conventillo":

"Los conventillos porteños eran morada obligatoria de la mayoría de los inmigrantes. Estos inquilinatos presentaban un cuadro animado tanto en los patios como en los corredores, en ellos todo se confundía: edades, nacionalidades, sexos...

Patios húmedos por donde se desparramaba su población, corredores estrechos con infinidad de puertas abiertas que dejaban ver los cuartos sucios, llenos de catres y baúles, con los periódicos de caricaturas pegados a la pared y ese peculiar desorden de la habitación donde dormían cuatro o seis personas y en la que era necesario darle una ubicación a todo lo que se poseía. Delante de las puertas hervían las ollas de hierro con la cabeza de cerdo o la negra carnaza del puchero, o saltaba la grasa al freír las sobras del mercado.

Los chicos, por su parte, correteaban con insolencia metiéndose por todas las piezas. Unos contentos y otros tristes, algunos pidiendo comer y otros gritando que los soltaran de las ataduras que los aprisionaban al pie de una cama.

La ropa se tendía en cuerdas que cruzaban el patio, suspendidas por cañas en el centro. Lo más común era encontrar sábanas, pañales, camisas plomizas y algunas fundas de colchón. Ese mismo patio era el escenario de los continuos conflictos entre el porteño y el español, el italiano y el francés. Cuando los hombres discutían, comenzaba la gritería de las mujeres que sólo se detenía con la llegada de la policía, que se llevaba a todo el mundo para la seccional.

Formaban la "sociedad" del patio del conventillo: changadores y familias de carreros, lavanderas y vendedores ambulantes, organistas napolitanos y pobre gente empleada. En el piso alto vivía la "aristocracia": costureras de ropa común, empleados de tranvías y ferrocarriles cesantes sin ubicación, zapateros cargados de hijos, peones de registros y almacenes, carreros, artesanos y mujeres solas que buscaban compañías fugaces. En ese mismo piso también se encontraban los braseros, donde se ponían las planchas a templar o los pucheros con la comida.

Así iba transcurriendo la vida en el patio del conventillo, mientras unos lloraban otros reían, mientras aquel protestaba éste cantaba, mientras algunos trabajaban otros tantos dormían por los efectos

del alcohol. Cada habitante iba viviendo su propia historia y cargando con sus particulares dramas, con sus diferentes ambiciones y privaciones, con sus virtudes y defectos”.

En esta sociedad ingresa el bandoneón que junto a la guitarra se transforma en la expresión instrumental del tango, dejando en la cubierta de los barcos su acento europeo, para incorporar la nueva cadencia en el trájín andariego de los barrios porteños con Chiappe en las tabernas de la Vuelta de Rocha, Genaro Spósito en la ribera boquense, Arolas que de Barracas al Norte pasaba con su instrumento envuelto en un paño negro a Barracas al Sur para llevar su música a las casas de comida y diversión de Avellaneda. A estos le siguieron muchos grandes -Maglio, Troilo, Arolas, Aieta, Ciriaco Ortíz y Paquita Bernardo, que fue la primera y única bandoneonista de aquel Buenos Aires, que se destacó en los escenarios de comedias de la compañía de Blanca Podestá.

Fuente: Instituto de Investigaciones del Tango, Documentos e Investigaciones sobre la Historia del Tango, Edición Docencia, Buenos Aires.

Esto es una descripción de una sociedad que fue cuna del tango aportándole letra, música y sentimiento. Pero es una historia que sigue con nuevos grandes cultores que recrean la evolución de una música que caracteriza al rioplatense y representa a los argentinos. En esta continuidad tienen mucho que ver los comunicadores manteniendo viva la esencia de esta expresión.

La radio es una de las formas de mayor penetración en toda la sociedad, es por ello que mantener una vigencia de veintiocho (28) años de contacto con la audiencia en un tema, como el tango, tan caro a la cultura de los argentinos, debe ser valorado.

Es por ello que reconocemos la trayectoria del conductor de “A solas con mis tangos” don Edgardo Linares, que a manera de breve biografía diremos que: es nativo de la provincia de Santa Fe, donde se inició en la Radio de la Sociedad Rural de Cerealistas de Rosario, siendo locutor, director artístico y comentarista en radio y televisión en su ciudad natal, luego Mendoza y en los últimos años en varios medios del Alto Valle de Río Negro y Neuquén. En su haber de trabajo radial también registra períodos en la República de Chile (en las ciudades de Santiago, Talca, Valparaíso y Temuco).

El reconocimiento que proponemos es a su programa radial donde se expone sobre historia del tango, sus comienzos, sus distintas etapas, autores, creadores e intérpretes, acompañadas por la música que recorre desde los precursores hasta las modernas obras de nuestros días.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés socio-cultural el programa “A solas con mis tangos” conducido por Edgardo Linares, que está en el aire desde el 3 de junio de 1974 y se trasmite por L.U.19 radio “La voz del Comahue” de Cipolletti, por constituir a través de sus comentarios y música un aporte a la vigencia del tango y a la cultura nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 114/03**

### **FUNDAMENTOS**

La Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro contrató a la Empresa Control Sur para que ésta ponga al servicio policial equipamiento tecnológico, consistente en radares, para efectuar el control del tránsito vehicular.

Este convenio, realizado entre un organismo público provincial y una empresa privada, fue hecho mediante el sistema de contratación directa. La causa esgrimida para justificar esta modalidad fue que era la única empresa proveedora del país que contaba con tal equipamiento, lo que permitió a la Policía obrar conforme al procedimiento excepcional establecido en la ley número 847, mecanismo avalado en esa oportunidad por la Fiscalía de Estado y la Comisión Administradora del Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía.

A la fecha de contratación, había algunas provincias argentinas que ya tenían implementado el control de tránsito mediante radares. Es de suponer entonces, que había proveedores en el país o que convenía económicamente contratarlos fuera del ámbito nacional. Sin embargo, se declaró como único proveedor a Control Sur.

Cuando la empresa hace su ofrecimiento –porque no es la Policía quien pide los radares– se encontraba recientemente inscripta en el Registro de Proveedores del Estado. Allí figuran como socios de

la sociedad anónima quienes, a su vez, forman parte del estudio jurídico que tramita la ejecución de las multas.

Es decir, la empresa contaba ya con la estructura para perseguir judicialmente a los supuestos infractores, con el equipamiento procedente de los EEUU y con la inscripción como proveedor del Estado. Luego hizo la oferta.

¿Y por qué decimos supuestos infractores?.

Porque es importante destacar que la autoridad de supervisión en esta materia, el INTI, no cuenta hasta el presente con ninguna disposición para la verificación técnica de los equipos. Consecuentemente, en nuestro país no hay normas legales que permitan validar la exactitud de medición que tienen estas máquinas.

Por eso, quien recibe una infracción, no tiene posibilidad que se le certifique el correcto funcionamiento del radar con que se hizo la medición y podría transformarse en un supuesto infractor, si hubiera sido mal medida la velocidad a la que circulaba con su vehículo. Pero tampoco tiene ninguna posibilidad de exigir esa certificación.

Esto constituye una verdadera negación al derecho, porque atenta contra la adecuada defensa que legítimamente le corresponde al involucrado.

Nadie puede hoy, legalmente, demostrar que no estemos frente a un probable abuso de la Policía, y agravado, porque se origina en la prestación de una empresa privada en un área que, como la seguridad vial, es exclusivo monopolio del Estado.

Por otra parte, el objetivo de los controles de tránsito es la seguridad y la concientización de los conductores.

Dicho objetivo se logra con la presencia de personal de tránsito en las rutas, verificando el estado de los vehículos, la documentación, el estado de los conductores y también la velocidad.

En realidad, los rionegrinos que expresan altísimos rechazos y cuestionamientos al sistema de control de velocidad por radar, están contestes en que sólo se trata de un negocio privado y que nada tiene que ver con la seguridad vial.

Están indefensos, ante un mecanismo que no está controlado, sin exactitud y con posibles arbitrariedades, lo que agudiza la sensación de indefensión y de desigualdad ante la ley.

Por ello:

COAUTORES: Silvia Jáñez, María Severino de Costa, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Queda prohibida en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito.

**Artículo 2º.-** Esta prohibición, regirá mientras no estén dictadas en la República Argentina las normas legales que permitan certificar la validez técnica de la exactitud en la capacidad de medición que puedan alcanzar esos radares.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 115/03**

**FUNDAMENTOS**

Desde la promulgación de la ley número 1946 el 17 de enero de 1985 -que estableció los mecanismos de coparticipación entre la provincia de Río Negro y sus municipios- hasta la actualidad, la realidad ha cambiado sustancialmente.

Quizás, lo más importante sea lo referido a la aparición de nuevas áreas de prospección y explotación hidrocarburífera en distintas zonas de la geografía provincial.

Tal es el caso del municipio de Cinco Saltos, donde la empresa Chevron San Jorge ya ha obtenido la adjudicación correspondiente para llevar adelante esta explotación de la industria petrolera y sus derivados.

Sin dudas para un municipio de estas características, significa una importante posibilidad económica para el crecimiento y desarrollo de su comunidad, no sólo desde la generación genuina de puestos de trabajo y el incremento en la demanda de bienes y servicios, sino también a partir de su participación directa en la percepción de regalías.

La citada ley 1946, en su artículo 3º, consigna que: "De las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras se destinará el diez por ciento (10%) a los municipios de la provincia".

Más adelante, en su artículo 5º, especifica que: "Los montos resultantes del artículo 3º de la presente ley serán liquidados de la siguiente manera:

- a) El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre productores directos de acuerdo al siguiente índice: Catriel 0,60 – Allen 0,19 – Cte. Cordero 0,21.
- b) El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre todos los municipios del Departamento General Roca, 50% de acuerdo a índice poblacional y 50% por partes iguales entre dichos municipios.
- c) El treinta por ciento (30%) se distribuirá entre todos los municipios de la provincia, utilizándose el índice que surge de la aplicación del artículo 4º de la presente ley.”

Con respecto a los incisos b) y c), la ley preveía también modificaciones progresivas.

Como queda claramente demostrado en la ley 1946, existe una diferenciación entre los municipios que son productores directos, es decir aquéllos en cuyos ejidos se encuentran las reservas naturales y el resto de los municipios de la provincia.

Oportunamente fue sancionada, el 04-04-94, la ley número 2766.

Esta ley modificó el inciso a) del artículo 5º de la ley 1946, cuyo texto vigente indica que: “El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre los productores directos, de acuerdo al siguiente índice: Catriel 0,60 - Allen 0,19 - Campo Grande 0,105 - Cte. Cordero 0,105.”

Para esa oportunidad, la ley número 2766 –en su artículo 3º- creaba una comisión mixta integrada por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de evaluar el criterio utilizado por el Poder Ejecutivo para la asignación de los nuevos índices, a modo de asegurar que los mismos garantizaran criterios de equidad para las comunidades.

Es de estricta justicia distributiva que dicha ley sea nuevamente modificada, de acuerdo a la nueva realidad que estamos viviendo, reconociendo los derechos que le asisten en este caso puntual a Cinco Saltos.

El municipio debe ser incorporado en el inciso a) del artículo 5º de la ley número 1946 y para eso deben, también, modificarse los índices contenidos en esa parte específica de la norma en cuestión.

Por vía reglamentaria deberá fijarse la metodología a implementar para dicho fin, que se hará ad-referéndum de la Legislatura de la provincia de Río Negro tal como se especifica en el artículo 14 de la ley 1946, pudiendo seguir un criterio similar al utilizado por la ley número 2766.

Por ello.

AUTORA: Silvia C. Jáñez, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 5º inciso a) de la ley número 1946 incorporando al municipio de Cinco Saltos como productor directo.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo provincial procederá conjuntamente con la promulgación de la presente ley a la asignación de nuevos índices para los municipios comprendidos en el artículo 5º, inciso a), de la ley número 1946.

**Artículo 3º.-** Los alcances de las modificaciones propuestas en los artículos 1º y 2º de la presente ley tendrán vigencia a partir de los sesenta (60) días de su sanción.

**Artículo 4º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 116/03**

#### **FUNDAMENTOS**

En el marco de esta crisis por la que atraviesa el Estado provincial, situación que se viene prolongando en el tiempo y sin que se vislumbre la posibilidad de un ordenamiento definitivo en sus cuentas fiscales, se hace necesario adoptar medidas que en sí mismas constituyan soluciones definitivas las cuales deben contribuir, conjuntamente con todas las otras disposiciones que todavía están pendientes, a consolidar la reducción de gastos que no son social o económicamente productivos y que la administración pública debe eliminar.

Recientemente el ajuste presupuestario, destinado esta vez a alcanzar el déficit cero, nuevamente ha caído sobre los salarios de los trabajadores estatales y se cierne como una amenaza concreta sobre la calidad y cantidad de los servicios que el Estado está obligado a prestar a su población.

En razón de alcanzar una mayor justicia en la distribución del impacto que tienen estos ajustes, se hace impostergable que el Estado busque otros mecanismos de reducción en los gastos que no afecten a tales extremos los servicios y salarios públicos.

Existen actualmente en la esfera de la administración tres sociedades anónimas con capital accionario del Estado provincial, que se constituyen en ejemplos precisos de gastos públicos de los cuales se puede prescindir y que, con su permanencia, ayudan también a mantener estructuras oficiales que son innecesarias.

Nos referimos concretamente, a EDHIPSA (Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.), AERONOR S.A. (Aeropuertos Norpatagónicos S.A.) y E.M.F.O.R. (Empresa Forestal Rionegrina S.A.) que, conjuntamente con otras, mantienen además en funcionamiento a la Coordinación de Organismos en Liquidación.

La privatización, venta o concesión de estas empresas, no parecen el camino adecuado para lograr que el Estado deje de erogar importantes sumas en su mantenimiento, ni para eliminar las obligaciones futuras que necesariamente debería asumir.

Por eso entendemos que su liquidación definitiva es la solución apropiada y conveniente que contribuirá, como una más de las medidas necesarias, a lograr reducir el déficit fiscal.

Por ello:

COAUTORES: Silvia Jáñez, María Severino de Costa, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a la liquidación definitiva de las empresas: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. (EDHIPSA), Aeropuertos Norpatagónicos S.A. (AERONOR S.A.) y Empresa Forestal Rionegrina S.A. (E.M.F.O.R.).

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo provincial procederá a la liquidación de todas y cada una de las empresas establecidas en el artículo anterior, en un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días transcurridos desde la sanción de la presente ley, procediendo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de disolución que contemplen los respectivos estatutos societarios y lo normado por las leyes nacionales en vigencia.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 117/03**

#### **FUNDAMENTOS**

El deporte "amateur" en nuestra provincia reconoce una profusa y arraigada actividad, pero numerosos clubes, algunos con más de cincuenta (50) años de labor ininterrumpida en lo deportivo, social y cultural, se desenvuelven actualmente con grandes dificultades económicas.

Mantienen sus escuelas deportivas en distintas disciplinas, percibiendo exiguas cuotas sociales y apelando al esfuerzo de sus dirigentes (ad-honórem) para reunir fondos.

Carecen de ayuda estatal y la situación económica imperante hace cada vez más difícil el aporte de las comunidades, pese a ello, abonan profesores, árbitros, medios de transporte, indumentaria, material de práctica y mantienen vivo el espíritu deportivo.

Esos "semilleros" que son nuestros clubes, ven a menudo surgir niños o jóvenes (menores de edad) con aptitudes excepcionales, a los que otras instituciones, de mayor envergadura y práctica profesional, tientan y obtienen su incorporación.

Pero ello, o no es retribuido o lo es exiguamente (a veces con material de entrenamiento), resultando que todo el tiempo, esfuerzo y dinero que el club "amateur" invirtió en el joven carece de una compensación adecuada.

De allí que es imprescindible consagrar el concepto de derecho de formación que se pretende con el presente proyecto, para permitir a las instituciones "amateurs" continuar esa tarea formativa con otros niños y jóvenes en la práctica deportiva.

Por ello:

COAUTORES: Silvia Jáñez, María Severino de Costa, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Establécese en el ámbito de la provincia de Río Negro el derecho de formación, que consistirá única y exclusivamente en el acceso a la percepción de una suma de dinero por parte de la institución donde inició o practicó su actividad futbolística o basquetbolística el deportista aficionado en forma federada, cuando éste sea inscripto en otra institución que desarrolle fútbol o básquetbol profesional.

El derecho de formación significará un reconocimiento limitado solamente a los gastos originados y vinculados con la instrucción técnica y táctica de las disciplinas de fútbol y básquetbol, su entrenamiento y ejercitación y la promoción de actitudes éticas y valores humanos en un contexto familiar y social, no pudiendo interpretarse su ejercicio como supletorio de derechos de otra naturaleza, que asistirán igualmente a la institución cedente.

**Artículo 2º.-** El derecho de formación, de acuerdo con el artículo anterior, lo debe abonar la institución que desarrolla fútbol y básquetbol profesional que inscriba en sus registros al deportista aficionado.

**Artículo 3º.-** Quedan comprendidas en los alcances de la presente ley y son beneficiarias de la misma, todas las instituciones deportivas en las que se practiquen las disciplinas de fútbol y básquetbol en forma aficionada y federada en la provincia de Río Negro.

**Artículo 4º.-** Se entiende por deporte aficionado en los términos de la presente ley la práctica sistemática y reglada de estos deportes con la simple finalidad de la competencia deportiva, sin perseguir resultados económicos de ningún tipo. El cobro de entradas o algún tipo de derecho de ingreso a los espectadores de fútbol y básquetbol aficionado, no hará perder al mismo dicho carácter.

Se entiende por instituciones federadas aquéllas que se encuentran inscriptas en ligas, asociaciones, federaciones o confederaciones reconocidas como tales por las respectivas entidades rectoras de fútbol y básquetbol en el ámbito nacional.

Se considerará que una institución desarrolla fútbol y básquetbol profesional cuando participe en torneos a los que las entidades rectoras de fútbol y básquetbol del ámbito nacional les asignen dicho carácter.

Cualquier otra práctica del deporte por entidades federadas será considerada aficionada.

**Artículo 5º.-** Ningún deportista cuyos derechos federativos hubieran sido registrados a favor de una institución aficionada y federada podrá ser inscripto, durante un lapso no inferior al previsto en el artículo siguiente, en otra que desarrolle la actividad en forma profesional, sin que esta última haya abonado previamente el derecho de formación.

**Artículo 6º.-** Generará derecho de formación todo futbolista o basquetbolista que haya practicado el deporte aficionado en forma federada por lo menos durante un (1) año antes de cumplir los veintiún (21) años de edad.

**Artículo 7º.-** La inscripción en otra institución aficionada y federada no obligará a ésta al pago del importe correspondiente al derecho de formación, salvo en los casos previstos por el artículo 9º de la presente ley.

**Artículo 8º.-** La institución que desarrolla fútbol y/o básquetbol profesional deberá abonar a la institución aficionada y federada, en virtud de derecho de formación, la suma de mil quinientos pesos (\$ 1.500) por cada año que el jugador inscripto haya militado en la misma.

**Artículo 9º.-** Cuando un deportista hubiere registrado inscripción en varias instituciones aficionadas y federadas por un mínimo de un año en cada una de ellas y se inscriba en una institución que desarrolle fútbol o básquetbol profesional, ésta deberá abonar a aquéllas el importe correspondiente al derecho de formación por cada año que el deportista haya militado como aficionado, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 10.-** La institución que perciba el monto correspondiente al derecho de formación, deberá abonar a las ligas o asociaciones en las que se encuentra federada el diez por ciento (10%) de lo efectivamente percibido en tal carácter.

**Artículo 11.-** Las instituciones, ligas o asociaciones que perciban el monto correspondiente al derecho de formación, quedarán obligadas a utilizar esos recursos en la formación de nuevos deportistas.

**Artículo 12.-** Los recursos descriptos en el artículo anterior podrán ser destinados a proveer la seguridad de deportistas y espectadores y a dotar la infraestructura edilicia de mejores condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

**Artículo 13.-** Todo conflicto entre instituciones derivado de la aplicación de la presente ley será sometido a la instancia administrativa que determinen los reglamentos vigentes de las entidades rectoras en las que se encuentren federadas.

**Artículo 14.-** De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 118/03**

**FUNDAMENTOS**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina a fines del año 1994 sancionó una ley fundamental respecto a la prevención y atención de casos de violencia doméstica o familiar, la cual creaba nuevas y precisas herramientas para que la justicia se ejerza rápida y efectivamente en esta problemática donde la respuesta no acepta letargos. De esta forma, la Nación Argentina entiende a la violencia familiar tal cual es, un asunto público de carácter penal.

Ya la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, en el año 1988, atendía este problema social sancionando una ley provincial que creó un nuevo procedimiento judicial para casos de violencia familiar o doméstica.

Nuestra Legislatura sancionó la ley provincial número 3040 sobre Atención Integral de la Violencia Familiar la cual creó la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar con atribuciones precisas a fin de lograr una instrumentación efectiva de las acciones técnico-profesionales que demande la ley y realizar un amparo real a las víctimas recreando un seguimiento específico de los casos, dio un marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir para la atención de situaciones de violencia familiar y la consideró como un problema social de extrema importancia donde la provincia y los municipios debían implementar políticas sociales específicas.

Esta nueva legislación brinda una herramienta indispensable que debemos poner a trabajar en forma urgente a efectos de dar tratamiento ágil que imponga justicia en breve tiempo y sobre todas las cosas, frenar los actos de violencia que no sólo afectan a las personas en su integridad física, sino que dejan secuelas psíquicas graves que requieren mucho tiempo y tratamiento para regresar a las víctimas a sus vidas normales.

Un ejemplo claro, nos lo da la aplicación de la Ley de Violencia Doméstica que en 1986, el Estado de California, en EE.UU aprobó bajo la premisa de "juzgar un caso criminal es responsabilidad del Estado y no de la víctima".

Con esta ley se produjo un cambio de procedimiento en la policía, los agentes recibieron instrucción sobre reconocimiento y actuación de los casos de violencia familiar.

Antes de sancionada la ley, la policía había recibido 700 denuncias y realizado 700 arrestos por casos de violencia familiar. Luego de su promulgación en 1986, se recibieron 19.418 pedidos de ayuda y 4.871 personas fueron arrestadas y sentenciadas por sus delitos.

Los fiscales, pueden ordenar el alejamiento temporario del agresor y recomendar la asistencia obligatoria de los acusados a programas de rehabilitación, dentro de los treinta (30) días de producido el hecho.

Los jueces son informados del resultado de estas tareas y luego toman la decisión de sobreseer, multar o condenar a trabajos comunitarios a los hombres violentos. En general se trata de rehabilitar su conducta en lugar de encarcelarlos, lo cual ejerce efectos positivos sobre la personalidad de los golpeadores.

Estas informaciones surgen del trabajo "Impacto de la Ley sobre Violencia Doméstica en la Población Latina del Sur de California", presentado por las licenciadas Sandra Boca y Virginia Baldioli del Centro de Prevención de Violencia Doméstica de Los Angeles en el Congreso de Violencia Familiar realizado en la Argentina, durante 1988.

Estas profesionales, en un año, atienden en el Centro a un promedio de 500 hombres golpeadores, derivados por los jueces del Condado de Los Angeles. El Centro provee información sobre cuestiones legales, alcoholismo, abuso sexual, videos sobre aspectos de la violencia doméstica y trabajo grupal sobre el control de los impulsos, el manejo de la agresión, la dinámica del ciclo de la violencia y los prejuicios sobre las diferencias entre el hombre y la mujer.

El trabajo sobre la expresión de sentimientos en un entorno de hombres con problemas similares, los modelos de solución de conflictos y el cuestionamiento de los estereotipos machistas son evaluados por los profesionales, los asistidos y sus familias. El resultado ha sido positivo, pues el abuso verbal y emocional disminuyó y muchos que se resistían al programa y a la concurrencia a Alcohólicos Anónimos siguieron asistiendo por propia voluntad.

En el curso del tratamiento de quinientos (500) hombres, sólo seis (6) fueron arrestados por golpear nuevamente a sus esposas, tres (3) murieron por causa del alcoholismo y uno (1) por suicidio. Estos datos demuestran los efectos positivos de una ley sobre violencia doméstica, de una actuación policial claramente orientada y de los programas de rehabilitación de la violencia coordinados con el sistema de administración de justicia.

Como vemos, hay muchas cosas que pueden hacerse en este campo con buenos resultados.

En nuestro país, una de las respuestas que primariamente se antepusieron como organismos institucionales sistematizados para la atención de la violencia familiar, fueron las Comisarías de la Mujer, que en sus comienzos no estaban acompañadas por una adecuada articulación judicial y asistencia para acusados y víctimas.

Su accionar, se basaba en normas constitucionales, normas convencionales internacionales (Convención Americana sobre Derechos Humanos -1985-, Convención sobre la eliminación de todas las

formas de discriminación contra la mujer -1985-), normas penales: injurias, amenazas, lesiones (con frecuencia concurren otros como robo, hurto, sustracción de objetos personales, abuso de armas, abortos provocados por golpes, violación de la esposa, instigación, ayuda al suicidio y homicidio). jurisprudencia, como ejemplo, fallo en Capital Federal de la Justicia Ordinaria, se receptó el Síndrome de la Mujer Golpeada, absolviendo a una mujer, que tras varios años de convivencia con su concubino le disparó en legítima defensa, donde se tuvieron en cuenta matices del Síndrome de la Mujer Golpeada en relación con la legítima defensa dando consistencia a la sentencia y validez a la figura del síndrome.

Estas Comisarías de la Mujer, con las pocas herramientas jurídicas específicas sobre la problemática, han aportado a la sistematización científica sobre la violencia familiar, puesto que su experiencia contribuyó a la ejemplificación del problema.

A partir de la creación de las leyes anteriormente citadas, las comisarías de la mujer cuentan con nuevos instrumentos para atacar el problema en los tres niveles descriptos como fundamentales para el accionar. Un primer nivel, que trabaje en casos de urgencia que se hallan en plena crisis y que asimile otros que se presenten, un segundo nivel, que trabaje con mujeres que han resuelto las situaciones de emergencia y que están reacomodándose en una nueva estructura familiar y vital, que están resolviendo conflictos con los hijos, con la vivienda, con lo laboral, que pueden estar o no separadas, pero que han revertido los peligros inmediatos o están con procedimientos jurídicos en marcha. Y un tercer nivel, que en reuniones periódicas de seguimiento reúna a las mujeres que ya han hecho su rehabilitación y necesiten mantenerse con apoyo, debatir y compartir dificultades y logros posteriores, seguir creciendo como personas, evitar recaídas con parejas abusivas, afianzarse en su independencia, etcétera.

Creemos, que la instrumentación, dentro de nuestra Policía provincial de la Comisaría de la Mujer, es fundamental para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, creando un cuerpo adiestrado para amparar en forma enérgica, concreta, ágil y precisa a las víctimas de la violencia familiar, cumplir lo normado en la ley provincial número 3040 y realizar una tarea coordinada con la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar.

Por ello:

COAUTORES: Silvia Jáñez, María Severino de Costa, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### CAPITULO I

#### MISION Y FUNCION

**Artículo 1º.-** Créase las Comisarías de la Mujer, dentro de la estructura de la Policía de la provincia de Río Negro ajustando su accionar a lo determinado en la reglamentación interna de comisarías y dependiendo directamente de las unidades regionales respectivas.

**Artículo 2º.-** Será de competencia de las Comisarías de la Mujer, las siguientes funciones:

- a) Tomar intervención en los delitos de instancia privada y de acción pública cuando resultaren víctimas mujeres, menores o integrantes del grupo familiar.
- b) Prevenir los delitos de violencia contra la mujer y la familia de acuerdo a los lineamientos emanados de la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar creada por ley número 3040.
- c) Recibir exposiciones civiles.
- d) Instruir sumarios y aplicación de causas judiciales de acuerdo a lo normado en la ley número 3040.
- e) Confeccionar estadística coordinando con el Centro de Datos Provincial sobre la atención de situaciones de violencia familiar.
- f) Ajustar su actividad de acuerdo a los objetivos fijados por la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar.
- g) Desarrollar toda otra tarea que sea necesaria conforme a la misión y función asignada.

#### CAPITULO II

#### ORGANIZACION INTERNA

**Artículo 3º.-** La Jefatura y Subjefatura de la Comisaría de la Mujer, estará a cargo de oficiales femeninas de la más alta jerarquía del Agrupamiento Seguridad.

**Artículo 4º.-** Las Comisarías de la Mujer deberán tener un edificio propio para el desempeño de sus funciones. En caso que deban compartirlo con otras dependencias policiales, la máxima autoridad de la

Comisaría, debe ser la funcionaria a cargo de la misma.

Organización Interna:

- a) Jefe de Comisaría.
- b) Subjefe de Comisaría.
- c) Servicio Interno.
- d) Servicio Externo.
- e) Servicio Médico.

### CAPITULO III FUNCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS FUNCIONARIAS.

**Artículo 5º.-** De la Jefe de Comisaría:

- a) Observar y hacer observar el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, en particular cumplir con los objetivos de este organismo, de la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar y de la misión y función asignada por la presente ley.
- b) Realizar evaluación de cuadros, verificando grado de preparación y promover el perfeccionamiento del mismo a través de academias, jornadas y otras actividades afines.
- c) Ejercer el control sobre la totalidad de las tareas que se llevan a cabo y ser responsable de su correcto cumplimiento.
- d) Promover estadísticas, relevamiento de datos y distribución de tareas para lograr un mejor servicio acorde a lo normado en la ley provincial número 3040.

**Artículo 6º.-** De la Subjefe de Comisaría:

- a) Será responsable directa del desempeño del Servicio Interno y Externo.
- b) Supervisar el cumplimiento de las tareas distribuidas por la jefe, controlando que las mismas realicen conforme a las pautas programáticas fijadas.
- c) Reemplazar a la Jefe de Comisaría en el caso de ausencia, licencia, enfermedad u otros motivos, con los mismos deberes y obligaciones.

### CAPITULO IV DEL SERVICIO INTERNO

**Artículo 7º.-** El Servicio Interno de la Comisaría de la Mujer estará a cargo de personal subalterno, con denominación de Suboficial de Servicio, por turnos que deben cubrir el funcionamiento diario y tendrá las siguientes obligaciones: Atender al público, actuar en la recepción de exposiciones civiles, instruir sumarios y ampliación de causas judiciales, contención a las víctimas y derivación a centros de atención integral de la violencia familiar, comunicar las novedades en forma inmediata al Servicio Externo y al Servicio Médico, asentar en libro de guardias todos los casos de violencia familiar.

### CAPITULO V DEL SERVICIO EXTERNO

**Artículo 8º.-** El Servicio Externo de la Comisaría de la Mujer, estará a cargo de una suboficial que actuará como Jefe de Servicio Externo y tendrá a su cargo el personal designado a tal efecto. Tendrá como función la prevención y represión de ilícitos de la problemática propia de estas Comisarías en todo el ámbito de su jurisdicción, controlando las consignas, vigilancia y custodia.

### CAPITULO VI DEL SERVICIO MÉDICO

**Artículo 9º.-** Estará conformado por uno o más profesionales médicos forenses femeninos, designados especialmente y tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Atención inmediata de las víctimas que así lo requieran.
- b) Elevación de un informe donde conste con la mayor precisión las lesiones que presenta la víctima, sus posibles causas y el tiempo aproximado de las mismas.

CAPITULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 10.-** La Policía de la provincia de Río Negro, proveerá por medio de resoluciones la creación efectiva y gradual de las Comisarías de la Mujer en el ámbito de cada unidad regional.

**Artículo 11.-** Cada unidad regional, deberá colaborar con las Comisarías de la Mujer a solicitud de las mismas, para realizar allanamientos, detenciones y traslado de imputados.

**Artículo 12.-** Las Comisarías de la Mujer deberán remitir las causas donde hubiere superposición de delitos, tanto de índole privada como pública a la competencia correspondiente y viceversa.

**Artículo 13.-** La Comisaría de la Mujer deberá entender en todo lo relacionado a la prevención de la violencia familiar, trabajar en forma conjunta con la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar, cumplir con las tareas de prevención, educación y asistencia en todos y cada uno de los casos.

**Artículo 14.-** Todas las Comisarías de la Mujer en la provincia de Río Negro, llevarán un Registro de Denuncias, por agresor y por víctima, amparando adecuadamente la intimidad de las personas allí incluidas en un todo de acuerdo con la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar.

**Artículo 15.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 119/03**

Viedma, 15 de abril de 2003.

Al señor presidente  
de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial el decreto de naturaleza legislativa número 03/03.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador.

Viedma, 10 de abril de 2003.

VISTO: las leyes 2475, 3186, 3096, sus normas reglamentarias y el decreto ley 20/01, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes enunciadas en el Visto prevén como fecha de vencimiento el día 31 de diciembre del 2002, circunstancia por la cual resulta necesario el dictado de sus respectivas prórrogas por igual término, esto es hasta el 31 de diciembre del 2003, a fin de asegurar el funcionamiento de los sistemas o extremos en ellas previstos.

Que las actuales circunstancias políticas, económicas y financieras por las que se encuentra atravesando el país todo y en consecuencia la provincia de Río Negro, no permiten, en algunos casos, establecer nuevos marcos normativos de funcionamiento de los sistemas en vigencia dispuestos en las leyes mencionadas, por lo que resulta conveniente y necesario hasta tanto se definan a nivel nacional y consecuentemente a nivel provincial nuevas pautas en los ámbitos involucrados, disponer su prórroga por el período de un (1) año a la vez que, en otros, particulares circunstancias relativas a los avances de desarrollo de proyectos o el dictado de aspectos reglamentarios de determinadas normas imponen igual definición.

Que a la luz de lo dicho iguales consideraciones resultan dables señalar respecto de la ley número 2475 no siendo oportuno en modo alguno la introducción de reformulaciones normativas en orden a las relaciones financieras que vinculan a los municipios con el Estado provincial resultando prudente el mantenimiento del marco jurídico de la coparticipación provincial de impuestos que vincula ambas esferas jurisdiccionales.

Que por su parte, mediante ley número 3096 se creó el Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas.

Que alcanzada la norma por idénticas circunstancias de fenecimiento temporal y resultando necesario a los fines de un óptimo funcionamiento operativo de la actividad recaudadora de la Dirección General de Rentas de la provincia, es óptima la sanción de su prórroga toda vez que el artículo 5º de la ley número 3096 establece la vigencia del mencionado Fondo hasta la finalización de los programas previstos.

Que resulta necesario prorrogar durante el año 2003 los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186, a los fines de garantizar el normal funcionamiento del Sistema de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, permitiendo el ensamble del funcionamiento operativo con la normativa legal vigente aplicada a dicho Sistema de Administración Financiera.

Que las condiciones expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y la urgencia de acudir a un mecanismo de excepción tal como lo prevé el artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por dicho artículo de la Constitución provincial, sometiéndose al presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de Legislatura provincial y el señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2003, el plazo previsto en el artículo 1º de la ley número 2475.

**Artículo 2º.-** Prorrógase la vigencia de la ley número 3096 hasta el 31 de diciembre del año 2003.

**Artículo 3º.-** Prorrógase durante el año 2003 los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186.

**Artículo 4º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 5º.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado Adjunto y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

**Artículo 6º.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 7º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 120/03**

**FUNDAMENTOS**

Sabido es que los casos de violencia y suicidio representan uno de los mayores males de la sociedad. Estadísticamente, el maltrato doméstico, se encuentra entre las cuestiones más cotidianas, pero a la vez, por vergüenza social, entre las más reprimidas.

Esta represión es la que puede desencadenar en graves trastornos psicológicos. Además, el no poder cortar con la espiral de violencia doméstica implica la seria posibilidad de que ésta se manifieste con consecuencias fatales.

Por otra parte, los especialistas indican que para la denuncia de estos casos, así como para el tratamiento de cuestiones como el suicidio, lo fundamental es que exista una ayuda profesional en el momento mismo de la crisis, porque después es tarde o ya no existe la disposición para hablar sobre estos temas.

Otra cuestión importante a la hora de no denunciar estos problemas, tiene que ver con la dificultad de traslado hasta el centro de denuncia. En el caso del suicidio, ni siquiera se cuenta con servicios las veinticuatro (24) horas. Además, especialistas indican que el mero contacto con un profesional ya hace más dificultosa la denuncia, porque implica exponer una situación dolorosa, con todos los estigmas sociales que sobre ella recaen.

Finalmente, hay que reconocer que el Estado, a pesar de todos sus esfuerzos, no siempre puede brindar, por razones de costo y organización, una cobertura en cada uno de los puntos de la provincia. Hacerlo implicaría una estructura gigantesca y dinámica muy difícil de articular.

Desde la psicología se pone el acento en la verbalización de los problemas. Esta mera enunciación actúa como descarga y ya produce un alivio. Si el interlocutor es un profesional, mucho mejor, porque además tendrá las herramientas adecuadas para indicar un rumbo a seguir.

Un oído atento en un momento oportuno puede cambiar el rumbo de una vida. De más está decir que estas situaciones se potencian en momentos de crisis como el que vivimos, donde además de los trastornos psicosociales, la posibilidad de acceder a una ayuda profesional es, en algunos casos, utópica, máxime cuando las obras sociales no cubren este tipo de prestación.

Nuestra provincia cuenta con un gran número de profesionales que trabajan para el Estado a quien prestan su servicio. La salud, en este caso la salud mental, es un servicio que el Estado debe procurar a sus ciudadanos en la medida de sus posibilidades.

Nuestra propuesta, entonces, la creación de un número gratuito, donde las personas con algún tipo de dificultad psicológica o de violencia puedan acudir las veinticuatro (24) horas del día. Desde ya, este contacto no puede sustituir la ayuda profesional, pero servirá para una primera atención, con la posibilidad, además, de derivar a la persona que acuda al servicio, a los lugares necesarios, de acuerdo a la especificidad de cada caso.

La creación de una línea 0-800 no es una idea nueva. En diversos puntos de país funciona y el acceso a la misma por los individuos seguramente ha salvado más de una vida. Es una inversión mínima que el Estado debe hacer en pos de asegurar principalmente el bienestar de la comunidad.

Por lo expuesto:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene como objeto la prestación de parte del Estado a todos los habitantes del territorio de la provincia de Río Negro del servicio de ayuda profesional psicológica inmediata para quienes lo consideren necesario.

**Artículo 2º.-** A tal fin, instrumentese un servicio de línea 0-800 gratuito, cuyo funcionamiento será coordinado conjuntamente con los organismos del Estado que cuenten con los profesionales idóneos para prestar dicha asistencia, pudiendo tomar el caso a efectos de una posterior derivación médica.

**Artículo 3º.-** Una vez concretada la instrumentación del servicio, publicítese para el conocimiento de la comunidad.

**Artículo 4º.-** Los recursos para implementar este servicio serán presupuestados de lo recaudado de Rentas Generales de la provincia.

**Artículo 5º.-** El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días reglamentará la presente ley.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 121/03**

**FUNDAMENTOS**

El documento fundacional de la UNESCO afirma que "puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz". En efecto, con ello se recuerda que la violencia es algo cultural, adquirido, creado y que hay que potenciar unos nuevos valores que puedan contrarrestar y transformar esa realidad.

Se hace importante recordar que este año se conmemora el 50 aniversario del asesinato de Mahatma Gandhi (30 de enero) y los 30 años del de Martín Luther King (4 de abril), dos grandes personajes inspiradores de varios importantes movimientos internacionales sobre la paz y la no-violencia activa; se conmemora también los 50 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en las Naciones Unidas (10 de diciembre), piedra angular en la construcción de la humanización en la cultura. Fechas que otorgan entonces además una carga especial para la reflexión de este tema.

En cualquier sociedad las generaciones contemporáneas deben encargarse de socializar a las nuevas generaciones. Cualquier educación supone, por tanto, un intento por adaptar a esos nuevos individuos a los valores que predominan en dicha sociedad. De este tipo concreto de sociedad, en la que

nacemos, iremos formando, gracias a la integración con las personas que la componen, nuestra identidad, un tipo de roles y una forma concreta de ver el mundo.

Resulta evidente que la violencia ha estado y está presente en nuestro mundo a lo largo de toda la historia, bien de forma directa en guerras y conflictos, bien mediante la violencia estructural que conlleva situaciones de hambre, discriminación, analfabetismo, desempleo o explotación de la naturaleza y de las personas, entre otras. Dicha persistencia de la violencia, además de todas las víctimas que se ha cobrado, lleva consigo una cultura de la violencia que ha impregnado desde nuestros modos de ser y nuestras relaciones hasta los presupuestos de los Estados, pasando por medios de comunicación, el trabajo, el deporte hasta las propias formas de jugar y de divertirse de las personas más jóvenes.

El jugar es la actividad de aprendizaje por excelencia en la vida de cada niño, fundamental en la, exploración, construcción e introyección de las formas, de los roles, de los valores de la sociedad. Jugar permite, mediante la imitación, la reproducción, la recreación, el poner en "acto" (activamente) todos aquellos aspectos de la vida de los adultos que a los niños les resultan significativos.

Dentro de este planteo los juguetes son las herramientas mediadoras entre esta realidad y los pequeños que los manipulan. Por lo tanto preocupa especialmente qué imagen del mundo dan estos juguetes y las repercusiones que tienen en el proceso de socialización de los niños y las niñas. Esto es importante puesto que (sobre todo hasta los 6 años) pasan con sus juguetes la mayor parte del tiempo y es a partir de ellos que reproducen el mundo y lo van interiorizando (adaptación-asimilación, Jean Piaget).

Desde siempre, los niños y las niñas de todas las épocas y todos los pueblos han jugado, respondiendo a la necesidad de actividad que tienen. Necesidad de moverse, curiosidad; de tomar los objetos que les son próximos, manipulando y experimentando con ellos. Necesidad de crear, de relacionarse, expresarse, intercambiar vivencias, acciones, pensamientos, sentimientos.

De ahí que intentemos valorar la acción que ejerce a nivel educativo (y al decir educativo nos referimos a su más amplio sentido formación de conceptos, aptitudes, expectativas, socialización, ...), considerando los juguetes desde los primeros contactos que se establecen con ellos, analizando la influencia del actual tipo de juguete (por contraste al tradicional) y, finalmente, evaluando el tipo de relaciones que crea y la imagen que del mundo nos presenta.

En esta época, la oferta social, difundida por múltiples medios, de juegos y juguetes para niños y adolescentes (incluso para adultos) contiene un alto porcentaje de material violento.

No es nada raro oír a un niño de cuatro años gritar desde la otra punta del patio a otro compañero/a, «Dame tu caramelo», correr a toda velocidad por el patio, agarrarle por el cuello y tirarle al suelo. Cuando le cuestionamos sobre esta conducta agresiva, el niño nos mira con cara inocente y dice, «Pero, seño, soy He-Man, soy el señor del Universo».

Llegado este punto y si bien es difícil hacer un buen análisis histórico de la militarización de los juguetes, si podemos hacer fácilmente el de los últimos años. Con la aparición de la televisión ha aumentado enormemente la popularidad y la influencia de la industria juguetera. Si a esto le añadimos la dependencia televisiva de nuestro país con respecto a los EEUU tenemos completo el escenario. A modo de ejemplo el conjunto de juguetes GI JOE se mantuvo en EEUU entre los tres juguetes más vendidos durante 11 meses de 1986. Continuaron entre los diez primeros en 1987 GI Joe existe desde la Guerra de Vietnam, en aquel momento llegó a desaparecer del mercado. Pero ahora GI JOE no sólo ha vuelto, sino que viene mejor equipado para los años 90. El viene, cruzando el Océano Atlántico, con su tanque, vehículo de ataque, artillería laser; sistema de misiles y cañón. De cualquier modo, GI JOE no es gran cosa en comparación a sus competidores de hoy.

Los juguetes GI JOE incluyen: unos cincuenta muñecos de la fuerza de acción de Joe y del enemigo Cobra, vestidos y accesorios de campaña, vehículos militares, lanza misiles estratégicos de largo alcance, tanques con artillería, naves de reconocimiento y ataque submarinas y aéreas, helicópteros con arsenales completos de bombas, cazas supersónicos con material para bombardeo, portaaviones y algunas armas y vehículos más. GI JOE se acompaña con series de dibujos donde se contabilizan 84 actos de violencia por hora. También existen cómics, revistas, carteras, camisetas, 30 empresas al servicio de GI JOE.

Cada episodio de la serie de dibujos animados comienza con un «Yo, Joe», mientras el equipo de élite de Joes lucha con el enemigo Cobra. La violencia abunda, con bombas, pistolas, peleas, pero nadie de los de Joe muere: se las arreglan para sobrevivir a cada nuevo ataque de Cobra. El comandante Cobra es el enemigo sin rostro de Joe, entre sus aliados está el barón que tiene un fuerte acento ruso y otro que luce un parche en el ojo. La mayor parte de los otros enemigos tienen acentos extranjeros, son torpes o de alguna forma inhumanos. He-Man ha sido la serie de video y el juguete más popular durante el año pasado entre los niños. Los niños hacen su aprovisionamiento durante el fin de semana y convierten estas series en el tema de comentario obligado de los lunes. La compañía de juguetes, Mattel, diseñó la serie tras su última línea de «juguetes de acción». Contrataron a un psicólogo de Standford para añadir elementos prosociales y caracterizar a su extremadamente violenta línea argumental. He-Man, un héroe alto, musculoso, rubio y guapo, sale al final de los capítulos comentando a los niños/as diferentes temas sociales como la contaminación ambiental. El último compañero de He-Man es She-Ra. Esta serie contiene 59 actos de violencia por hora con 33 intentos de asesinato.

Las series y los juguetes violentos con los que jugaban los pequeños, son complementados ahora con los videojuegos. Aunque hay muchos programas de software interesantes y creativos, los temas de guerras nucleares y convencionales siguen siendo populares y controvertidos. Atari, uno de los mayores fabricantes de videojuegos, recibió el encargo de la marina norteamericana para que adaptara su juego «Battlzone» para el entrenamiento de los artilleros de los tanques M-2. Otro juego de Atari se llama «Missile Command». El juego simula un ataque con misiles estratégicos sobre seis ciudades situadas en el suelo de una colorida pantalla. Según avanza el ataque, las fuerzas marciales del jugador

utilizan los ABMs para defenderse de los misiles enemigos. Al final del juego aparece un hongo nuclear naranja con las palabra «The end».

Hoy entonces, la guerra significa un gran negocio, un gravísimo negocio, porque incluye a las generaciones mas jóvenes, al fomentar la producción masiva de videojuegos los que mediante la reproducción de una guerra en las que el imperialismo siempre es ganador, generan y fomentan la introyección de la violencia bélica como única y legítima forma de resolver un conflicto.

A veces es necesario ver la realidad para entender que la crueldad y el interés económico no tiene límites. Así es que mientras miles de civiles han sido masacrados por misiles y bombardeos anglo-estadounidenses en esta guerra, los video juegos siguen llenando los comercios y se nota un incremento de atención sobre los que recrean el escenario de Irak. Mientras gran parte de la humanidad sufre y sale a las calles para rechazar esta guerra atroz, un gran número de usuarios de internet simula emular a Bush ordenando la destrucción de países sólo por diversión.

La provincia de Río Negro, coherente con sus políticas sociales, apuesta firmemente a encontrar las formas mas válidas de resolución de conflictos a través del diálogo y de la no violencia y es en este camino que se considera fundamental la formación en estos valores de las generaciones jóvenes, por lo tanto se opone a la distribución y venta de los videos juegos que propicien la guerra.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prohíbese la distribución y venta de los video juegos: "CONFLICT: DESERT STORM" y "COMMAND AND CONQUER; GENERALS" que promueven actitudes bélicas y violentas, en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 122/03**

#### **FUNDAMENTOS**

El 25 de marzo de 2003 finalizó la Competencia Internacional de Programación (Informática) que reunió a 3.850 equipos, representantes de 1.329 universidades de 68 países del mundo.

La final, realizada en Hollywood, U.S.A., se disputó entre 70 equipos. El equipo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, representante de la Universidad Nacional de Buenos Aires, se clasificó como campeón de América y obtuvo Medalla de Bronce (tercer puesto) en el Certamen Mundial, luego de las universidades de Rusia (primer puesto) y de China (segundo puesto).

La siguiente universidad latinoamericana clasificada fue la de Campinhas, Brasil, ubicada en el puesto número 30.

El equipo de la UBA estuvo integrado por Flavia Bonomo, Darío Fischbein y Sergio Sancho.

Superaron en la competencia a todos los equipos de Norteamérica y América Latina, es decir, que universidades del prestigio de Harvard, Calstech, Waterloo, Cornell, Carnegie Mellon, Toronto y Duke, entre otros ejemplos, finalizaron ubicadas por debajo del equipo argentino.

Flavia Bonomo, estudiante de Matemáticas y Ciencias de la Computación de la UBA, es rionegrina e integrante de una familia de San Carlos de Bariloche.

Dado que compitieron en pie de igualdad con otros equipos de la región y del mundo, incluso con una total falta de recursos, la actuación del conjunto argentino en general, y la de Flavia Bonomo en particular, adquiere una significación especial para el país y para nuestra provincia.

Creemos que la Legislatura provincial debe brindar a esta estudiante rionegrina y a sus compañeros de equipo el reconocimiento que merecen.

Por ello:

AUTORA: María del R. Severino de Costa, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito y reconocimiento por la actuación del equipo argentino, representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires e integrado por los estudiantes Flavia Bonomo (de Río Negro), Darío Fischbein y Sergio Sancho, en la Competencia Internacional de Programación realizada en Hollywood (USA), en marzo de 2003,

donde se consagraron campeones de América y obtuvieron la medalla de bronce en el certamen mundial.

**Artículo 2º.- De forma.**

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 123/03**

#### **FUNDAMENTOS**

La ciudad de San Carlos de Bariloche ha sido elegida como sede para el Certamen Nacional de la XIIIa. Olimpiada Argentina de Química, que se realizará del 4 al 7 de noviembre de 2003.

En los últimos tres años, más de cien alumnos de nivel secundario de nuestra provincia han participado de estos certámenes obtenidos excelentes resultados: una medalla de oro en el año 2000 y catorce medallas de plata y diecisiete medallas de bronce en los años 2000, 2001 y 2002.

Asimismo, se destaca el hecho que en su mayoría son alumnos de escuelas públicas de Río Negro y que tres de ellos son participantes del equipo nacional.

La designación de San Carlos de Bariloche como sede de este certamen significa un reconocimiento al trabajo desarrollado en nuestra provincia, previéndose una asistencia de aproximadamente seiscientos alumnos y sus acompañantes de todo el país.

Por tratarse de una época del año denominada de baja temporada, dicha presencia significa un aporte también para la actividad turística por el movimiento y demanda de servicios que implica.

Se deberá implementar una excelente y trabajosa organización para estar a la altura de las circunstancias, porque es un hecho sumamente importante en el ámbito nacional y por la trascendencia que el mismo tendrá para Bariloche en particular y para Río Negro en general.

Por estas razones, entendemos que la Legislatura provincial debe acompañar este esfuerzo con la correspondiente declaración de interés.

Por ello:

AUTORA: María del R. Severino de Costa, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural, social y turístico la realización del Certamen Nacional XIIIa. Olimpiada Argentina de Química, que se desarrolla en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 4 al 7 de noviembre de 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 124/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Las fiestas populares han nacido como resultado de la necesidad de una región de exponer su cultura, de identificarse a través de sus producciones, que son el resultado de la mayor actividad social del hombre: el trabajo.

Durante el tiempo que dura la celebración, los habitantes de la zona se reconocen y pueden dar cuenta a los visitantes de sus características principales. Algunas fiestas, por el empuje de sus organizadores, suelen crecer en la consideración de la gente, hasta transformarse en eventos de magnitud, que atraen turistas ávidos de conocer la idiosincrasia local.

Ante esta situación, las peticiones hacia la organización crecen, para poder satisfacer las demandas de los paladares cada vez más exquisitos y masivos. Por otra parte, muchos artesanos reclaman este ámbito de reunión popular como propicio para la exhibición y venta de sus productos.

Estas circunstancias han llevado a los organizadores de las fiestas a ubicar puestos de artesanías, con el triple propósito de que los artesanos puedan mostrar sus trabajos, los visitantes comprar y, además, la organización recaudar fondos a través del cobro de un canon por cada puesto.

Hasta aquí no hay mayores inconvenientes, porque todos parecen salir beneficiados. Sin embargo, el exceso de ambición por parte de algunos organizadores, ávidos más por recaudar que por

mantener el espíritu inicial de la celebración, ha generado que muchas fiestas se vean "invadidas" por vendedores que lejos están de ser artesanos.

A través del simple abono del canon, aprovechan la ocasión para vender infinidad de productos no artesanales. De esta manera, se produce una doble injusticia: por un lado, compiten deslealmente con los comercios, que deben tributar al Estado para poder cumplir con su actividad. Por otro lado, desplazan a muchos genuinos artesanos, que no pueden exhibir el fruto de su trabajo.

Sólo a los fines de la presente ley, es preciso concebir como artesanía a aquel producto que necesita para su realización una importante cuota de trabajo manual, siendo además único en cuanto a su realización, es decir, que se trata de un objeto que no puede ser producido en serie.

El establecimiento de cupos por parte del Estado debe ser muy cuidadoso, porque puede convertirse en arbitrario. Sin embargo, es también una herramienta con que cuenta el poder público para intentar equiparar a aquéllos que han sido postergados injustamente.

Por esta razón, proponemos que en todas aquellas fiestas provinciales en las cuales el Estado preste algún tipo de colaboración se establezca un cupo del veinticinco por ciento (25%) de los puestos para los artesanos de la Patagonia.

Englobamos a toda la Región Patagónica porque consideramos que es una forma de fortalecer una identidad que tiene fuertes raíces históricas. Además, incluimos dentro de la Región Patagónica al Partido de Patagones, el más austral de la provincia de Buenos Aires. Podrán acreditar su condición de patagónicos aquellos artesanos que hayan nacido en nuestro territorio o que vivan hace al menos dos (2) años.

Hasta completar el cupo previsto, los artesanos patagónicos tendrán prioridad. Esta norma no implica la gratuidad del puesto, porque sería reparar una injusticia con otra. De la misma manera, queda establecido que el canon que pague el artesano patagónico no podrá ser mayor al estándar.

Por lo precedente:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Establécese para todas las fiestas provinciales en las cuales el Estado rionegrino intervenga a través de la entrega de un subsidio o prestación de algún servicio, la obligación de reservar un veinticinco por ciento (25%) de los puestos de venta habilitados dentro del predio donde se desarrolle la fiesta para artesanos del territorio patagónico.

**Artículo 2º.-** A los fines de la presente ley, se considerará artesano, en sentido amplio, a aquella persona que realiza un trabajo preponderantemente manual y cuyo producto sea único, es decir no realizado en serie.

**Artículo 3º.-** El porcentaje establecido no implica necesariamente la gratuidad del puesto de venta pero sí, hasta cumplir con el cupo, la preferencia por artesanos patagónicos. Esta preferencia no podrá implicar un costo mayor para los artesanos patagónicos.

**Artículo 4º.-** Para acreditar su condición de patagónicos, los artesanos deberán ser nativos o haber residido al menos los dos últimos años en alguna de las provincias que conforman la región. Se considerará parte de la Patagonia al Partido de Carmen de Patagones.

**Artículo 5º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 125/03**

### **FUNDAMENTOS**

Cuando se presentan las mayores crisis, como la que hoy vive nuestro país, afloran los sentimientos de solidaridad, generalmente fuera de las estructuras estatales. En este período, todos asistimos al crecimiento de las organizaciones no gubernamentales que procuran asistir a aquellos sectores más desprotegidos y lo hacen, en muchas oportunidades, con mayor dinamismo que el propio sector público.

Sin embargo, constantemente escuchamos como muchas personas tienen tiempo libre y vocación solidaria, pero no encuentran el ámbito adecuado para canalizar esa disposición a colaborar con los más necesitados.

Por otra parte, otras personas e instituciones necesitan de la solidaridad de otros individuos u organizaciones, pero no saben como buscarla, culminando en muchos casos en el reclamo, justo en la mayoría de las situaciones, hacia el Estado.

Frente a esta situación, algunos proyectos interesantes de Organizaciones No Gubernamentales en el plano nacional han procurado vencer esa distancia, sirviendo como nexo entre quienes ofrecen su solidaridad y quienes la necesitan.

De cualquier manera, no cabe duda que aún así todavía existe una brecha importante entre ambos. Por eso solicitamos que sea el propio Estado, que por sus características tiene mayor disposición de medios y de la estructura necesaria, quien también actúe como nexo.

Por ello, proponemos que se cree un Banco de Datos de "Horas Libres y Solidarias", en el cual se consignen todos los datos de las personas o instituciones con intenciones de brindar trabajos solidarios. Estos pueden ser muy variables: desde un profesional que desea asesorar en forma gratuita hasta una institución que ofrece determinados servicios.

La inscripción en el Banco de Datos es voluntaria, sólo se realiza a pedido del propio interesado. El único requisito para que una persona o institución sea incorporada al Banco de Datos es que preste el servicio de manera absolutamente gratuita.

El Banco de Datos deberá ser de acceso general, para lo cual el Estado se compromete a publicarlo en una página de Internet abierta a tal fin. De esta manera, se evita cualquier tentación de utilización clientelista del mismo.

Una vez que el Estado publica el Banco de Datos, las personas que requieran de la acción solidaria podrán contactar en forma directa a la persona o institución que realiza la tarea. También podrán solicitar al área estatal correspondiente que establezca el vínculo.

Una vez establecido el contacto, el Estado deja de tener incumbencia, no siendo responsable del acuerdo a que lleguen las partes, ni del resultado del mismo. Lo único que controlará es que la prestación del servicio se concrete de manera gratuita. Desde ya, el acuerdo deberá acogerse a la legislación vigente.

Por lo precedente,;

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social un Banco de Datos de "Horas libres solidarias". El mismo tendrá como objetivo acopiar los datos de todas aquellas personas y/o instituciones que voluntariamente quieran dispensar trabajos solidarios para la comunidad.

**Artículo 2º.-** La información recopilada se dará a conocer a la comunidad mediante su publicación en un sitio web concebido para tal fin.

**Artículo 3º.-** En el Banco de Datos se deberá consignar el nombre de la persona o la institución solidaria, el tipo de trabajo o asesoramiento que está dispuesta a brindar y todos aquellos datos que puedan resultar relevantes para tal fin.

**Artículo 4º.-** La persona o institución que realice tareas solidarias no podrá, bajo ninguna circunstancia, exigir un pago total o parcial por dichas tareas.

**Artículo 5º.-** Aquellas personas o instituciones que requieran alguna tarea, podrán contactarse con el prestador solidario de manera directa o a través del área responsable del Banco de Datos. En todos los casos, la responsabilidad del acuerdo y de sus resultados será de las partes, no del Estado, que se limitará a actuar como nexo.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 126/03**

**FUNDAMENTOS**

La presente ley tiene como propósito el de efectivizar la reserva de dominio de la provincia de Río Negro sobre el inmueble fiscal ubicado en las Secciones IX y X del Departamento Bariloche creando en ella un parque provincial que asegure la preservación de su ecosistema y el acceso público a un área de características excepcionales por la biodiversidad que alberga y por su valor paisajístico, turístico y recreativo.

Estas características determinan por si mismas la necesidad de proveer en forma inmediata a su resguardo, defendiendo al área considerada del impacto negativo que pueda tener sobre ella la actividad humana no regulada, en acuerdo con las exigencias que plantea la efectiva preservación de sus espejos de agua, bosques nativos, fauna y demás recursos naturales que contiene.

Con tal motivo se norma con relación a la creación del parque provincial como así también sobre la imposibilidad de adjudicar tierras a particulares en el área afectada estableciendo al mismo tiempo la necesidad de elaborar a través de los organismos provinciales competentes un plan integral de manejo que permita su integración con fines recreativos y turísticos minimizando el impacto que estas actividades puedan tener sobre el medio ambiente natural.

Por ello:

AUTOR: Fernando Grandoso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El inmueble fiscal rural ubicado en parte de los Lotes 71, 72 y 90 de la Sección X y 81 de la Sección IX, Departamento Bariloche, con una superficie aproximada de 10.000 hectáreas conforme al expediente número 5.240/97 del Registro del Ministerio de Gobierno queda en su totalidad expresamente reservado al dominio de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Créase el Parque Provincial “El Bolsón” que abarcará la totalidad del inmueble fiscal identificado en el artículo 1º de la presente ley, en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo número 77 de la Constitución de la provincia de Río Negro y con los criterios explicitados en la ley provincial número 2669.

**Artículo 3º.-** En un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo provincial elaborará un plan integral de manejo que permita la utilización del Parque Provincial creado por el artículo 1º con fines recreativos y turísticos garantizando el acceso al parque del público en general y minimizando el impacto que estas actividades puedan tener sobre el medio ambiente natural.

**Artículo 4º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 127/03**

**FUNDAMENTOS**

Los días 9, 10 y 11 de mayo del corriente año, se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires la IV Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación bajo el lema “Construyendo una convivencia pacífica”–Mediación y Negociación en un mundo conflictivo.

El evento será de gran magnitud dado que participaran mediadores, negociadores y árbitros de los cinco continentes, representando diversas culturas y experiencias de implementación del método.

Además, contará con la presencia de oradores, conferencistas, investigadores y exponentes de la mediación de relevancia internacional y entre ellos han sido invitados los premios Nobel del Paz.

La modalidad de trabajo prevista se desarrollará a través de distintas actividades (mesas redondas, conferencias, talleres, foros de discusión, exhibición y presentación de libros y películas) en las cuales se abordará de manera sistemática la mediación, sus características y modalidades, su enseñanza y la legislación en la materia.

El objetivo de esta Conferencia es promover el desarrollo global de la mediación, propiciando un ámbito adecuado para la comunicación, el intercambio y el estímulo en la aplicación de los métodos alternativos para la resolución de conflictos.

Según señalan los organizadores, “la mediación tiene mucho que ofrecer para construir un mundo en el cual la gente pueda convivir pacíficamente”, lo cual tiene hoy una relevancia significativa frente a los desafíos que presenta el nuevo milenio signado por los crecientes conflictos y crisis estructurales a nivel mundial.

En razón de las herramientas, prácticas y habilidades requeridas para el desarrollo de la mediación, es que hacen de ésta una herramienta indispensable para la resolución pacífica y colaborativa de los conflictos, lo que contribuye sin lugar a dudas a reducir e nivel de litigiosidad y violencia del mundo actual.

El Foro Mundial de Mediación ha decidido en esta oportunidad la elección de Buenos Aires como sede de su cuarta conferencia y según manifiestan lo han hecho teniendo en consideración que en los

últimos años se ha producido un importante crecimiento de la práctica de la mediación y la formación de mediadores en todas las provincias argentinas.

La realización de esta conferencia tiene el auspicio de la Presidencia de la Nación y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que ya lo han declarado de interés, y además cuenta con el apoyo de Universidades, Colegios y Asociaciones de Profesionales, Superiores Tribunales de Justicia, organizaciones de mediadores y entidades vinculadas a la mediación tanto a nivel local como internacional.

Es por ello que nos parece oportuno y necesario sumar el acompañamiento y compromiso del parlamento rionegrino, al esfuerzo y dedicación de las organizaciones que desde distintos ámbitos y lugares propugnan la mediación, bajo el interés común de construir un mundo pacífico, tal como lo hace el Foro Mundial de Mediación.

Por ello:

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social, jurídico y cultural la IV Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación, a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2003 en la ciudad de Buenos Aires, bajo el lema "Construyendo una convivencia pacífica"–Mediación y Negociación en un mundo conflictivo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 128/03**

**FUNDAMENTOS**

Partiendo de los antecedentes con que cuenta la Asociación Safari de Río Negro en cuanto a las actividades desarrolladas, proponemos, en esta oportunidad, declarar de interés la segunda fecha de este evento.

Este deporte, destaca fundamentalmente las características propias de nuestra región que se convierte en el ámbito ideal para los pilotos demuestren su habilidad y su audacia recorriendo caminos que les proponen un constante desafío.

Destacamos, además, el efecto social y económico que se produce durante la realización de esta carrera, ya que las diferentes localidades y parajes que se incluyen en su recorrido, participan activamente de la misma, tanto sea como espectadores, como prestadores de los servicios requeridos por los participantes del evento.

Este tipo de acontecimientos, cuando se consolidan en el sentimiento popular, como ha sucedido con éste, se convierten en un atractivo turístico de importante jerarquía, ya que conlleva, como ya hemos dicho, un impacto social y económico, al que debemos agregar el impacto cultural que produce, porque afianza ante el mundo lo que significa la **Patagonia**: grandes extensiones, naturaleza pura, que requieren de la audacia y destreza de los hombres que se embarcan en la grandiosa aventura de recorrerla y vencer los obstáculos que presenta.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Accatino, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, turístico y cultural provincial la 2ª fecha del "Campeonato Regional Campo Traviesa 2003", que se realizará en Comarca Viedma-Carmen de Patagones, durante los días 17 y 18 de mayo de 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 129/03**

**FUNDAMENTOS**

En las Jornadas del Ministerio Público Rionegrino, que se realizaron en la ciudad de Viedma en el año 2000, resultaron del debate una serie de propuestas dirigidas a mejorar el servicio de las Defensorías Generales dependientes de la Procuración General de Justicia de Río Negro.

Entre los tópicos considerados se incluyó la manera de facilitar el reconocimiento del beneficio de litigar sin gastos a las personas representadas por las Defensorías Generales, que forman parte del sector de la sociedad al cual está dirigido dicho instituto.

También se planteó lo atinente a la declaración de los testigos que deben deponer, a propuesta de la parte que goza del beneficio de litigar sin gastos y que, residiendo en Río Negro, no tienen domicilio en la ciudad asiento del Tribunal de la causa, en cuyo caso el desplazamiento de estas personas para declarar, demanda gastos casi imposibles de cubrir, por lo que resulta coherente autorizar legalmente que estas personas declaren en los Juzgados de Paz más cercanos a sus domicilios.

El presente proyecto pretende dar una solución a los dos problemas, mediante la modificación del artículo del Código de Procedimientos Civil y Comercial, y la incorporación al cuarto párrafo disponiendo que, en estas situaciones, las declaraciones se producirán ante el Juzgado de Paz más cercano al domicilio del testigo.

Por ello:

AUTOR: Fernando Chironi, Silvia Cristina Jáñez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 78 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 78.-** Los que carecieren de recursos podrán solicitar antes de presentar la demanda o en cualquier estado de proceso, la concesión del beneficio de litigar sin gastos, con arreglo a las disposiciones contenidas en este capítulo.

No obstará a la concesión del beneficio la circunstancia de tener el peticionario lo indispensable para procurarse su subsistencia, cualquiera fuere el origen de sus recursos.

Las personas patrocinadas en juicio por los Defensores General del poder Judicial de Río Negro, gozarán, sin necesidad del trámite normado en el artículo 79 de éste Código, del beneficio de litigar sin gastos.

La contraparte en el juicio, o cualquier otra persona con interés legítimo, podrán oponerse al reconocimiento del beneficio, en forma fundada, en la primera presentación que realicen en el proceso, en cuyo caso deberá cumplimentarse el trámite del artículo 79 del Código Procesal Civil y Comercial”.

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 426 del Código Procesal Civil y Comercial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 426.-** Toda persona mayor de catorce (14) años podrá ser propuesta como testigo y tendrá el deber de comparecer y declarar salvo las excepciones establecidas por ley, y lo previsto en el último párrafo de éste artículo.

Los testigos que tuvieren domicilio dentro de la Circunscripción Judicial a menos de 100 kilómetros, del asiento del Juzgado, están obligados a comparecer para prestar declaración ante el Tribunal de la causa, salvo lo dispuesto por leyes, convenios y los acuerdos de parte.

Los que no se encontraren en la situación prevista en el párrafo anterior, pero se domicilien en la provincia, deberán comparecer a prestar declaración testimonial ante el Juzgado Letrado de la mismas próximo a su domicilio.

Los gastos que genere el traslado de los testigos domiciliados a más de 100 kilómetros, serán soportados por la parte oferente, sin perjuicio de su repetición en caso de ser beneficiado con las costas.

Los testigos propuestos por la parte que goce del beneficio de litigar sin gastos, que se domicilien en la provincia pero en lugar distinto a la ciudad asiento del Tribunal de la causa o de otro Juzgado Letrado, podrán prestar declaración en el Juzgado de Paz más cercano a su domicilio”.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 130/03**

**FUNDAMENTOS**

La ley 3097 de la Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño necesita una reforma importante y como su título lo dice sobre todo integral.

Así lo interpretamos quiénes asumimos el compromiso de llevar adelante su modificación y en ese sentido hemos venido trabajando durante todo este tiempo.

El trabajo está llegando a su fin tras un estudio pormenorizado de la normativa ha implementar. Sin embargo, y para asegurarnos de que sea una norma aplicable a nuestra realidad esta comisión ha considerado importante llevar el trabajo casi finalizado a aquellos profesionales y especialistas en la materia, quiénes han asumido el compromiso cierto de colaborar en su redacción final.

Así lo han hecho ya integrantes del Poder Judicial de nuestra provincia y esperamos para el mes de mayo contar finalmente con la colaboración de la UNICEF.

Por lo precedente:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorróguese por ciento ochenta (180) días el plazo estipulado para la Comisión de Análisis y Reforma de la ley número 3097.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 131/03****FUNDAMENTOS**

El primero de mayo del corriente año, se cumplirán ciento cincuenta años de la sanción, en la ciudad de Santa Fe, de la Constitución nacional.

Si bien se extiende hasta nuestros días el debate sobre el contexto histórico en que nuestra norma básica se sancionó, y respecto de la influencia que, esa situación fáctica, ejerció sobre la orientación de la misma, no puede dejarse de reconocer que, la sanción constitucional cierra una larga etapa de organización nacional, iniciada en mayo de 1810 y cimienta un Estado Nacional Argentino, que anticipaba postulados y tendencias del constitucionalismo que, luego se terminaría imponiendo en la mayoría de las naciones sudamericanas y que se basaba en dos aspectos centrales:

- 1) La necesidad de ganar para la producción y comercio, extensas zonas de Sudamérica, estériles hasta ese momento.
- 2) La necesidad de poblamiento de las naciones americanas del sur, y la realidad de superpoblación de las naciones europeas.

Los argentinos tuvimos desde muy temprano la vocación de plasmar nuestra unión mediante la formación de un Estado nacional. Desde los proyectos constitucionales de 1819 y 1826, hasta el Pacto Federal de 1831, aún con diferencias ideológicas fuertes, está expresada la aspiración argentina de un Estado nacional.

El Congreso Constituyente de Santa Fe, nos dio una ley fundacional que, aún con las imperfecciones propias de la obra humana, fue sabia por la tolerancia y amplitud de criterio de sus disposiciones.

Si la nación tuvo momentos de desencuentro, y de profundo dolor, no fue por los desaciertos de nuestra Constitución, sino por el designio de quienes se apartaron de su guía, postergando el Estado de Derecho que ella creó.

Por ello:

AUTORA: Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Que el sesquicentenario de la sanción de la Constitución nacional, que se produjo en la ciudad de Santa Fe el 1º de mayo de 1853, nos debe encontrar a todos los rionegrinos, más allá de las dificultades de la hora y de los diferentes criterios para resolverlas, empeñados en la defensa y el perfeccionamiento del Estado de Derecho, único marco posible para la grandeza y bienestar de la Argentina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Lazzeri, Carlos González y Gasques.

### **7 - HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno, cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Cortés.

**SR. CORTES** - El homenaje es por el Día del Trabajador, una fecha muy cara para todos los trabajadores porque en la historia argentina hemos sido protagonistas, durante todos los tiempos, de situaciones muy difíciles y también de represiones y desapariciones.

Para nosotros el 1º de mayo es un día triste porque no tenemos mucho para festejar y triste también porque hay pocas políticas de reactivación, lo digo desde el marco de los trabajadores privados, donde cada vez se acorta más la franja del que puede tener trabajo y del que no lo puede tener. Vengo de un gremio de servicios y veo cómo se ha engrosado la desocupación en los niveles de 35 años para adelante, hoy tienen trabajo los de 18 años para adelante y un desocupado tiene que cobrar 150 pesos, que es una miseria y una indignidad, que no alienta ni siquiera a la cultura del trabajo sino que muchas veces insta a la vagancia y atenta contra la dignidad de cualquier ser humano. Y también en esto hay responsables, son responsables los gobiernos, este gobierno también, son responsables los empresarios que toman gente y que después, por estas cuestiones de quiebra, dejan a todos en la calle, son responsables muchos, a veces hasta los que mantienen diferencias con los trabajadores y nunca dan la cara para decir vamos a ponerle un corte definitivo y vamos a ayudar al trabajador independiente que está viviendo una situación caótica. Entonces, hoy nos encontramos con una diferencia abismal, por ejemplo, entre lo que cobra un estatal con lo que cobra un trabajador de servicio y diferencias abismales también con respecto a los derechos, a nuestro trabajador le exigen trabajar horas extras, le exigen hacer tareas que no debería hacerlas y todo por la situación de desocupación y flagelo que viene dándose. Pero también hay responsables, fíjese que en esta temporada, más que nada en el turismo, que fue muy buena temporada, -en el caso de Bariloche estuvo muy bien- no bajó la desocupación, siguen estando los 5 mil planes de empleo y esos 5 mil planes de empleo son un pasaje a la vergüenza de nuestra propia gente, ni que hablar de los discapacitados en el marco laboral, ni que hablar de la mujer en el rol protagónico del trabajo. Mi homenaje es a toda la gente que pone el hombro, sigue creyendo en nosotros y también creo que tiene una férrea esperanza de futuro, así que desde esta humilde representación este homenaje al 1º de mayo creo que era fundamental decirlo de esta forma.

### **8 - DE SOBRE TABLAS Y RETIRO DE EXPEDIENTES**

#### **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Es para solicitar el retiro de los expedientes de segunda vuelta número 693 y 678, ambos del 2002.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Señor presidente: Para solicitar tratamiento sobre tablas para el expediente número 134/03, es una declaración que ya acordamos previamente su tratamiento con el presidente de la bancada del oficialismo, así que por secretaría se lo hacemos llegar.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El expediente número 134/03?.

**SR. IUD** - Correcto, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración la solicitud realizada por el señor legislador Saiz de levantamiento del Orden del Día de los proyectos de ley número 693/02 y 678/02.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los expedientes antes mencionados se retiran del Orden del Día.

En consideración la solicitud realizada por el señor legislador Iud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de declaración número 134/03.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día y se agrega al tratamiento de los expedientes del artículo 75.

#### 9 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

#### 10 - CAMARA EN COMISION Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.  
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 26/03, proyecto que declara su adhesión a la comunicación del Día Mundial de la Libertad de Prensa que se celebra el 3 de mayo por disposición de la Asamblea General de la ONU. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 8 de abril de 2003. Expediente número 26/03. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la comunicación del Día Mundial de la Libertad de Prensa que se celebra el 3 de mayo, por disposición de la Asamblea General de la ONU.

#### DICTAMEN DE COMISION EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Osbaldo Giménez, Kluz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 2003.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

**Artículo 1º.**- Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, que se celebra el 3 de mayo por disposición de la Asamblea General de la ONU, según recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).-

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** – Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 34/03, proyecto que declara de interés provincial, cultural, educativo y turístico las iniciativas que fomenten auspicios, patrocinios o donaciones a programas y proyectos de actividades con el turismo cultural de la provincia. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otra.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 8 de abril de 2003. Expediente número 34/03. Autor: Pedro Iván Lazzeri. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural, educativo y turístico las iniciativas que fomenten auspicios, patrocinios o donaciones a programas y proyectos de actividades con el turismo cultural de la provincia.

#### DICTAMEN DE COMISION EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Osbaldo Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 2003.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de "interés provincial, cultural, educativo y turístico" las iniciativas que fomenten auspicios, patrocinios o donaciones a programas y proyectos que promuevan actividades vinculadas con el Turismo Cultural de la provincia de Río Negro. entendiéndose como tal a las expresiones de carácter estético y artístico que rescaten los recursos, medios y espacios del entorno natural.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Iván Lazzeri, María Noemí Sosa, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. MEDINA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** – Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde emitir dictamen para el expediente número 127/03, proyecto que declara de interés social, jurídico y cultural la IV Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación, a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2003 en la ciudad de Buenos Aires. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 127/03).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** – Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde emitir dictamen para el expediente número 131/03, proyecto que declara que el Sesquicentenario de la sanción de la Constitución Nacional, que se produjo en Santa Fe el 1º de mayo de 1853, nos encuentre a todos los rionegrinos empeñados en la defensa y el perfeccionamiento del Estado de Derecho. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 131/03).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 134/03, proyecto que declara de interés educativo, social y cultural la realización del taller de formación de formadores en prevención de conductas de riesgo VIH, SIDA, ETS, a realizarse en General Fernández Oro los días 16 y 17 de mayo de 2003. Autor: Eduardo Rosso.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Expediente número 134/03. FUNDAMENTOS. En el transcurso de los años 2000, 2001 y 2002 la Fundación Quillahue, desarrolló como política, estrategias de acción relacionadas básicamente con la capacitación, es decir componentes educativos de carácter no formal que brindaron a la población en general herramientas conceptuales y operativas para el desempeño de la actividad social comunitaria y laboral.

Entre ellas se destacó la capacitación en la Prevención de Patologías Sociales como el VIH, SIDA y en adicciones.

En esta oportunidad, se incorporan nuevas estrategias de trabajo que tienen que ver con la construcción de la realidad social que vamos diseñando, en tal sentido y haciendo hincapié en la temática de género se afianza el trabajo en esta línea contemplando aspectos de la salud de mujer adulta en tanto consideramos que ésta no es mirada y/o atendida en el sentido integral del término por los diferentes efectores sociales y sanitarios.

Se brindará a la población participante herramientas conceptuales integrales que permitan llevar a cabo acciones educativas en la promoción de la salud y el autocuidado de las personas, se tiende a la conformación de una red de trabajo local, que agrupe e interconecte diferentes actores y segmentos etéreos.

Se deberá buscar la acción combinada con la personalización a través del trabajo con y en los medios de difusión, con la participación y/o realización de eventos que operen como caja de resonancia hacia toda la comunidad.

Por ello entiendo que la Legislatura debe acompañar esta iniciativa.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural la realización del Taller de Formación de Formadores en Prevención de Conductas de Riesgo VIH, SIDA, ETS, Educación Sexual y Reproductiva, a realizarse en la localidad de General Fernández Oro, los días 16 y 17 de mayo de 2003.

**Artículo 2º.-** Comunicar al Consejo de Salud Pública a los efectos correspondientes.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Rosso, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SR. GARCIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

### **11 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

### **12 - DIA MUNDIAL DE LA LIBERTAD DE PRENSA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 26/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **13 - FOMENTAR AUSPICIOS A PROGRAMAS DE TURISMO CULTURAL**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 34/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Accatino.

**14 - CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL FORO MUNDIAL DE MEDIACION****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 127/03 proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**15 - SESQUICENTENARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 131/03 proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**16 - TALLER DE FORMACION DE FORMADORES****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 134/03 proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**17 - ORDEN DEL DIA  
FOMENTAR ACTIVIDAD PRIVADA****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 41/02, proyecto de ley que fomenta la actividad privada en actividades culturales (MECENAZGO). Autores: Lazzeri, Pedro Iván y otros.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN ACTIVIDADES CULTURALES. CAPITULO I DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL. Artículo 1º.- Objeto. Fomentar e incentivar a la actividad privada para la financiación de proyectos culturales.

**Artículo 2º.**- A los fines de la presente ley, se considerarán como actividades de patrocinio, estímulo, sustento y/o promoción de actividades culturales, en adelante mecenazgo, a los actos de personas físicas o jurídicas consistentes en la dación de aportes dinerarios y/u otros recursos, con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios culturales. Estos actos serán objeto de los incentivos previstos en esta norma.

CAPITULO II  
BENEFICIARIOS

**Artículo 3º.-** Se entiende por beneficiario a toda aquella persona física o jurídica que reciba la donación o el patrocinio de los benefactores según los términos previstos en esta ley.

**Artículo 4º.-** Podrán ser beneficiarios de los actos de mecenazgo previstos en esta norma:

1. Autores de obras culturales - artistas o creadores.
  - 1.1 Los autores de obras culturales que individualmente obtuvieran de sus proyectos, la calificación de "interés cultural" y que residan en la provincia tanto al momento de presentar el proyecto como al momento de recibir el patrocinio.
  - 1.2 Los proyectos de producción artística presentados por artistas independientes y artesanos cuya actividad, forma y manifestación se hace referencia en el artículo 7º de la ley.
  - 1.3 Toda persona física o jurídica domiciliada en la Provincia de Río Negro y extranjeros con residencia mayor a tres (3) años en la provincia, de acreditada idoneidad en la especialidad para la que solicita la declaración de interés cultural y los beneficios de la ley.
2. Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro.

Las entidades enumeradas en el presente inciso, deberán cumplimentar los siguientes requisitos.

- a) Designación precisa en sus estatutos relativos a la consecución de objetivos culturales o artísticos.
- b) Estar eximidos del pago del impuesto a las ganancias otorgada por la Dirección General Impositiva, o legislación que se encuentre vigente, con validez al momento de acogimiento a cualquier beneficio derivado de actividades de patrocinio cultural y/o mecenazgo en los términos de la presente ley.

**Artículo 5º.-** El acto objeto del beneficio deberá contar con la calificación de "Interés Cultural" por parte de la autoridad de aplicación de la presente norma. Para esta certificación deberá presentar el proyecto, plan o programa de actividades culturales específicas que el beneficiario se propone realizar dentro de un período determinado.

**Artículo 6º.-** El proyecto:

- a) No podrá realizarse en un plazo superior a dos (2) años, contados desde la obtención de calificación de interés cultural por parte de la autoridad de aplicación.
- b) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto destinatario del patrocinio, el beneficiario deberá elevar ante la autoridad de aplicación un informe de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los bienes recibidos en concepto de patrocinio y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**Artículo 7º.-** Por actividades artísticas y literarias se entienden las siguientes en todas sus formas y manifestaciones.

- a) Artes visuales (artes plásticas, arte textil, fotografía, instalaciones, artes gráficas, muralística e intervenciones urbanas).
- b) Música, producción discográfica y afines.
- c) Teatro, danzas y artes escénicas.
- d) Arquitectura y urbanismo en sus aspectos exclusivamente estéticos: restauración, patrimonio cultural y eventualmente edificios destinados a la instalación de museos de arte, ciencias naturales, antropológicos o históricos, bibliotecas populares y públicas, casas de la cultura o centros de expresión comunitaria.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales, dándose prioridad a la producción independiente, cortometrajes y documentales de carácter científico y educativo, independientes de cadenas de distribución y/o exhibición y de grupos multimedia.

- f) Literatura y producción editorial.
- g) Expresiones folclóricas y artesanías.
- h) Radio y televisión educativas y/o culturales, de carácter no comercial.
- i) Y toda otra expresión artística que no esté contemplada en el presente artículo.

### CAPITULO III DE LOS INCENTIVOS

**Artículo 8º.-** Para los fines de esta ley se entiende por:

- a) Benefactor: a todo contribuyente que se constituya en donante o patrocinante según lo indicado en esta ley.
- b) Donante: a todo contribuyente que efectúe donaciones a beneficiarios según los alcances y modos previstos en la presente norma.
- c) Donación: a aquellas transferencias de bienes de título gratuito y con carácter definitivo, realizadas sin expresar específicamente el destinatario.
- d) Patrocinante: a todo contribuyente que efectúe patrocinios según los alcances y con los modos previstos en la ley.
- e) Patrocinio: a aquellas transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo, realizadas con designación expresa de una entidad o proyecto al que será destinado.

**Artículo 9º.-** Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, contarán con una reducción del diez por ciento (10%) de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, teniendo como máximo del beneficio, el monto aportado. El beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes del impuesto que mantengan sus obligaciones fiscales vencidas al día. El porcentaje establecido en el presente artículo se considerará en forma independiente de las bonificaciones que en concepto de incentivo fiscal, establezca la legislación vigente.

**Artículo 10.-** Cuando los actos de mecenazgo están destinados o consisten en la donación de bienes que formen parte del patrimonio histórico o artístico de la provincia o Nación inscriptos en el Registro de Bienes Históricos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional número 12.665 y normativas provinciales, las personas físicas o jurídicas que los ejerzan estarán sujetos a lo establecido en el artículo 9º de la presente norma.

**Artículo 11.-** Los beneficios de que trata esta ley no excluyen ni reducen otros beneficios, descuentos y/o deducciones en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente.

### CAPITULO IV DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

**Artículo 12.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Secretaría de Cultura, la que dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de los objetivos de esta norma. A tales fines, la citada repartición tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar al Consejo Provincial de Mecenazgo como mínimo dos veces al año.
- b) Declarar de interés cultural, a las actividades para las que se solicitará tal calificación a los fines de la presente y de acuerdo al dictamen del Consejo Provincial de Mecenazgo.
- c) Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás aspectos relativos al otorgamiento y goce de los beneficios concedidos en virtud de esta ley.
- d) Certificar que los actos se ejecuten de acuerdo con los proyectos aprobados.
- e) Efectuar la valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo.
- f) Celebrar convenios de cooperación entre las distintas jurisdicciones.
- g) Fomentar e incentivar las actividades de mecenazgo a través de la organización de certámenes, concursos, muestras, festivales, otorgamiento de premios, distinciones y demás medios eficaces para tal cometido.

- h) Confeccionar un registro oficial de fundaciones, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro que aspiren a ser beneficiarios según los términos de la presente ley.
- i) Realizar un registro oficial de proyectos presentados y declarados de interés cultural para ponerlos a consideración del Consejo Provincial de Mecenazgo.

**Artículo 13.-** La autoridad de aplicación deberá expedirse en treinta (30) días sobre el informe presentado por el Consejo Provincial de Mecenazgo.

**Artículo 14.-** Créase el Consejo Provincial de Mecenazgo, que será presidido por el Secretario de Cultura o el funcionario que haga sus veces y estará integrado por:

- a) El Secretario de Cultura de la provincia.
- b) Un representante del Ministerio de Economía.
- c) Un representante por cada una de las regiones culturales, distribuidos según el siguiente criterio. Alto Valle - Zona Andina y Región Sur - Valle Medio - Valle Inferior y Zona Atlántica.
- d) Deberán participar especialistas, asesores u organizaciones representativas como consultores ad honórem en cada una de las disciplinas artísticas de los proyectos culturales que se presenten.

Los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo se desempeñarán ad honórem por un período de cuatro (4) años, y se renovarán por mitad cada bienio, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo. La designación y mecanismos deberán ser objeto de la reglamentación.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del Consejo Provincial de Mecenazgo, las siguientes:

- a) Dictaminar acerca de la procedencia de los proyectos que le fueren puestos a consideración, a los fines de su acogimiento a los beneficios previstos por esta ley.
- b) Ejercer la representación de la entidad ante organismos y entidades de cualquier ámbito y jurisdicción, con relación a los derechos y obligaciones de que sea titular.
- c) Actuar, cuando así le fuese solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, como agente ejecutivo en proyectos, programas y acciones internacionales en la materia de su competencia.
- d) Dictar la reglamentación de las actividades que le son propias, a efectos de su determinación, ordenamiento y facilitación.
- e) Prestar su asesoramiento a los sectores públicos, nacionales, provinciales y municipales, en materia de su especialidad, cuando ello le sea requerido.
- f) Elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción.
- g) Verificar y controlar las rendiciones de cuentas efectuadas por los beneficiarios.

CAPITULO V  
CREACION DEL FONDO PROVINCIAL - VALUACION DE RECURSOS  
DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES

**Artículo 16.-** Créase el Fondo Provincial Solidario para el Fomento de la Cultura, que será integrado por:

- a) Los aportes dinerarios o donaciones que realicen los benefactores, según lo prescripto en el Capítulo II artículos 8º, 9º y 10 de la presente.
- b) Los aportes que establezca el Poder Ejecutivo Provincial anualmente en la Ley de Presupuesto.
- c) Los aportes del Gobierno Nacional.
- d) Los aportes, donaciones o subsidios obtenidos de Organismos Multilaterales de Crédito.
- e) Otros ingresos no contemplados.

**Artículo 17.-** La valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo, será efectuada por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta para la misma, la ley número 3186, de Administración Financiera.

**Artículo 18.-** El Fondo será administrado por el Consejo Provincial de Mecenazgo. Los importes que constituyan dicho Fondo serán destinados exclusivamente a financiar acciones o proyectos de acuerdo a las pautas establecidas en la presente ley.

#### CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 19.-** Los benefactores que hayan sido certificados como tales en los términos de la presente ley, serán honrados en una ceremonia anual realizada en acto público, con la entrega de un diploma firmado por las máximas autoridades de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 20.-** Los beneficiarios tienen la obligación de hacer conocer a la sociedad la contribución realizada por los patrocinantes.

**Artículo 21.-** Los bienes recibidos en concepto de patrocinio no podrán ser utilizados de ninguna manera que resulte un aprovechamiento lucrativo, salvo que se acredite con carácter previo y de modo fehaciente que tal aprovechamiento cumple con los objetivos de la ley.

**Artículo 22.-** Los bienes recibidos en concepto de patrocinio y los bienes adquiridos por donación o patrocinio deben estar disponibles para el disfrute del público y conformar, en consecuencia, el patrimonio artístico y cultural de la comunidad.

**Artículo 23.-** La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días, contados desde su publicación.

**Artículo 24.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **18 - CUARTO INTERMEDIO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Antes de entrar en el análisis del expediente número 309/02, solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 54 horas.

#### **19 - CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 10 y 05 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión

#### **20 - INCORPORACION ARTICULO 638 BIS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 309/02, proyecto de ley que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648. Autora: Silvia Cristina Jáñez y otra.

El mencionado expediente no registra observaciones

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Incorpórase al Código de Procedimientos Civil y Comercial (C.P.C. y C.) el artículo 638 bis cuyo texto será el siguiente:

**“Artículo 638 bis.-** Las acciones promovidas gozarán del beneficio de Litigar sin Gastos en forma automática, en todos los casos”.

**Artículo 2º.-** Se incorporará al texto del artículo 648 del C.P.C. y C. en su parte final, lo siguiente:

“En el proceso de ejecución, el actor que acredite su imposibilidad de costear los edictos de Remate, gozará de su publicación sin costo en el Boletín Oficial.

Para acceder a tal beneficio deberá acreditar su condición mediante Información Sumaria ante el Juzgado de Paz e Informe Social producido por el Area de Acción Social de la Municipalidad, ambos de su domicilio”.

**Artículo 3º.-** Al momento de practicar Planillas de Liquidación, se incorporarán a las mismas los Litis Expensas, incluidos costos de edictos, a fin de recuperar dichos montos. El Juez a cargo verificará tal recupero, bajo apercibimiento de Nulidad de las Planillas.

**Artículo 4º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Solicito el retiro del proyecto con el compromiso de la Cámara de ser incorporado en la próxima sesión para el tratamiento definitivo, es decir en segunda vuelta, y ser convertido ya en ley.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Bien, la próxima sesión va a ser el día 29 de mayo, así que tiene fecha el compromiso.

De acuerdo a lo solicitado por la señora legisladora Jáñez, se va a votar el retiro del expediente 309/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se retira el tratamiento del expediente número 309/02.

## **21 - ADHESION LEY NACIONAL 25467**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 614/02, proyecto de ley que adhiere a la ley nacional número 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; Miguel Angel Saiz; César Alfredo Barbeito.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. CAPITULO I **Artículo 1º.-** La presente ley tiene por objeto la adhesión de la Provincia de Río Negro a la ley nacional número 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación y en consecuencia establecer el marco legal que organice, promueva y desarrolle las políticas del sector en la provincia, conforme al artículo 69 de la Constitución Provincial.

### CAPITULO II

**Artículo 2º.-** El objetivo general del Sistema es el fortalecer las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de innovación que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico que propenda al bienestar general, al fortalecimiento de una identidad provincial, a la creación de riqueza y a la generación de trabajos dignos, en el marco de un desarrollo humano sustentable, trabajando para construir una provincia fuertemente competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales.

**Artículo 3º.-** Se establecen los siguientes objetivos particulares de la política científica, tecnológica y de innovación provincial:

- a) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social y económico de los conocimientos.
- b) Difundir, transferir, articular y diseminar dichos conocimientos.
- c) Promover y articular el Sistema Regional de Innovación, Ciencia y Técnica.
- d) Lograr la toma de conciencia y la participación activa de todos los sectores en el Sistema Regional de Innovación.

- e) Elaborar un plan provincial plurianual de Innovación, Ciencia y Tecnología en coordinación con los diversos organismos del Poder Ejecutivo y de las diversas zonas provinciales.
- f) Generar, potenciar y fomentar la investigación y la innovación en el sector público y privado y la formación de investigadores/as y tecnólogos/as.
- g) Promover programas y proyectos de cooperación interprovincial, interregional, nacional e internacional de la Provincia de Río Negro en el área de incumbencia.
- h) Facilitar el surgimiento y el crecimiento de la cultura emprendedora.
- i) Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas.
- j) Garantizar la igualdad en oportunidades para personas, organismos y regiones de la provincia.
- k) Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel nacional e internacional, con especial énfasis en la región MERCOSUR.
- l) Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas prioritarias y de las regiones que integran la provincia, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que ésta se desenvuelve.
- m) Promover la capacitación de los individuos, empresas y organizaciones para generar, transferir, absorber y usar el conocimiento y las tecnologías adecuadas.
- n) Promover mecanismos de coordinación para el funcionamiento de centros, laboratorios e institutos provinciales de investigación y desarrollo tecnológico.
- ñ) Promover en acuerdo con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Sector Privado pasantías, intercambios, espacios científicos tecnológicos constituidos por laboratorios de física, química, ciencias naturales, computación, electrónica entre otros, para la enseñanza media, la educación técnica y de oficios, en las distintas ciudades y pueblos de la provincia.

**Artículo 4º.-** Se establecen los siguientes principios de carácter irrenunciable y aplicación universal, que regirán en cualquier actividad de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) El respeto por la dignidad de la persona humana.
- b) El respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos.
- c) La participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación.
- d) La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación.
- e) La obligación de realizar ensayos preclínicos y con animales en forma previa a la experimentación con humanos, a fin determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia.
- f) La protección de grupos vulnerables.
- g) El cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad de todas las especies.
- h) El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras.
- i) La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos.
- j) La no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo.

### CAPITULO III

#### De las responsabilidades del Estado Provincial

**Artículo 5º.-** El Estado Provincial tiene las responsabilidades indelegables de generar y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar su política científica, tecnológica y de innovación y establecer los principios éticos que regulen toda la actividad científica y tecnológica.

5.1 Materiales:

- a) Facilitar la necesaria estructura edilicia de que disponga, así como su oportuna adecuación, renovación y ampliación.
- b) Contribuir al financiamiento de la actividad generadora de conocimiento en atención a criterios de excelencia.
- c) Establecer acuerdos y convenios con los sectores privados instándolos a participar e invertir, para promover, desarrollar y facilitar el financiamiento de aquellos trabajos investigativos y tecnológicos que resulten prioritarios para el desarrollo de áreas o regiones de la provincia con un criterio integrador.
- d) Establecer la figura del "mecenazgo" para la Ciencia y la Tecnología, a efectos de que los privados donen o patrocinen las investigaciones del sector público a cambio de algún beneficio impositivo.

5.2 Humanos:

- a) Promover la formación y el empleo de científicos y técnicos.
- b) Fomentar la radicación de científicos y técnicos que permita conformar una masa crítica necesaria y suficiente para el desarrollo del sector en las distintas regiones de la provincia dando prioridad a las de menor desarrollo relativo.
- c) Generar condiciones necesarias y suficientes para la producción de los conocimientos científicos y tecnológicos apropiables por la sociedad.

**Artículo 6º.-** El Estado Provincial formulará las políticas creando el Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo integral y armónico de la provincia y establecerá los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

#### CAPITULO IV

##### De la Estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Artículo 7º.-** En la organización y funcionamiento del Sistema Provincial se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estructurarse en forma de red, posibilitando el funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad.
- b) Procurar el consenso, la coordinación, el intercambio y la cooperación entre todas las unidades y organismos que lo conforman, respetando tanto la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos en cuanto a la labor de los equipos de investigadores/as.
- c) Establecer los espacios propios tanto para la investigación científica como para la tecnológica, procurando una fluida interacción y armonización entre ambas.
- d) Determinar los criterios éticos que ofrezcan reglas claras a la innovación y desarrollo y que deriven del metaprincipio de dignidad humana, respeto por la protección del medio ambiente y del mejor interés de las futuras generaciones.

**Artículo 8º.-** La Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con la asistencia del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, es el órgano de aplicación del sistema provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología establecido en el artículo 69 de la Constitución Provincial.

La SICyT tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Definir las políticas provinciales y las prioridades consiguientes, bajo la forma de un Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se incluirá para su tratamiento y aprobación en la Ley de Presupuesto de la Provincia.
- b) Elaborar y elevar como propuesta para ser incorporado al Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto,

mediano y largo plazo, que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y elevarla al Gabinete Provincial.

- c) Proponer el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la función Ciencia y Tecnología a ser incorporado al proyecto de Ley de Presupuesto de la provincia y/o al Plan Provincial de Inversión Pública.
- d) Atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.
- e) Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere conveniente para la evaluación del Sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución.
- f) Organizar un banco provincial de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas y privadas de bien público, que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y de entidades o empresas privadas como así también evitar la superposición o duplicidad de proyectos de investigación, lo que beneficiará el criterio de eficiencia y el ahorro de esfuerzos y presupuestos.
- g) Organizar y mantener un Registro Provincial de Investigadores, Científicos y Tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en investigaciones oficiales o privadas.
- h) Organizar y mantener un Registro Provincial de empresas de base tecnológica con sede en la Provincia de Río Negro.
- i) Promover mecanismos de coordinación de las acciones con los diferentes organismos, empresas y sociedades del Estado vinculados al área de Innovación, Ciencia y Tecnología creados y a crearse.
- j) Representar a la Provincia de Río Negro en los diferentes organismos del Estado, empresas del Estado y sociedades del mismo, nacionales, provinciales y/o municipales de Innovación, Ciencia y Tecnología que prevean en sus órganos la participación del Estado rionegrino.
- k) Coordinar con los distintos integrantes de la SICyT que resulten competentes la realización de análisis de caracterización de los recursos no renovables de la Provincia de Río Negro, previo a la extracción de los mismos por parte de empresas provinciales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- l) Promover, fortalecer, organizar y coordinar las actividades Científicas Juveniles en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 9º.-** Ampliase el Consejo Consultivo para la promoción y fomento de la innovación tecnológica establecido por la ley 2501 al que deberán incorporarse:

- Un (1) representante del Consejo Provincial de Educación.
- Un (1) representante por cada uno de los entes regionales de la provincia.
- Un (1) representante de la Agencia de Desarrollo Provincial.
- Un (1) representante de la Legislatura vinculado a la temática de Ciencia y Técnica.

Dicho organismo será un cuerpo de elaboración, asesoramiento, propuestas y articulación de políticas y prioridades provinciales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en toda la provincia, el que a partir de la sanción de la presente ley pasará a denominarse Consultivo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología.

El Consejo Consultivo tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por la autoridad provincial de aplicación.

**Artículo 10.-** Serán funciones del COICyT además de las establecidas en el artículo 15 de la ley 2501:

- a) Asistir a la SICyT en la elaboración de la propuesta del Plan Provincial y sus programas.

- b) Asistir a la SICyT en el seguimiento del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Proponer correcciones y modificaciones al Plan y sus programas. Promover medidas para que, a través de una labor coordinada y coherente de los organismos e instituciones - públicos y privados- se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos.
- d) Coordinar acciones en el marco del Plan Provincial con los planes regionales respectivos, como así también con los programas y políticas provinciales.
- e) Evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
- f) Contribuir a optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación entre los programas y proyectos de las instituciones del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.
- g) Favorecer la formación, desarrollo y consolidación de investigadores/as, tecnólogos/as, becarios/as y personal de apoyo, resguardando las especificidades propias de las diferentes áreas temáticas de la ciencia y la tecnología.
- h) Mejorar los vínculos entre los sectores público y privado, promoviendo la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología.
- i) Proponer las normativas requeridas para que, garantizando una efectiva capacidad de control de sus acciones, los organismos e instituciones públicos que componen el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenten con pleno derecho y autarquía administrativa para promover y ejecutar programas y proyectos y vincularse con el sector productivo de manera eficiente y competitiva.
- j) Dictaminar sobre la caracterización de "empresa de base tecnológica" y de "programas innovativos."

**Artículo 11.-** Los organismos e instituciones públicos que conforman el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -además de lo que determine su propia normativa de creación- deberán:

- a) Contribuir a la definición de los objetivos del Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos, en materia de su competencia.
- b) Establecer mecanismos que promuevan y estimulen la obtención de la propiedad intelectual o industrial y/o la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas.
- c) Proveer a la SICyT en tiempo y forma, la información que ésta solicite, en la medida que no afecte convenios de confidencialidad.
- d) Aceptar las evaluaciones y auditorías externas institucionales que establezca la SICyT y considerar sus recomendaciones, en los casos en que instituciones, empresas u organismos soliciten recursos a financiar por la SICyT.

**Artículo 12.-** Los organismos e instituciones públicos que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -sin perjuicio de lo establecido en su normativa de creación- podrán:

- a) Disponer, con autorización y control del Ministerio respectivo y los organismos competentes, de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente.
- b) Constituir Unidades de Vinculación Tecnológica en el marco de la ley número 2501.
- c) Participar en el capital de sociedades mercantiles o empresas conjuntas, de empresas de base tecnológica o que tengan como objetivo la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico, en la medida que no afecten el patrimonio del Estado y sean aprobados por el Poder Ejecutivo provincial.

#### CAPITULO V

### De la Planificación en Ciencia, Tecnología e Innovación

**Artículo 13.-** El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología será el instrumento central de la política del área y tendrá como bases para su diseño:

- a) El establecimiento de líneas estratégicas.
- b) La fijación de prioridades.
- c) El diseño y desarrollo de programas sectoriales, regionales y especiales.

**Artículo 14.-** El Plan Provincial será propuesto por la SICyT al Gabinete de Ministros. Dicho Plan deberá surgir de una amplia consulta entre todos los actores y sectores del sistema; tendrá una duración cuatrienal y deberá ser revisado anualmente.

- a) El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología se materializará a través de Programas sectoriales, regionales y especiales en las áreas del conocimiento que se establezca, que contemplarán objetivos estratégicos, resultados esperados, actividades, recursos y previsiones de financiamiento.
- b) Los Programas Sectoriales serán aquéllos que contribuyan a la resolución de una problemática social o productiva de un determinado sector, pudiendo referirse a funciones no delegadas por el Estado o de impacto en las actividades sectoriales productivas, tanto de bienes como de servicios.
- c) Los Programas Regionales serán aquéllos que respondan a la promoción o desarrollo de una jurisdicción o de una determinada región de la provincia, sean para el fortalecimiento y desarrollo de las economías regionales o bien para la atención de problemáticas sociales regionales.
- d) Los Programas Especiales son aquéllos que atañen a temáticas científicas, tecnológicas o innovadoras de alto impacto social o de relevancia estratégica.

La SICyT con el acuerdo del Consejo de Innovación, Ciencia y Tecnología podrá proponer nuevos programas o modificaciones a los enunciados, teniendo en cuenta criterios de excelencia y eficacia, que serán establecidos en el decreto reglamentario correspondiente.

## CAPITULO VI

### Del Financiamiento de las Actividades de Investigación y Desarrollo

**Artículo 15.-** Se considera inversión y no gasto a todos aquellos dineros que se apliquen y concurren al desarrollo, investigación e innovación científico y tecnológico.

**Artículo 16.-** Concurren al financiamiento del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología:

- a) El Estado Provincial mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes a la función de Ciencia y Tecnología en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales.
- b) Entes y municipalidades a quienes se invita a establecer previsiones presupuestarias concordantes con las del Estado Provincial.
- c) Las empresas públicas que realicen promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas por sí mismas o en concordancia con el Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- d) Los fondos extrapresupuestarios originados en financiamiento provincial, nacional o internacional.
- e) Aportes públicos o privados externos.

La parte sustantiva de las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la actividad científica, tecnológica e innovativa deberá realizarse sobre la base de prioridades del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

## CAPITULO VII

### De la Evaluación de las Actividades Científicas y Tecnológicas

**Artículo 17.-** Dentro del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.467 y las demás evaluaciones que establezca la legislación vigente, se aplicarán evaluaciones a los investigadores/as, a los grupos de trabajo y laboratorios, a los proyectos y programas, a las instituciones y al Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología, a los efectos de evaluar los proyectos financiados por la SICyT.

**Artículo 18.-** La evaluación de la actividad científica y tecnológica constituye una obligación permanente del Estado que tendrá como finalidad valorar la calidad del trabajo de los científicos y tecnólogos, asignar los recursos destinados a la innovación, la ciencia y la tecnología y estimar la vinculación de estas actividades con los objetivos sociales.

Los sistemas de evaluación que se implementen deberán atenerse a las siguientes condiciones:

- a) Aplicar procedimientos democráticos, rigurosos, transparentes y públicos.
- b) Utilizar como atributos básicos, la calidad y la pertinencia.
- c) Considerar las particularidades propias de las actividades científicas y las tecnológicas.
- d) Instituir formas de selección de los evaluadores que garanticen su idoneidad e imparcialidad.
- e) Informar a los evaluados de los criterios, resultados y argumentos que fundamentan las calificaciones y clasificaciones de los resultados de los concursos o instancias de evaluación.
- f) Establecer instancias de apelación.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones especiales

**Artículo 19.-** Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad de investigadores/as, y a las empresas innovadoras, el Poder Ejecutivo Provincial deberá arbitrar los mecanismos para:

- a) Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los investigadores/as, (expertos y tecnólogos).
- b) Generar el Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos.
- c) Generar el Registro Provincial de Empresas de Base Tecnológica.

**Artículo 20.-** Podrán pertenecer al Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos, los científicos/as y tecnólogos/as, residentes en la provincia o en el exterior, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 21.-** Para las contrataciones o licitaciones efectuadas por el Sector Público Provincial, éste deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que las empresas rionegrinas individualizadas en el Registro Provincial de Empresas de Base Tecnológica a igualdad de oferta tengan prioridad.

**Artículo 22.-** El Poder Ejecutivo Provincial procederá a reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, a partir de su publicación.

La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 23.-** La participación en los distintos consejos instituidos por la presente ley tendrá carácter honorario.

**Artículo 24.-** Todo organismo de la administración central provincial, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado que deban encarar estudios de viabilidad, consultorías, desarrollo tecnológico y toda otra asesoría deberán consultar en primer lugar a los especialistas individualizados en el Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos y deberán dar prioridad de otorgamiento de dichos estudios a los profesionales inscriptos en él. La SICyT deberá mantener actualizado dicho Registro.

**Artículo 25.-** Se invita a los entes provinciales y a las municipalidades a adherir a la presente ley.

**Artículo 26.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -** En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

**SRA. GARCIA** - Señor presidente: En virtud de una observación hecha por la legisladora Jáñez en la última sesión, modificamos el artículo 9º que solicito sea leído por secretaría. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - De acuerdo a lo solicitado por la legisladora María Inés García, por secretaría se dará lectura al artículo 9º y sus modificaciones.

**SR. SECRETARIO (de Bariazarra)** - "Artículo 9º:- A los efectos de la presente ley, el Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica creado por los artículos 15 y 16 de la ley 2501 ampliará su integración con las siguientes incorporaciones: un representante del Consejo Provincial de Educación; un representante por cada uno de los entes regionales de la provincia; un representante de la Agencia de Desarrollo Provincial; un representante de la Legislatura vinculado a la temática de Ciencia y Técnica. Dicho organismo será un cuerpo de elaboración, asesoramiento, propuestas y articulación de políticas y prioridades provinciales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en toda la provincia, el que a partir de la sanción de la presente ley pasará a denominarse Consultivo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología. El Consejo Consultivo tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por la autoridad provincial de aplicación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento, con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **22 - DONACION INMUEBLE A MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 720/02, proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a la municipalidad de Campo Grande un inmueble perteneciente a su ejido municipal. Autor: César Alfredo Barbeito y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Campo Grande, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 02-II-A-475-01, ubicado en calle Lorenzo Vinter esquina Luis Pasteur y la superficie nombrada 02-II-A-475-07 sin construcción, ubicado sobre calle Lorenzo Vinter; ambos pertenecientes al ejido municipal de Campo Grande.

**Artículo 2º.**- Los inmuebles serán destinados a su utilización para la ampliación de gestiones municipales relacionadas con la cobranza y recaudación por tasas y servicios propios y de terceros a través de convenios que habiliten a la municipalidad a tal fin.

**Artículo 3º.**- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3682 de donación de inmuebles.

**Artículo 4º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **23 - PRORROGA PLAZO ARTICULO 2º LEY 3672** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 69/03, proyecto de ley que prorroga desde su vencimiento y por ciento ochenta (180) días el plazo prescripto por el artículo 2º de la ley 3672, en lo referente al nombre químico de la droga que contienen los medicamentos prescriptos por los profesionales de la salud. Autora: María Inés García.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Reimplantar por un plazo de ciento ochenta (180) días el artículo 2º de la ley número 3672.

**Artículo 2º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

#### **24 - CAMARA EN COMISION**

##### **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictamen sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 130/03 proyecto de ley que prorroga por ciento ochenta (180) días el plazo estipulado para la Comisión de Análisis y Reforma de la ley número 3097. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 130/03).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

#### **25 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

#### **26 - COMISION DE ANALISIS Y REFORMA DE LA LEY 3097**

##### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el proyecto de ley número 130/03.

Tiene la palabra la señora legisladora Sosa.

**SRA. SOSA** - Señor presidente: Para solicitar que se incorporen, a pedido de la legisladora Kluz, los fundamentos del proyecto de ley al Diario de Sesiones. (Ver inserción de fundamentos).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Así se hará, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **27 - CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA**

##### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 97/03 proyecto de ley que ratifica el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Río Negro, el 7 de marzo de 2003. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.  
Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 97/03).

Viedma, 28 de abril de 2003.

Expediente número 97/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Río Negro, el 7 de marzo de 2003.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"  
Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la incorporación del artículo 2º, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos, en los términos del Convenio ratificado, los fondos que correspondan a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley número 23548 o el régimen que en el futuro lo sustituya, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25570".

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Massaccesi, Medvedev, Sosa, Osbaldo Giménez, Grandoso, Azcárate, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Fernando Chironi, legisladores.

Viedma, 28 de abril de 2003.

Expediente número 97/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Río Negro, el 7 de marzo de 2001.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"  
Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Wood, Barreneche, Grosvald, Eduardo Chironi, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

**SR. AZCARATE** - Gracias, señor presidente.

Hoy ponemos en tratamiento este proyecto de ley por el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre nuestra provincia y el Estado nacional, en el marco del acuerdo federal y en el marco de los decretos 2663 y el 297 del año 2003, que establece las condiciones de creación y aplicación del Plan de Financiamiento Ordenado y el financiamiento para el año 2003. Asimismo, se prevé en el proyecto en tratamiento la autorización al Poder Ejecutivo para afectar los recursos provenientes del régimen federal a los fines del cumplimiento del reembolso de este préstamo que se obtiene. Es un préstamo que es un apalancamiento financiero de la provincia que permite en realidad refinanciar, no reestructurar, refinanciar la deuda, básicamente con los Organismos Multilaterales de Crédito, como se puede apreciar, en un monto de 149 millones, casi 100 millones, estamos hablando de capital e interés de Organismos Multilaterales, previéndose en el convenio que estos créditos, -la parte de este crédito que nos da la nación destinado a los Organismos Multilaterales- serán reembolsados en las mismas condiciones que la nación obtenga cuando firme los acuerdos con el Fondo Monetario, el Banco Mundial y el Banco Interamericano. Asimismo, el crédito de 149 millones, además se está destinando a financiar el capital de las deudas que no entraron en el canje nacional y se permite utilizar parte de esto para regularizar atrasos salariales, básicamente los sueldos anuales complementarios debido a los empleados de la administración pública y también para ir reduciendo la deuda flotante, conforme a las metas que se venían proponiendo ya con el plan financiero ordenado del año 2002.

Es importante destacar, señor presidente, que este nuevo convenio no prevé, dentro de los conceptos de financiación, un déficit y no lo prevé porque precisamente la administración provincial, ya a partir del convenio anterior, del PFO del 2002, preveía alcanzar un resultado equilibrado en el corriente ejercicio, que es lo que está previsto en ambos esquemas, tanto de caja como de base devengado, o sea que hemos avanzado sustantivamente; digo esto porque si bien tenemos un equilibrio, digamos, un tanto inestable en este momento por la condición macro-económica de la Argentina, hasta que se despejen algunas variables creo que esto nos está permitiendo acceder a algunas condiciones importantes, como es, por ejemplo, que toda la refinanciación sea al 2 por ciento anual, entre el 6 y el 2, estamos en la tasa más baja del plan de financiamiento ordenado y también nos permite este equilibrio, si lo sostenemos en

el tiempo, ver que hemos calificado con el Banco Interamericano de Desarrollo para la obtención de un financiamiento para un programa de desarrollo productivo y comercial de la provincia de Río Negro.

El convenio prevé que la nación realizará los desembolsos conforme a un cronograma que está previsto en el Anexo I, planilla 3 y para ser aplicado a los conceptos detallados en el Anexo I, planilla 1, o sea, aquí estamos hablando de los organismos multilaterales, de la atención de la deuda flotante, de los conceptos que no entran en el canje y las condicionalidades que debe cumplir la provincia para tal fin son la información sobre las finanzas públicas, cumplimentar las metas del resultado financiero trimestral que están previstas en el Anexo I, planilla 2, y cumplimentar las obligaciones que surgen de la programación sobre la evolución de los ingresos provinciales. Esta es una meta reclamada, en el Anexo II hay una gran cantidad de medidas, que precisamente están volcadas a que el equilibrio fiscal se sustente a lo largo del tiempo, a través del mejoramiento de los ingresos de las finanzas públicas provinciales y el sostenimiento del actual nivel de gastos. La provincia se compromete a no tener ningún nuevo endeudamiento ni a emitir títulos públicos en carácter de cuasi-moneda, excepto que mediante el nuevo endeudamiento podamos reestructurar la deuda en condiciones más ventajosas de las que estamos firmando en este momento; en caso de que no se cumplan las pautas desde nación para ese financiamiento y tengamos que obtener otros para cubrir estos baches que se produzcan por incumplimiento de la nación, excepto que el endeudamiento responda a la participación de programas nacionales referidos a obra pública o de fines sociales o en el caso de que obtuviéramos un préstamo de los organismos internacionales, ya sea en forma directa o en conjunto con un programa nacional tanto para el desarrollo como para fines sociales, también se prevé, continuando con una condición con relación a la deuda flotante, que en este caso el límite máximo que debe tener la deuda flotante para el año 2003 es de 32 millones de pesos. En el caso de que la provincia mejorara, tanto por los fondos provenientes del régimen federal o los propios o por la reestructuración de la deuda en mejores condiciones, cualquier excedente financiero, el convenio prevé que pueden ser destinados a atender, estos excedentes, la situación de emergencia social, podremos cancelar otros pasivos, ampliar la infraestructura o asegurar las metas del presente plan.

En cuanto a los reembolsos, se pactan las siguientes condiciones: La parte del crédito que está destinada a atender los vencimientos de los organismos multilaterales, tanto de capital e interés del año 2003, se prevé que nación traslade a la provincia las condiciones que reciba de los propios organismos internacionales y se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante el decreto 297/03, a firmar los acuerdos de repaso de estas condiciones favorables para la provincia y en los desembolsos que hace el fondo fiduciario para los otros conceptos previstos en el convenio, se prevé que se devuelvan en 35 cuotas mensuales a partir del mes de enero del año 2005, con la aplicación del coeficiente de estabilización de referencia, el CER, a una tasa del 2 por ciento anual, intereses que serán capitalizados hasta el 31 de diciembre de 2003 y comenzarán a ser abonados mensualmente a partir de enero de 2004. También, como en otros convenios anteriores, se establece que en el caso de la deuda contingente, generalmente por pasivos que puedan surgir de actuaciones judiciales, se autoriza a la provincia a ofrecer una solución de largo plazo con el acuerdo del Ministerio de Economía de la Nación.

Como dijera al comienzo, señor presidente, este convenio es un apalancamiento financiero que permite básicamente solventar los intereses de los créditos recibidos de organismos internacionales de crédito, creo que estamos en presencia de una refinanciación absolutamente necesaria hasta que se despeje el camino de nación y tal vez logremos, junto con nación, una reestructuración de la deuda con estos organismos en condiciones más ventajosas, tanto desde el punto de vista del interés como desde el punto de vista de la amortización.

Quiero resaltar, antes de finalizar, que la administración provincial está logrando arribar a un equilibrio fiscal, a un cierre de las cuentas públicas, como digo, es un piso, es un equilibrio que se verá afectado por las condiciones macroeconómicas de Argentina pero vale destacar este esfuerzo, porque tiene la doble condición de que nos permita refinanciar con tasas de interés muy bajas y además creo que nos está permitiendo calificar con los organismos internacionales, somos la única provincia argentina que está calificando con este esfuerzo para obtener un préstamo que acompañe a la producción, a la comercialización y al mejoramiento de la administración pública en estos sectores. Por todo esto, presidente, adelanto el voto positivo de nuestra bancada en esta primera intervención. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** – Señor presidente: Vamos a reiterar algunos conceptos básicos que ya dijéramos en la sesión del 2 de agosto del año pasado, con algunas modificaciones, o apoyos que nosotros no pensábamos obtener, así que quiero comenzar por aclarar e insistir que las características de este acuerdo que tenemos en tratamiento se corresponden a lo que prescribe la ley 3186 en sus artículos 43, 44 y 45, que corresponden al título de sistemas de crédito público.

Reiteramos esto porque hace falta una ley especial, el artículo 43 dice: “El crédito público se rige por lo establecido en la Constitución provincial, en su artículo 95...” , no quiero insistir en leer todo porque cuando fue el tratamiento del expediente el año pasado, analizamos, no solamente los artículos 43, 44 y 45 sino toda la reglamentación que está en el decreto 1675, en el decreto 1514/01 fundamentalmente, así que reiterar estos conceptos creo que sería exagerado, pero sí interesa, porque no es la opinión solamente de esta bancada sino que ahora observamos que en el expediente 97/03, o sea el expediente que da origen al tratamiento que estamos haciendo en este momento, en el folio 100 comienza el dictamen número 118/03 del Ministerio de Economía, que suscribe la doctora María Laura Soliverez, - parece que dice, no veo bien el sello- la asesora legal y técnica, donde en la parte final dice: “A su vez la Ley de Administración Financiera número 3186 establece que todo endeudamiento que contraiga la provincia requiere de una ley especial que lo autorice expresamente...” , lo dice la asesora legal, no es solamente esta bancada quien lo está planteando y está en el expediente que estamos tratando... bueno, por supuesto la asesora no pone reparos en cuanto al proyecto de ley. Pero en el folio 105 del mismo

expediente está el dictamen del fiscal de Estado que concluye con las siguientes palabras, lo voy a leer completo porque es muy corto: "Vistas las presentes actuaciones, atento a las constancias agregadas, en el marco del Convenio de Financiamiento celebrado con la nación el 27 de junio de 2002; con la intervención de la Dirección General de Financiamiento a folios 1 a 94; del subsecretario de Financiamiento a folios 95/98; de la Asesoría Legal y Técnica a folios 100/102 -que es lo que acabo de leer- y la Contaduría General a folio 103; en los términos de los artículos 44 y 45 de la ley 3186; se conforma el proyecto de ley a folios 95 al 99.", o sea, con todos estos elementos que están en el expediente y que dan realce y veracidad a lo que nosotros veníamos planteando el año pasado sobre la necesidad de contar, esta sanción de leyes, con una mayoría especial que prevé la Constitución en su artículo 95, -que creo también innecesario volver a leer porque en cada intervención que hacemos en estos temas lo mencionamos-. Dicho esto, pasamos al segundo aspecto que también vamos a reiterar, o sea, para concluir el concepto del párrafo anterior, creo que va a haber mucha responsabilidad para aquellos legisladores que vayan a votar en estas circunstancias.

El segundo tema que me parece importante y también dentro de las cuestiones constitucionales y producto de lo que entiendo un error menor, en el folio 4 del expediente, en la nota de elevación que hace el doctor Verani, lo concluye: "...En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto ley descripto, el que dada la trascendencia para la reestructuración económica de la provincia se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2º de la Constitución provincial.", ahora si buscan en el expediente no van a encontrar el acuerdo general de ministros porque no está, pero no es trascendente porque en realidad hay un error y el error es que se rige, este tipo de acuerdos, por el inciso 1º del artículo 143, y bueno, está referido...

-Los señores legisladores Grosvald y Azcárate dialogan fuera de micrófono.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Perdón, legislador Grosvald le permite una interrupción al legislador Azcárate?.

**SR. GROSVOLD** - Sí, como no.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

**SR. AZCARATE** - Le agradezco al legislador. Simplemente le quiero aclarar que se incorporó el acuerdo general de ministros al expediente, usted tiene una fotocopia anterior, en el expediente anterior nosotros vimos eso y solicitamos que viniera el acuerdo. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúe en el uso de la palabra, legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Yo creía que había sido un error, ahora veo que son ignorantes, porque dice el artículo 143, señor presidente: "Se excluyen del trámite prescripto: -o sea de la segunda vuelta- Inciso 1. Los proyectos que ratifican los convenios suscriptos por el Poder Ejecutivo y el proyecto de ley de presupuesto. Inciso 2, los proyectos que remita el Poder Ejecutivo, previo acuerdo general de ministros...". No hace falta, no hace falta. Queda claro. Pero esto me movió a investigar esta cuestión, por qué los constitucionalistas hacen esta discriminación entre el inciso 1 y el 2, que es importante y si uno analiza de dónde viene este artículo 143 y de dónde viene el tema del acuerdo de ministros, -espere que me ordene un poquito, señor presidente,- va a observar que tiene vinculación directa con lo que prescribe el artículo que tiene que ver con las funciones del Poder Ejecutivo, el 181, inciso 13. En el inciso 13, que son las facultades y deberes del Poder Ejecutivo, dice: "Celebra, -el gobernador- y firma tratados o convenios internacionales, con la Nación y con las demás Provincias; da previo conocimiento sobre sus pautas y requiere su posterior ratificación de la Legislatura.", con lo cual es lógico que no haga falta el acuerdo de ministros porque de acuerdo al 181, inciso 13, los legisladores ya tienen conocimiento de lo que va a llegar a la Legislatura y esto tiene mucha importancia porque la Constitución del año 57, de la provincia de Río Negro, cuando hace referencia justamente a las atribuciones del Poder Ejecutivo, en el artículo 106, estoy hablando de la Constitución del año 57, la vieja nuestra, en el Capítulo II, Atribuciones al Poder Ejecutivo, en el inciso 8, dice: "Celebrar y firmar tratados o convenios con la Nación y con las Provincias con la aprobación de la Legislatura", o sea, no estaba el acuerdo previo, como lo fija la Constitución nueva, quiere decir que se ha detectado esta necesidad de que los legisladores, en esta modificación, tengan conocimiento previo, por eso es tan importante el conocimiento previo, por eso hay una intencionalidad, no es una casualidad, no es una copia de un artículo viejo sino que se le ha dado todo un tratamiento novedoso y tiene, por supuesto, su correlato si tiene que tener acuerdo de ministros o no. Todos estos horrores constitucionales, que veo que se persiste en los mismos, traen como resultado la poca trascendencia, la poca importancia que le está dando el oficialismo a nuestra Constitución, pese a que hoy nos rasgamos las vestiduras sacando una declaración por los 150 años de la Constitución, etcétera, etcétera, pero no la respetamos ni en los sentidos más prácticos ni en los sentidos más elementales ni en las cuestiones, inclusive, de forma, como en este caso, habiendo muchos antecedentes que avalan el comportamiento serio que tiene la oposición para tratar los temas que le convienen, obviamente, a la provincia. Ahora la pregunta es, hubo un apuro real que justificara no darle conocimiento previo a los legisladores para tratar y firmar este expediente?, las pruebas indican exactamente lo contrario, señor presidente.

Los diarios Río Negro, Noticias y La Mañana del Sur, en sus ediciones del viernes 7 de marzo, anticipan, no traen como noticia, anticipan, que el gobierno de Río Negro firmará hoy el Acuerdo Bilateral con nación y dicen la hora, a las nueve de la mañana, etcétera, o sea que la prensa tuvo el conocimiento previo que se le niega a la Legislatura; yo creo que tiene que tener conocimiento la prensa, obviamente, por eso de la publicidad de los actos de gobierno, pero la Constitución obliga a que tengan conocimiento previo los legisladores, estudiar esta ley, este Acuerdo, no nos ha llevado, le aseguro, mucho más de 6 ó 7 horas, y podríamos ir contando con el auxilio de la gente del Ejecutivo, obviamente hubiera sido mucho

más fácil, ni le digo si hubiéramos acompañado -como vamos a plantear- por otra gente de nuestro Interbloque el tema, si hubiéramos acompañado directamente esta gestión.

No quiero detenerme en el apuro que manifestaron también los miembros del Ejecutivo que nos visitaron en las comisiones porque obviamente, siguiendo las fechas que indica el expediente, un proyecto que se firmó el 7 de marzo en la ciudad de Buenos Aires, por ejemplo para llegar al Ministerio de Economía demoró más de una semana para ingresar a Mesa de Entradas, bueno, el camino es bastante interesante observarlo y se ve que a la Legislatura recién tuvo su ingreso un mes después, el 10 de abril, con lo cual se da cuenta que no hay ningún interés cierto para que esta Legislatura lo apruebe. Por lo tanto, a partir de ahora mi exposición más que nada tiene que ver con el por qué no vamos a acompañar este proyecto, así, en un vuelo de pájaros, ya que, obviamente, al no cumplirse con las pautas constitucionales me parece que no tiene sentido, tampoco tenía sentido la visita de los funcionarios del Ejecutivo a la Intercomisión, de movida sabemos que dentro del articulado no se puede mover absolutamente nada, solamente algunos aspectos del articulado de la ley que vamos a sancionar, que el Ejecutivo propugna un solo artículo, los legisladores advirtieron que hace falta un segundo artículo y nosotros entendemos -y eso lo vamos a fundamentar luego- que está faltando otra ley o por lo menos un tercer artículo de fondo en esta ley. Así observamos, por ejemplo, que en el artículo 2º, inciso 2.1.1, -lo que se ha firmado y que no tiene resolución- donde dice que: "Los montos previstos en conceptos de servicios de la deuda (capital e intereses) en el Anexo 1, Planilla 1 estarán sujetos a revisión, a partir de lo cual se realizarán las adecuaciones necesarias al Programa.", observamos que esta cláusula es distinta a la que se firmó el año pasado, ya que el año pasado se agregaba a este concepto que comprometen, tanto el Estado nacional y provincial, sus mayores esfuerzos a fin de obtener una reprogramación de deudas que permita mejorar las condiciones para la cancelación de las mismas, al no estar prevista esta mejora, -vaya uno a saber por qué la quitaron- se abre la puerta a empeorar las condiciones, no a mejorarlas sino a empeorarlas, quizá tenga una respuesta sencilla, pero bueno, uno en la lectura y no pudiendo modificarlo dice, esto yo no lo puedo acompañar con mi voto.

En el artículo tercero que da origen al Anexo II, -lo podemos seguir por el Anexo II que está bastante más resumido y más claro- en el inciso 2 del Anexo II están las pautas que nos comprometemos a cumplir en los tiempos. Dice: "CONCEPTO: Información, ejecución presupuestaria al 31/12/02. PRIMER TRIMESTRE: Presentada a la firma del convenio", obviamente todos disponemos de esa ejecución, pero la "Ley de Presupuesto, ejercicio 2003, (1)" -con una llamada que dice- : "la que deberá incluir las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las metas incluidas en el presente Convenio", nosotros no disponemos de este elemento, nunca nos fue llevado y dice "Sancionada", ni siquiera el reconducido que nosotros disponemos tiene esta alternativa y tercero, dice: "Proyección Plurianual serie 2003-2005. Antes del 30/04/03", o sea, antes del día miércoles; otro elemento, obviamente, que nosotros no disponemos y por lo tanto creemos que era un elemento importante a acompañar, ya que se buscaba nuestro apoyo en todo esto pero no lo han traído directamente.

También, dentro de este inciso, el 3.2.1., no nos queda claro cuando dice: "La normativa legal complementaria que permita la instrumentación del Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas provinciales para el ejercicio en curso", quizá lo que ha dicho el miembro informante se refiere a toda la parte uno del Anexo II, quizá, quizá sí, quizá no, quizá haya otras normas que uno no conoce y que se hayan comprometido, no es claro porque es muy amplio, muy generoso el concepto.

El artículo cuarto, en el inciso 2, dice: "El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la PROVINCIA acredite a la Secretaría de Hacienda de la Nación..." "...la sanción de la normativa prevista en el Artículo Décimo", que es la que estamos tratando hoy, y bueno, ya hay desembolsos, así que seriedad en esto obviamente no hay, apuro no hay, necesidad no hay, éste es el papel que estamos haciendo en esta sesión, es más, en el Anexo I, planilla 2, al final, van a encontrar un financiamiento de 5 millones de pesos, dice: "Otros Financiamientos", si mal no recuerdo -en la penúltima- cuando preguntamos a qué respondía esto, nos dijeron que era un aporte que había llegado del Fondo Fiduciario en el mes de enero, o sea, ya está en marcha, no hubiéramos acompañado ningún concepto.

En el Artículo Quinto, inciso 6, donde dice: "En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible a partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y por el lapso del programa, la PROVINCIA deberá presentar para su consideración y eventual aprobación de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, una propuesta de cancelación a largo plazo, de modo de continuar con el desarrollo del Plan de Ordenamiento de sus cuentas públicas", puede haber sentencias judiciales por temas laborales, discapacidades, sanitarias, no sé, muchos motivos que nosotros nos hubiéramos preocupado por poner como excepción, porque nosotros no podemos estar condicionados a que la gente de Buenos Aires nos diga si eso lo incluimos o no, por ahí entendemos mal pero nadie nos consultó.

El Artículo Sexto es el único que encontramos satisfactorio.

El Artículo Séptimo, cuando habla de los repases, en el inciso 1.1. dice: "...se suscribirán los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.", nosotros quisiéramos conocer las pautas sobre las cuales se van a hacer esos repases, quién los va a manejar, quiénes son los responsables, qué tipo de control se va a ejercer, cómo los vamos a conocer, sabemos que los intereses de la provincia van a estar bien manejados, sobre todo que existe la posibilidad de que haya autoridades distintas en parte de este Convenio, ¡importante!

En el Artículo Séptimo, inciso 1.2, cláusula c), dice: "Intereses: -recién lo hablábamos con la legisladora Jáñez y con muchos- se devengarán desde la fecha de desembolso -en los intereses- y la tasa de interés aplicable será del dos por ciento (2%), para el caso que la provincia alcance equilibrio en el resultado financiero..." bla, bla, bla, no quiero hacerla muy larga, pero recién cuando el legislador Azcárate habló de este interés, del 2 por ciento, aclaró que él piensa -porque no dice en ningún lado- que es un 2

por ciento mensual, acá no lo dice en ningún lado y si mañana cambian las autoridades, el inciso c) folio 16, dice: "2 por ciento...", no dice si es mensual, diario, anual, semestral, y obviamente lo dice siempre, bueno, no le costaba nada a la gente, equivocada o no...

-Los señores legisladores Grosvald y Azcárate dialogan fuera de micrófono.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Acepta una interrupción, señor legislador?.

**SR. GROSVOLD** - Sí, como no.

**SR. AZCARATE** - Simplemente, en los decretos que implementan el Plan de Financiamiento Ordenado que mencioné al comienzo de mi alocución, el 2263 y el 297 del 2003, figura tasa anual, o sea que el artículo 6º del decreto, que es el marco de referencia para firmar este convenio de Plan de Financiamiento Ordenado, establece el tipo de tasa en función del equilibrio que obtenga la provincia en sus metas fiscales, o sea, no es mensual, es anual...

**SR. GROSVOLD** - Porque no lo pone?.

**SR. AZCARATE** - No sé legislador, pero está en el marco de esto.

**SR. GROSVOLD** - Yo tampoco lo sé. Y quieren que lo vote?

**SR. AZCARATE** - No, lea los otros documentos, cuando es el 2, es el 2 por ciento anual, porque está acá en el decreto.

**SR. GROSVOLD** - No escuchó lo que le dijeron de la barra?

**SR. AZCARATE** - No.

**SR. SAIZ** - No, no de la barra, de la presidencia del bloque.

**SR. GROSVOLD** - Lo que abunda no daña.

**SR. AZCARATE** - Está generando una duda...

**SR. GROSVOLD** - Esté más atento...

**SR. AZCARATE** - Una duda inexistente, hombre...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Terminó legislador Grosvald?.

**SR. GROSVOLD** - No, señor presidente, iba a terminar porque había otros oradores, pero ahora me dieron ganas de seguir hablando.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Está en el uso de la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Estoy ordenando lo que voy a decir, porque otorgué una interrupción...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Trate de no interrumpir más legislador Azcárate.

**SR. GROSVOLD** - En el Artículo Noveno -que es copia del año pasado- surgen algunas diferencias que hemos planteado el año pasado, no diferencias en lo escrito sino que en la lectura a uno le van surgiendo algunas dudas, en el inciso 9.1 d) dice: "Redefinición de la programación de desembolsos:..." los otros son de suspensión, esto es redefinición, los otros incisos son todos de suspensión, éste es el único que habla de redefinición y dice: "se procederá a redefinir la programación de los desembolsos ante incumplimientos, sucesivos o alternativos, de...", en todo contrato vio que se define cuántos son los sucesivos y cuántos son los alternativos, 5 alternativos, 3 sucesivos, uno, ninguno, ningún sucesivo, dos, pum!, ya redefinimos, esto tampoco está explicitado, por lo menos en el convenio, puede ser que esté en otro lado y puede ser que se aclare fácilmente, pero acá no lo dice y, por supuesto criticamos la falta de negociación y lo leonino que resulta el Artículo Noveno para los intereses de la provincia.

Respecto de las diferencias que tenemos con el artículo 10, lo dejamos en manos de otros miembros informantes y el Artículo Undécimo, inciso 2º, nos preocupa muchísimo porque finaliza diciendo: "...Con relación a los demás compromisos financieros asumidos por el Estado nacional dentro del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, referidos a la atención directa del Tesoro Nacional de los compromisos de la Provincia con los Organismos Multilaterales de Crédito, las Partes se comprometen a suscribir un convenio complementario al presente a los fines de resolver las situaciones que se encontraren pendientes". O sea, que aclaro -por si a alguna persona se le pasó-, que estamos también autorizando a firmar convenios complementarios, de los cuales no vamos a tener ningún conocimiento, ninguna información y, obviamente, puede llegar a comprometer -seguramente van a comprometer- gestiones futuras, que es lo que justamente nos gustaría que se evitara.

Podría hacer consideraciones de tipo político pero voy a dejar en el uso de la palabra a otros legisladores. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Realmente voy a ser muy breve porque lo que hacemos cada determinada cantidad de tiempo, en este caso casi anualmente, es repetir la misma situación en función de ganar tiempo y nuestros argumentos, tanto jurídicos, económicos, como políticos, se han convertido en una repetición y no quisiera aburrir a los colegas y compañeros legisladores y tampoco a todo aquél que algún día se tome el trabajo de leer nuestras exposiciones en la Cámara.

En principio, el miembro informante del oficialismo ha establecido una diferenciación entre dos términos para aplicarla o para calificar de qué se trata este nuevo convenio y ha dicho que se trata de refinanciación y no de reestructuración de la deuda provincial y, amén de los argumentos constitucionales que ha mencionado el legislador Grosvald, también me interesaría volver brevemente sobre otra calificación jurídica que en alguna oportunidad, -ya ni recuerdo de qué trámite o de qué préstamo o refinanciación estaríamos hablando- introdujimos en nuestro debate, la calificación jurídica de la novación de crédito, y establecíamos en aquel momento las características que tenía una novación de crédito con relación a la constitución de un nuevo crédito o con relación a lo que se consideraba, -reitero- en aquel momento, una simple reestructuración; y volvemos a hablar de la novación porque queremos marcar que estaríamos, no en presencia de una novación de crédito en esta oportunidad sino que estaríamos en presencia de una constitución diferente de crédito, porque lo que estamos cambiando no es la esencia ni

las partes que intervienen en el crédito, deudor y acreedor, porque lo que está haciendo la provincia es adquiriendo, como lo dice bien claro el texto del convenio, un préstamo, entonces, señor presidente, -esto es para reforzar los argumentos que manifestara el legislador Grosvald en atención a su interpretación y a la aplicación del artículo 95 de la Constitución provincial- es muy claro el convenio, también es muy clara la exposición de motivos que hace el Poder Ejecutivo en la página segunda de los fundamentos porque está hablando que: "...el gobierno nacional se compromete a entregar en préstamo a la provincia hasta la suma...", tal, tal...

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Néstor Castañón.

**SRA. JAÑEZ** - ...Y también está establecido en el Convenio, en el Artículo Cuarto, puntos 1 y 2, habla de préstamos, estamos hablando de préstamos e insisto, señor presidente, muy brevemente, a los efectos de dejar en claro que no estamos hablando de la novación de un crédito sino de un nuevo préstamo que estamos contrayendo con otro acreedor, que en este caso es el gobierno nacional y no con los acreedores, a los cuales le debemos en forma primaria. Esto -reitero- es para reforzar el argumento y el concepto de la necesidad de aplicar el artículo 95 de la Constitución provincial.

En segundo término, señor presidente, decía que no quería repetir argumentos porque el mismo Convenio y el mismo proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo provincial, en la exposición de motivos nos remite a todos y cada uno de los compromisos que ha venido suscribiendo la provincia con el gobierno nacional en el mismo tema, cómo se lleva hacia el futuro el pago del capital concretamente de la deuda y cómo asumimos, a cambio de ese respiro financiero, compromisos que involucran la vida de nuestra provincia, la calidad de los servicios que prestamos y, por supuesto, la calidad de vida de nuestros empleados y del pueblo rionegrino; alude a este nuevo Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, que permitirá contar con financiamiento para atender las finanzas públicas para el año 2003, se lleva a cabo o se suscribe, en el marco del compromiso federal suscripto entre la provincia y el Estado nacional en diciembre de 1999, que fue también tratado en dicha fecha por esta Legislatura, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 2000 y su Segunda Addenda y el Acuerdo nación-provincia, sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos, que también fuera tratado en esta Legislatura y que mereció nuestro voto negativo. Entonces, señor presidente, podría realizar algunas consideraciones con respecto al articulado, la preocupación con respecto a las garantías, que volvemos a afectar la coparticipación, que hacemos el compromiso en carácter de garantía pero pro solvendo, por lo cual, obviamente, ya dejamos establecida la posibilidad de que se cobren de nuestra coparticipación y sin ningún límite, tal cual lo venían estableciendo otros convenios suscriptos, porque aquí nuevamente se plantea que no hay límite a esa cesión pro solvendo de nuestra coparticipación; por supuesto, también algunas de las preocupaciones que manifestó el legislador Grosvald, el tema del interés, porque, señor presidente, más allá de que lo diga otro decreto, aquí se firma un convenio entre dos gobiernos, uno provincial y otro nacional y el mismo debe contener -no es lo que abunda no daña- específicamente todas las condiciones a las cuales se someten las partes, máxime cuando esta Legislatura debe aprobar, en forma de cheque en blanco, una ley que contiene uno o dos artículos y que no se nos permite absolutamente ninguna modificación ni aclaración ni agregado en el contenido del convenio que afecta la vida de la provincia de Río Negro para muchos años después.

Por último, señor presidente, decía, en realidad repetir permanentemente los mismos argumentos -lo voy a repetir, voy a volver a decirlo- que realmente año a año se nos da la razón, que cada uno de estos convenios, cada uno de estos compromisos que suscribe la provincia de Río Negro con el Estado nacional, no importa el signo político de quién esté en el gobierno nacional, son pura y exclusivamente patear la pelota para adelante y, como siempre, para no cumplir, porque seguimos dando aire para este año, total, vemos hasta donde llegamos, llega algo de plata o toda la plata y después el año que viene seguramente vamos a suscribir otro compromiso y en medio de todo esto lo único que vemos es el aumento de la Deuda Provincial, por los efectos que sean, financieros, de devaluaciones, reales, de lo que ustedes le quieran llamar técnicamente, pero aumento de la Deuda Pública Provincial, cuyo capital, por ejemplo en este caso, va a comenzar a pagarse en enero de 2005, y en lo que resta -que éste es el argumento, a esto iba, señor presidente, ya lo había dicho en otras oportunidades- del año 2003, casualmente año electoral, la provincia no va a pagar un centavo porque va a capitalizar intereses que van a comenzar a pagarse en enero de 2004 y el capital a partir de enero de 2005, es decir, señor presidente, que esta película yo ya la vi, sé cómo sigue y realmente, como no le puedo cambiar el argumento, por lo menos en el proyecto de ley que estamos tratando, la voy a votar en contra. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Wood.

**SR. WOOD** - Gracias, señor presidente.

Bueno, lamentablemente yo también voy a reiterar conceptos -de la sesión del año pasado, del 2 de agosto y de otras sesiones- respecto a los errores que significa esta política de patear para adelante, de improvisar el manejo de la cosa pública que sabemos como termina.

El miembro informante nos ha planteado que éste es un proyecto de ley que aprueba el convenio y el convenio es sólo una refinanciación, es claro, no es una reprogramación, y que esto es positivo, y además de esos aspectos ya ha destacado que con este cumplimiento la provincia es la única que califica para recibir nuevos créditos, sobre todo el crédito BID, que sabemos que se está negociando desde hace mucho tiempo. En realidad, para ser honesto y reiterar también las expresiones que hizo el miembro informante del año pasado, con otro tono de voz, muy crítico hacia la aprobación sucesiva de estos pactos que no sirvieron nunca para nada, él hablaba, como uno de los argumentos de peso del primer convenio

del año pasado y de éste -lo ha omitido-, que era que la reprogramación de la deuda sí tenía una cláusula muy importante que era que no podía -su pago o su cancelación posterior- superar el 15 por ciento de la coparticipación de los impuestos nacionales que recibe la provincia. Este año, aparentemente, esto no se da y sin embargo ha sido omitido y yo creo que sólo esta condición determina que se ha caído toda la justificación que el miembro informante y el gobierno utilizó el año pasado para justificar esta nueva cucharada de ricino que teníamos que tomar para hacer bien los deberes. En realidad vamos a reiterar, después lo voy a hacer con mayor detalle, que para nosotros este nuevo convenio sigue en el camino de consolidar una situación ilegítima de la Deuda Pública Provincial y por lo tanto significa también un empobrecimiento, un desmerecimiento de la actividad legislativa, ya que un grupo de legisladores, entre los cuales me cuento, hemos presentado un proyecto de ley justamente para tratar, como la Constitución de la provincia fija y la nacional también, que sea la Legislatura la que considere el tema de la deuda y no el Poder Ejecutivo y la imposición por cucharada de ricino como nos hace año a año.

Dijimos que consolida entonces, para nosotros, esta situación de ilegitimidad de una deuda.

El año pasado decíamos que era la teoría de la hoja de hojalde, con estos nuevos mantos queremos tapar la ilegitimidad de los intereses, los usurarios intereses que nos cobraron y que, en el castillo de naipes, forman parte de la deuda que este año se utiliza para pagar o amortizar los créditos de los organismos internacionales, que también en gran parte son ilegítimos porque fueron créditos que, en definitiva, lo único que perseguían era consolidar la situación de balanza de pago y les importaba muy, muy poco el éxito o el cumplimiento de los objetivos de los proyectos por los cuales venían los organismos multilaterales de crédito; Banco Mundial, BID y otros menores, han prestado a la República Argentina más de 15 mil millones de dólares, de los cuales se desembolsaron muy pocos, la mayoría se utilizó para cancelar deuda externa y ése era el objetivo principal de la entrada de estos créditos y no el cumplimiento de los proyectos para los que venían, ejemplo PROSAP, ejemplo FONTAR y miles de ejemplos en donde los créditos nunca fueron desembolsados y cuando lo fueron, -los resultados de estos créditos son, comparados con los previstos por los proyectistas de los mismos, los que identificaron y proyectaron e hicieron la valuación de los créditos- sistemáticamente menores a los previstos, y esto es una corresponsabilidad de los organismos internacionales que tienen que hacerse responsables de ese mal uso del crédito, como cualquier banco y como cualquier hijo de vecino. Pero lo peor que quisiéramos reiterar es que esta política de patear todo para adelante tiene un correlato, como decía el ministro de economía, lo dijo en este ámbito cuando se lo interpeló, que para él la convertibilidad era un dato y no la podía discutir, y estuvimos 11 años considerando un dato, la convertibilidad, y cuando salimos, los únicos que pagan son los asalariados, vamos a estar quizá 10 años más, ya llevamos más de 30, con el tema de la deuda, tanto externa Argentina como la interna de las jurisdicciones subnacionales y la vamos a seguir pateando para adelante hasta que se nos caiga encima y determine la inviabilidad de nuestras instituciones, como son las provincias. Entonces, lo más grave de esta repetición, de esta película ya vista, y que vamos a rechazar, como dijo Silvia Jáñez, es que significa decretar anticipadamente la inviabilidad de la provincia, la deuda provincial actual ya significa más del 50 por ciento del producto bruto y significa tres veces el ingreso anual de esta provincia, lo que marca la gravedad respecto a lo que era en el año 2001, el año de la crisis, donde la deuda significaba el doble de los ingresos anuales y no llegaba a representar el 35 por ciento del producto bruto; nuestra situación estructural al patear la deuda para adelante es una posición infantil y significa que algún día se nos va a venir encima, y cuando se nos venga encima vamos a volver, como ahora, a decir que nosotros ya lo habíamos dicho todos acá en esta Legislatura, cuando no es así, aquellos legisladores que aprueben este Convenio serán responsables de esta ingenuidad, entre comillas, como fueron corresponsables de la ingenuidad de creer que la convertibilidad era un dato y que no había que cuestionarla.

En realidad el proyecto o el convenio lo único que pretende es tener dinero para cancelar 72 millones de deuda flotante y 78 millones de amortización de créditos de organismos internacionales -capital-, bancos que no entraron en el canje y otras situaciones de endeudamiento, pero este proyecto adolece, como ya se mencionó acá, de graves fallas, para nosotros, primero falta la autorización porque es un nuevo endeudamiento, es una novación -como bien dijo la legisladora Silvia Jáñez- de la deuda de los organismos internacionales y es una nueva deuda en cuanto financia una deuda flotante que era un gasto ya incurrido o devengado del Estado provincial, quiere decir que la falta de autorización para el endeudamiento lo vicia desde el punto de vista legal y hace, digamos, responsables a los legisladores que lo aprueben por este vicio para el futuro. Obviamente, al tirar esta situación para el gobierno y los gobiernos posteriores, esta responsabilidad es histórica, porque no es solamente el hecho para este gobierno, para el Estado de la provincia, sino para los gobiernos sucesivos y para la inviabilidad de la provincia como institución de la República.

Este proyecto también -como el del año pasado-, este convenio, se caracteriza por la falta de claridad y por los números ambiguos, parece que se buscara confundir, estoy seguro que es así, utilizando la nomenclatura de base-caja para impedir comparar esto con el presupuesto enviado hace muy poco del 2.003 y toda esta falta de claridad de cómo se compone el stock de la deuda y cómo se compone el presupuesto y la relación de este convenio con el presupuesto de la provincia y con los presupuestos de los próximos tres años; como bien dijo el legislador Grosvald, no se cumplen alegremente las condiciones de la aprobación del presupuesto antes del 30 de abril y la aprobación de los presupuestos plurianuales, que también era una obligación del año pasado y que también era una obligación de una ley importante que nosotros aprobamos el 29 de diciembre de 2000, que es la ley 3.502, sobre la parte de la solvencia fiscal de la provincia, esto para nosotros también es una falencia de este convenio, gravísima, porque la falta de claridad lo que genera es sospecha o certeza de que la maquinación de estos números es para confundir y para patear para adelante y seguir con la improvisación y el espontaneísmo que caracteriza a este gobierno.

Lo más grave que tiene este convenio desde nuestro punto de vista –repito que Azcárate se olvidó de mencionar, no sé, como un acto fallido- es que se vulnera el argumento principal del año pasado que era que la reprogramación era la única salida, que era beneficiosa y que teníamos que tomar la cucharada de aceite de ricino porque de esta manera nos asegurábamos que la cancelación de nuestra deuda, que iba a multiplicarse enormemente, no podía superar, por lo menos, el 15 por ciento de la coparticipación, liberando el resto podíamos ejercer las funciones esenciales del Estado; con lo cual ahora se borra de plano y con esta refinanciación tenemos que dar autorización para que se utilice hasta el cien por ciento del pago para el pago de estos créditos, de la coparticipación y ya no con el límite del 15 por ciento, para nosotros esto es verdaderamente cambiar las justificaciones y borrar con el codo lo que escribimos con la mano el año pasado y que fue el argumento básico de peso para justificar el primer convenio. Decimos que no es una reprogramación, que es una refinanciación, lo dijo el miembro informante y apoyamos lo que dice Silvia Jáñez, que es una novación, que además es nueva deuda y que por lo tanto requiere el previo conocimiento de la Legislatura y la aprobación de una ley específica en ese sentido, cosa que no vino y que me parece es grave desde el punto de vista legal.

No habló el miembro informante, ni tampoco ninguno de los funcionarios del Ministerio de Economía -lo que sí habían hecho el año pasado, con gran pompa y en los medios de comunicación- sobre las acreencias de la provincia respecto a la nación, tema finito, no se trata más, no se sabe si se consolidó la deuda, si alguna vez cobramos algo o si eran los cien millones, los ciento veinte, la ensalada verbal que el gobernador nos hacía cada vez que daba una declaración que fluctuaba de diez a doscientos millones. Tampoco se habla, aunque está dentro de las pautas, de las regalías mal liquidadas y del impuesto inmobiliario a las empresas privatizadas, que deberían las regalías hidrocarburíferas mal liquidadas -tema que esta Legislatura creyó canalizar por medio de una comisión que se ha demostrado inútil por la inobservancia de los deberes del presidente, el legislador Esquivel- ser reclamadas como lo ha hecho la provincia de La Pampa, por vía legal, y otras provincias que han adelantado el funcionamiento de la misma y han ya calculado el monto mientras nosotros todavía estamos en veremos, aunque el fiscal amenazó con hacer juicio a la nación y calcular rápidamente las acreencias del Estado provincial, no se dice nada de esto, no se dice nada de las acreencias y tampoco se dice nada del aumento que debería significar esto sobre los ingresos, que si uno infiere el cálculo de ingresos totales de la provincia que llevan implícito los números de este Convenio nos lleva a la cifra de 830 millones que, comparada con la que dicen haber tenido el año pasado, que son 682, los ingresos calculados extras de este año son sólo el 21 por ciento de los del año 2002, cifra totalmente exigua y quizá comparada solamente al efecto inflacionario pero no incluye ni eficiencia recaudatoria ni nuevos impuestos como nuevas recaudaciones, como el impuesto a las empresas privatizadas ni la recuperación de las regalías mal liquidadas del 90 hasta la fecha que, repito, significan 70 millones de dólares que nos debe la nación. Obviamente, si bien está en el articulado, como lo mencionó Grosvald, no nos preocupamos por la aprobación del presupuesto 2003 que tendría que estar ya cerrado, como dice acá, el 30 de abril del 2003 y menos por la preparación de los presupuestos plurianuales de tres años. Todo esto, para nosotros, hace inviable y desaconseja aprobar este proyecto. Además de estas situaciones que podríamos decir, coyunturales o situaciones principales en lo que hace al proyecto en cuestión, pero no principales o de fondo en cuanto al tema de la deuda, no hay una discusión, -y esto a mí me llama la atención y a todos nosotros- se toma muy a la ligera este tema que, como digo, va a influir en la estructura y en la dependencia de nuestra provincia de aquellos poderes económicos y financieros que verdaderamente nos están gobernando.

Repito, voy a hacer un pantallazo rápido, la dictadura militar de 1976 instauró en la Argentina un modelo económico rentista financiero, los militares fracasaron en el tema de los derechos humanos porque hubo una gran reacción del cuerpo político y sobre todo de la sociedad, pero triunfaron en la instauración de este modelo.

Desde 1930, en la Argentina, -pero se agravó desde 1976- estos sectores rentístico-financieros y económico-concentrados, fueron creando lo que en inglés se traduciría como tanques de pensamiento, Pinedo, Prebisch, Alsogaray, Martínez de Hoz, Krieger Vasena, la Fundación Fiel, la Fundación Mediterránea, CEMA, han sido los que verdaderamente han dado el soporte ideológico a este modelo rentístico-financiero, que es la última etapa de un fracaso, de instaurar un moderno capitalismo en la Argentina; este sistema cruje, está en disolución, el proceso de cambio, tanto político como económico en la Argentina se ve claramente, fracasa De la Rúa, fracasa Cavallo, pero el modelo queda, y cómo queda el modelo, justamente por la imposición de la limitación de la deuda externa e interna de nuestra jurisdicción, este orden económico conservador que se ha ido consolidando frente al vacío de la clase política y la aceptación del rol de la política como gerente del poder económico, éste no acepta límites, no acepta límites éticos, impone el cómo vivir en una sociedad, no acepta límites morales, dice cómo hacer las cosas y no acepta límites políticos, es por eso que la política es gerente y administradora de los beneficios de los sectores de capital concentrado rentístico y financiero y no es la que impone las condiciones de un proyecto nacional o provincial al mismo. Nos quieren convencer, además, que el proyecto nacional, el proyecto provincial, la búsqueda de un proyecto desde este punto de vista es un anacronismo, que es una ingenuidad, que somos energúmenos al pretender, en un mundo globalizado, imponer un proyecto propio cuando el proyecto que ellos preconizan, y al cual nos quieren hacer someter, es el proyecto del mercado y el proyecto de las empresas concentradas, es mentira, nosotros reclamamos para esta Legislatura y para toda la clase política de esta provincia la construcción de un proyecto provincial que no acepte que el único proyecto vigente es el del mercado y que imponga al Estado su rol de limitación y control de este proyecto del mercado para beneficiar justamente a las clases que han sufrido el impacto del mismo.

Nuestra crisis política es una crisis por haber aceptado el rol de gerentes o administradores eficientes de los límites impuestos por el poder económico, administramos lo que nos dejan administrar y

no cuestionamos nada del modelo y esto se ve claramente en este momento porque no cuestionamos el problema de la deuda y aceptamos que esta provincia aumente enormemente su deuda y comprometa su desarrollo económico y su desarrollo estatal, institucional, con las mismas justificaciones con las cuales permitimos que la convertibilidad destruyera nuestro país, nuestra moneda, con una ilusión, una ilusión colectiva que a la larga vamos a pagar y vamos a pagar con el mismo costo y quizá los mismos que hoy está pagando el 60 por ciento más pobre de la población.

El único punto de la agenda que nos deja respetar este poder económico y a los cuales nosotros nos sometemos, por eso la crítica que hacemos del rechazo a este proyecto para no ser cómplices de este sometimiento, es respetar el mercado, todos aquellos que voten a favor este proyecto están votando el respeto a la ley de mercado y están subvirtiendo la función de la política y del Estado como rol de sujeción de las ambiciones lógicas del sistema o del orden económico, por lo tanto, para cambiar esta situación, esta crisis política, tenemos que cambiar la política y de esto se trata, tenemos que fijar otros objetivos, en vez de legislar y aprobar condicionamientos del poder económico tenemos que ponernos objetivos de perseguir el bien desde el Estado, no desde las empresas, las empresas van a seguir persiguiendo y éste es el fin del capitalismo y nosotros aceptamos este capitalismo y lo queremos reformar pero el Estado tiene que poner toda su fuerza en beneficio de la clase de menores ingresos y de menores riquezas y del cumplimiento de la Constitución, cosa que, como vimos en la exposición de Grosvald y Jáñez, no se está haciendo.

Debemos instaurar en nuestra Legislatura y en todas las Legislaturas provinciales, municipales y nacional, como dicen los calcáneos, una irreverencia, debemos decir no al condicionamiento y al consentimiento del dominado que tan bien desarrolla el filósofo Godelier, tenemos que crear no una irreverencia irracional, emotiva, demagógica si se quiere, sino una irreverencia metódica y rigurosa en lo técnico y en lo político para desterrar este rol de gerentes y de administradores que estamos cumpliendo y que quizás se siga cumpliendo con la aprobación de este proyecto. El proceso de cambio que dije que entró en la Argentina con la caída del gobierno de De la Rúa, de la Alianza, marca sí el fracaso de la Alianza como gobierno y como instrumento de la toma del Poder, pero marca el éxito de la Alianza como disolución o, de hecho, aumenta la disolución del sistema político que beneficiaba y que sostenía a este dominio sin límites del poder económico.

Muchas veces hemos hablado en contra del bipartidismo que para nosotros caracterizaba a este sistema político, eso es lo que está en cuestión y se ve claramente en las elecciones, se ve cómo los partidos tradicionales van perdiendo su liderazgo y se ve que la sociedad Argentina está queriendo construir un sistema político nuevo, que le devuelva a la política su función de poner el límite por medio del Estado a la ambición lógica pero desmedida cuando no acepta limitaciones éticas y morales del orden o del poder económico.

Para concluir, quiero sintetizar que la deuda para nosotros -y por eso es importante el rechazo de este proyecto- es la pieza fundamental del poder económico para no perder el poder en este país, se mimetiza, parece derrotado, pero siempre deja un Caballo de Troya, los militares fueron derrotados pero dejaron el Caballo de Troya del sistema económico creado o basado en el rentismo y en lo financiero. Esta situación actual, si nosotros aceptamos estas reprogramaciones que van a hacer crecer monstruosamente la deuda pública de la provincia y no discutimos su legitimidad, su quita de capital y su quita de interés, nos va a hacer partícipes de esta responsabilidad y nosotros no queremos ser partícipes, reitero, no queremos ser partícipes de los condicionamientos estructurales que mañana van a justificar otros atropellos sobre el 60 por ciento de la población, por eso queremos cambiar, queremos tratar el proyecto 55/02, que crea un sistema para que soberanamente esta provincia, partiendo del Poder Legislativo, de un sistema de juntas y de un sistema de arbitraje, discuta sobre la base de la legitimidad de la deuda y su posibilidad real de pago sin afectar los servicios esenciales, como la educación, la salud, la seguridad y la justicia, el pago de la misma y no como se está haciendo ahora, haciéndolo en base a los intereses del poder financiero que quiere cobrar la mayor cantidad posible de esa deuda ilegítima.

Quiero terminar con una comparación, para que ustedes vean la incongruencia de este país. En Ambito Financiero del 27 de marzo, en el mismo diario, -supongo sin darse cuenta- en la parte de la bolsa están los resultados de YPF, una de las empresas del grupo REPSOL, la mayor empresa de capital concentrado en la Argentina extranjerizada en este proceso de la convertibilidad, en este proceso estúpido que terminamos en el 2001 y está también en la página anterior el déficit provincial de los últimos cinco años y la situación de las provincias.

Pues bien, señores legisladores, los ingresos corrientes del 2002 de las 24 jurisdicciones, incluyendo la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, sumaron 31 mil millones de pesos los ingresos por venta de la compañía Y.P.F., en el año 2002 sumaron 20 mil millones, el 66 por ciento de los ingresos de las 24 jurisdicciones en sólo una empresa privada que antes era pública en la Argentina y de la que, con mucha satisfacción, algunos apoyaron su privatización, pero esto no es lo peor, lo peor es que la utilidad de Y.P.F. del año 2002, pese a todo lo que se dice, es la más alta, después del pago de impuestos de los cinco años anteriores, 3.344 millones de pesos, mientras que las 24 jurisdicciones, después de ajustarse el cinturón en el año 2002, tuvieron un resultado financiero de 1.300 millones abajo, de déficit, lo que prueba elocuentemente para quién estamos gobernando y para quién vamos a firmar y aprobar este proyecto, este convenio; este convenio es para Y.P.F., para los bancos, para las AFJP y para las empresas extranjeras, por eso no lo vamos a firmar, nosotros lo vamos a hacer cuando se trate en este recinto la ley 55, para que sea esta provincia, con errores, con defectos y con, quizá arbitrariamente, quien fije la reprogramación soberana de su deuda. Nada más. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

**SR. ESQUIVEL** – Señor presidente: Voy a intervenir porque no sé por qué raros motivos este señor Willy Wood ingresa al escenario de la política y ha personalizado en más de una vez tareas legislativas con mi

persona; hoy acaba de asignarme el calificativo de inútil. Creo que en la política, más allá de los desencuentros, encuentros o consensos a los que podamos arribar, los que venimos desde la militancia, desde el trabajo de los partidos políticos, sabemos cuándo debemos enfrentarnos, cómo debemos hacerlo y de qué manera relacionarnos quienes militamos, pero parece ser que estas personas que vienen desde la participación, desde los organismos internacionales dependientes de las políticas que determinan las multinacionales a través del Banco Mundial, hoy creen que por haber entrado al escenario de los partidos políticos, no desde la calle, no desde el barro, que a este señor le gusta pregonar permanentemente, sino que lo ha hecho de la mano de una alianza, de la mano del Frepaso, de la mano de Flamarique, este señor que pasó por la Agenda 1, que pasó por la Agenda 2, -hoy denominada Interbloque- que renuncia a una candidatura de gobernador con que el ARI lo había honrado, que hoy parece ser que va a ir en alianzas con el MARA, este señor, todavía hoy habla de límites éticos, de límites morales, de límites políticos y creo que cuando las más bajas pasiones se apoderan y dominan el sano razonamiento de las personas, éstas, -las personas- pierden conciencia de su destino y el legislador Wood, que se autotitula y le gusta denominarse economista, que se jacta de tener información, de hacer análisis que él denomina predicciones, que habla de las precisiones, -en las que yo no veo más que incorrecciones cuando él las hace- lo único que hace es ver espejismos.

Es así entonces que realmente no me siento agraviado por las palabras dichas por este señor, en momentos de una actitud febril, acalorada, apasionada, creo que este señor pierde conciencia de su destino y quiero decirle a todos los que están presentes en esta Cámara, que el presidente de la Comisión Legislativa para Análisis y Evaluación de las Liquidaciones de las Regalías, mientras este señor descansa y se preocupa en criticar, precisamente hoy, con fecha 29 de abril de 2003, me hace entrega el señor Perfetti de las conclusiones de la Fiscalía de Estado, en donde se termina de establecer que esta comisión va a tener que tomar conocimiento en la próxima reunión -que acabo de informar al señor Perfetti hace un momento que vamos a realizar- que la provincia de Río Negro, por intermedio de la Fiscalía de Estado, entabló una demanda contra el Estado nacional con el objeto de promover acción de claridad, declarativa de inconstitucionalidad, a los efectos no de determinar la mala liquidación de las regalías que a este señor Wood se le ocurre promocionar y pronunciar reiterada y sistemáticamente, lo que aquí hay que determinar es si realmente un decreto, que altera lo que establece una ley, va a ser reconocido como constitucional o inconstitucional, y esto lo va a determinar la Corte Suprema de Justicia, es así entonces que -reitero- no me siento agraviado, me siento engrandecido porque siempre he cumplido mis labores y mis funciones a la altura de las circunstancias, está a la vista quién es el señor Wood en General Roca, que pierde una interna en su propio partido como candidato a gobernador y quién es Ricardo Esquivel en Catriel.

No abono nada más, y nos veremos luego, señor Wood, en la Comisión de Regalías, donde usted va a tomar en cuenta el trabajo que yo he realizado como presidente, porque usted no se ha encargado de diligenciar ni de gestionar absolutamente nada para llegar a este objetivo que vamos a tratar en la próxima reunión. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

**SR. GIMENEZ** – Gracias, señor presidente.

Este Plan de Financiamiento ordenado para el saneamiento de las finanzas, es una herramienta que propone el gobierno nacional, a través de su ministro de Economía y el sentido común me dice que el legislador preopinante, de la bancada Interbloque o ARI, se manifestó públicamente apoyando estas políticas de mercado que ahora critica, apoyando la actitud del candidato a presidente Kirchner, que llevará a este ministro de Economía que propone esta herramienta, me hace pensar que esto seguramente será coherencia en los dichos y en los hechos, si nos llevamos por los pronósticos del legislador Wood, cuando planteaba de que con la salida de la convertibilidad iba a haber una tremenda recaudación del gobierno nacional y no se cumplió, por lo menos en la magnitud que él lo planteaba, se nota que es certero en sus dichos y en sus análisis, algunos que hoy se dicen progresistas asesoraron a organismos internacionales que fueron funcionales a estos poderes financieros que hoy se critican, -lo que se dice consecuente- algunos se creen los fiscales del límite ético y moral y les agarró el síndrome de la langosta, van de un lugar a otro defraudando, eso sí, al electorado y eso sí es subvertir valores en la política, lo que se dice toda una actitud irreverente. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate.

**SR. AZCARATE** – Gracias, señor presidente.

Yo también quiero manifestar mi desagrado por la actitud del legislador Wood en la Cámara, presidente, primero porque creo que se nos está transformando en la piedra filosofal de la Cámara y ahora se ha vuelto maniqueo, y yo creo que eso está muy mal, y está haciendo maniqueo porque nos está amenazando y está diciendo que vamos a ser responsables, si no pensamos como él somos malos y si estamos con él somos buenos.

Yo voy a estar atento, -y lo digo acá públicamente en la Cámara- voy a estar atento a qué fuerza política va a arribar el legislador Wood en los próximos acontecimientos políticos que vienen, porque voy a analizar, cuando él adhiera a un candidato o a una fuerza política, qué tratamiento le va a dar a la deuda pública nacional para que después nos sentemos acá y nos desmitifiquemos, porque soy grande, soy responsable y no necesito ninguna amenaza en la Cámara ni en la calle para hacer lo que debo hacer bajo mi convicción, por eso creo que el legislador Wood debería empezar a dejar el maniqueísmo de lado y también de ser la piedra filosofal de la Cámara en las proyecciones, porque no fueron buenas, recuerden cuando se hizo la proyección del PETROM, fue escandalosamente equivocada y lo digo desde mi humildad, que no soy un experto en estadística ni nada por el estilo, sentido común de lo que pasaba en la Argentina, sentido común nada más, pero íbamos a tener entre 250 millones máximo de superávit, ó 120 mínimo y tuvimos 38 en contra, así que yo lo voy a estar esperando a Wood.

Con relación al segundo punto le voy a decir que lea mis palabras cuando tratamos el PFO 2002, sobre la responsabilidad e irresponsabilidad de este gobierno en el manejo de la deuda pública, porque debiera leer esa parte, él lee simplemente las partes que él quiere del Diario de Sesiones, está en su derecho, yo lo tengo acá, no lo voy a repetir porque fue muy extensa mi exposición cuando le contesté cómo manejó su deuda la provincia de Río Negro. Cuando habla de tasas usurarias -esto sí lo voy a decir acá porque es cortito- le recordé en ese momento al legislador que, por ejemplo, la tasa promedio ponderada de la deuda pública de Río Negro, en junio del año 2000, era 10,66, en setiembre del 2000, 10,86, en diciembre del 2000, 12,02, marzo del 2001, 10,97, posblindaje, recuerden esto, período con respecto a la tasa que pasamos en la Argentina, 15,93, o sea que estamos viendo seguramente un fantasma.

En cuanto al tema de las regalías le digo al legislador que están previstos, en el proyecto de presupuesto 2003, en el Capítulo de Recursos, en términos de diferencia de precios y de cotización, 22 millones, casi 23 millones de pesos de reclamos directos a las empresas y me eximo de todo comentario con la explicación que dio el legislador Esquivel respecto del decreto 757/90, que estamos haciendo una acción declarativa de inconstitucionalidad, que tiene que ver con una estrategia de no generar honorarios usurarios y que después estemos acá todos montados en una sospecha como es habitual, se sospecha demasiado de todos nosotros y yo no estoy de acuerdo en que se siga sospechando así, no hacemos todas las cosas maquinándolas para que salgan mal, esto es como si estuviéramos viviendo en Río Negro en un "tupper", presidente, como si al hablar de la reprogramación no viéramos lo que está pasando en nación y ya hablé la otra vez del default que aplaudimos todos y lo aplaudí el legislador Wood y cómo quedamos con el default?, ni insumos teníamos, tenemos que ser responsables, no solamente tenemos que legislar bajo lo ideológico, también tenemos que ser prácticos y ver en qué entorno y para qué estamos legislando.

No soy un experto constitucionalista pero con relación a este tema del artículo 95 me parece que sería bueno que toda la Cámara tuviera presente el fallo del Superior Tribunal en la causa Grosvald, cuando hace específicamente referencia a qué se entiende por empréstito público, cuáles son los límites de los dos tercios y cuándo se define lo que es un empréstito, que es cuando no va al mercado voluntario, va a buscar inversores para un fin determinado, obras, emergencias graves, etcétera, entonces tiene un capítulo particular, acá nadie está yendo al mercado voluntario, nunca pudimos ir, aunque lo intentamos, nunca pudimos ir al mercado voluntario, así que no voy a entrar en la disquisición de si se necesita una legislación, yo diría, revisemos el fallo, lo voy a volver a leer con algún abogado y no sé si no tendríamos que, tal vez, hasta llegar a cambiar la ley 3186, no por una comodidad nuestra, porque a lo mejor no está en consonancia con el verdadero concepto del empréstito público de la Constitución y el fallo judicial, porque a lo mejor es un exceso la reglamentación para este tipo de casos.

Cuando hacemos referencia a las tasas, por ejemplo, del convenio, a las penalidades, a los plazos, etcétera, muchos han hecho referencia aquí a que la parte declarativa del convenio hace mención a los pactos federales, pero también se está omitiendo acá decir que la parte declarativa del convenio hace referencia a los dos decretos que yo mencioné que dan el marco legal por el cual la nación y el Fondo Fiduciario para el desarrollo provincial firman estos convenios y estábamos de acuerdo en que es un préstamo y no una reestructuración, porque en realidad la reestructuración la debemos hacer con los organismos multilaterales de crédito que los propios decretos establecen que va a ser casi natural la reestructuración, las mismas condiciones dicen los decretos, que consiga la nación, lo autorizan los ministros de Economía, transferir a todas las provincias que tengan créditos con los organismos multilaterales de crédito y los autorizan a hacer los acuerdos de repase. No nos olvidemos cuando hablamos de tasas, cuando hablamos de plazos o de reembolsos, etcétera, que en la parte declarativa del convenio no sólo están los pactos sino que además están los dos decretos que son el marco jurídico por el cual nación asiste a las provincias.

Estoy buscando todo lo que se dijo, señor presidente, porque quiero contestarle a la legisladora Jáñez, puede ser posible que haya una habilidad política si uno hace un convenio para no pagar el capital durante un año electoral, pero para despejarle dudas de lo que hizo nuestro gobierno, el convenio anterior tiene las mismas condiciones de pago de los intereses y de capital, si usted verifica el convenio del 2002 y no estábamos en un año electoral, el interés se pagaba un año después y el capital dos años después, acá estamos repitiendo una modalidad que no tiene nada que ver con que estemos en un año electoral, misma condición de devolución; digo, para despejar, porque entonces volvemos a lo mismo, estamos haciendo un convenio en un año electoral, el gobierno lo usa para no tener que pagar etcétera y sin embargo las condiciones de devolución son idénticas, digamos, en término de los plazos de gracia, la capitalización de intereses y el pago de capital. Nada más, señor presidente. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Le agradezco al legislador Azcárate que haya retomado el tema del cual estamos discutiendo, me parece de muy mala práctica y de muy bajo nivel bastardear el tratamiento de lo que hoy estamos tratando, hoy estamos dando nuestra postura sobre un nuevo endeudamiento de la provincia, si es bueno, si es malo, si es correcto tratarlo así o de otra manera, entonces me llama la atención que algunos legisladores vengán con discursos escritos por las dudas de lo que vaya a decir Guillermo Wood, me parece de una bajeza intelectual notoria, porque no es el resultado de una discusión sino que se viene premeditadamente a agredir a un legislador del Interbloque y hay también alguna amenaza del legislador Azcárate, esto es como los chicos "te espero afuera para resolver nuestros problemas" más o menos por ahí va la cosa. Creo que esto hay que tratarlo con un mayor nivel de responsabilidad, nosotros creemos que esta refinanciación es mala para los intereses de la provincia pero, por sobre todas las cosas, porque es mala hacia adelante y porque va a comprometer el ejercicio y la función de futuros gobiernos que puedan cambiar de signo en la provincia a partir de las próximas

elecciones, entonces, no es un tema menor y hay que defenderlo de la manera más efusiva posible, porque no estamos hablando de una cuestión menor, estamos hablando del futuro de la provincia, de sus instituciones y, en definitiva, del resultado de su relación con la población de Río Negro.

Entonces, reitero, mi pedido es: Volvamos al debate del endeudamiento, a su constitucionalidad, a su conveniencia financiera y reencaucemos el debate. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Les pediría, en función de lo que plantea el legislador Eduardo Chironi, que hagamos hincapié en el convenio que ha firmado el gobierno provincial con el ministro Lavagna.

Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Señor presidente: Justamente yo también iba a hacer una apelación similar porque creo que se ha desviado dialécticamente el centro de la cuestión y me voy a ceñir exclusivamente al convenio, que es lo que estamos tratando y sobre el cual tenemos que fijar posición.

Obviamente destaco el recurso dialéctico del legislador Giménez de decir que todos los que vayamos a tomar una posición en contra de este convenio nos alcemos en contra de Lavagna y, vía esa dialéctica tan llamativa que todavía no encontré la definición, entonces, atacamos a un proyecto nacional que estoy impulsando a nivel nacional y provincial pero, bueno, quizá, a veces la visión de que la obsecuencia hace a las personas es lo mismo que la obsecuencia a las ideas, quizá haga que nosotros tengamos posiciones diferentes, pero ya le digo, no tomo para nada en cuenta esto sino justamente me estoy ceñiendo a lo que estamos firmando y a las consecuencias futuras que para futuros gobiernos provinciales va a tener este instrumento que hoy se pretende firmar, de eso se trata la discusión de hoy, los apelativos personales, las adhesiones en función de los proyectos o de los futuros ministros, son cuestiones ajenas, estamos en Río Negro, cada uno de nosotros somos legisladores de la provincia y cada uno fija su posición y custodia los intereses provinciales como mejor le parece, nadie debe ser vilipendiado ni atacado por esto, señor presidente, simplemente voy a decir que vamos a repetir los argumentos vertidos en el tratamiento del anterior convenio, agosto del 2002, donde dijimos sintéticamente que estamos en presencia de gobiernos que van... -obviamente que en lo técnico adhiero a la postura de los legisladores Grosvald, Jáñez y Wood, que con toda precisión y extensión han debatido esto- simplemente quiero dejar reserva porque estamos en el campo de las consecuencias de los actos y éste es un acto que hoy supuestamente va a ser completado con esta aprobación legislativa. Lo dijimos en agosto que estamos en vista de una gestión que termina, en vista de mandatos que van caducando y en presencia de convenios que van a tener todo el impacto de su aplicación, no en esta gestión, para esta gestión tiene consecuencias muy prácticas, desahogo, oxigenación y no asunción de las obligaciones, pero para la próxima gestión gubernamental, cualquiera sea el partido que la encabece, sí va a tener consecuencias jurídicas, institucionales, políticas y económicas, esto es lo que estamos tratando hoy y en ese marco, relacionado con las consecuencias de esto, es que nosotros queremos dejar expresa constancia, como lo hicimos en agosto de 2002, de la violación de la Ley de Administración Financiera, en su parte pertinente, de la violación de la Constitución provincial, artículo 95, artículo 139, inciso 10, en cuanto determina que es la Legislatura la que considera la deuda interna y externa de la provincia; artículo 181 inciso 13 que determina que el gobernador deberá poner en conocimiento previo a la Legislatura de los convenios que firme, tanto con la nación como con Estados extranjeros y artículo 190, en lo que se refiere a las obligaciones de la Fiscalía de Estado, que por más que haya dictaminado este expediente como no lo hizo en el anterior, nosotros consideramos igual violada la obligación que tiene de despejar y custodiar y, sobre todo, de clarificar debidamente cuáles son las consecuencias que para el fisco provincial trae una instancia como ésta.

Reitero, una cosa son las consecuencias para el gobierno de turno que es lo que probablemente vean muchos de beneficioso y otra son las consecuencias para el Estado como institución, que son dos cosas completamente distintas. Entonces, en función de eventuales impugnaciones o acciones o rechazos o alzamientos que institucionalmente deban implementarse desde los futuros gobiernos en función de las consecuencias de este convenio, de todo lo sucesivo que hemos rechazado, es que fijamos la posición, en este caso mía, de rechazo a este convenio, pero con la misma solicitud de agosto, que quede expresamente constancia en el Diario de Sesiones de la reserva que formulamos.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Primero, porque me olvidé en la exposición anterior, solicitar la votación nominal de este proyecto, y segundo, no con el afán de polemizar sino sencillamente de aclarar que en la sentencia 32 del año 2003, en la causa "Grosvald, Guillermo José, sobre acción de inconstitucionalidad del artículo 10 de la ley 3466", me gustaría sí que se lea y se analice, creo que va a ser fundamental que se haga con un calendario, porque una cosa es la fecha que nosotros hacemos la presentación y luego es la cantidad de acontecimientos y de resoluciones que se van dando y que obviamente influyen en la decisión que toma uno de los miembros del Superior Tribunal de Justicia. También sugiero que se lea el libro de quien fuera compañero de fórmula del doctor Horacio Massaccesi, el doctor Hernández -digo así para que se lo ubique, es un constitucionalista de Córdoba, no me acuerdo el nombre, José Antonio, no, José María Hernández-, que se llama "Las Emergencias y las Constituciones", que es muy crítico a este tipo de acciones.

Respecto a la 3186, coincido con el legislador Azcárate que hay que modificarla, que es una ley que requiere ser modificada, pero hay un pequeño problema, -que creo que es lo mismo que vio el doctor Ceci y la asesora del Ministerio de Economía- hoy está vigente con estas pautas, quizá haya que cambiarlas, quizá haya que cambiar esto, pero hoy, aquí y ahora es lo que dice la ley. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

**SR. AZCARATE** - Gracias, señor presidente.

Para aclarar que yo no estoy amenazando a nadie, que no he usado ningún recurso dialéctico para no discutir el convenio, acá está toda la información que tengo yo, disponible, me he reunido con otros legisladores, he tratado que Economía se reúna con muchos, lo que pasa es que acá uno tiene que hacerse cargo de las cosas que dice y de la coherencia política futura y esto es una cosa muy importante que tenemos que resolver acá adentro, porque cuando empezamos con el recurso dialéctico, empezamos a hablar del 76 y los legisladores que estamos del otro lado somos ingenuos, cómplices, irresponsables, no sé que somos nosotros, no lo empecé yo, presidente, y yo no usé ningún recurso para evitar el debate del convenio, yo no tengo ningún problema, ¡si la información es pública y todo el mundo la tiene!, lo que pasa es que me cansé de estos epítetos que nos ponen a nosotros, como si fuéramos idiotas en la Cámara y no somos ningunos idiotas, no digo que soy una superestrella de inteligente, pero no soy un idiota, entonces, clarifico acá que no es una amenaza, porque yo voy a esperar este argumento en la Cámara y voy a esperar la afiliación y a dónde va a ir el legislador Wood, porque quiero saber y voy a ver qué dice sobre la deuda, de los organismos internacionales... para que entonces después digamos, cambiemos el discurso en la Cámara, yo lo voy a esperar -digo- lo voy a esperar, no lo estoy amenazando, estoy diciendo mire, estoy tan cansado de escucharlo que yo soy un idiota, que soy un irresponsable, ya discutí las responsabilidades del gobierno en el 2002, profusamente, vuelve otra vez a la carga, en el 2002 se dijo que esto era el acabose total, no pasó nada, no se acabó nadie, anduvimos bastante bien, con dificultades, como la Argentina, con todos los problemas que tiene la Argentina; entonces voy a esperar y no lo estoy amenazando, porque se lo dije acá y se lo puedo decir en la calle, bien, yo no tengo ningún problema personal y lo respeto a Wood, -reitero- pero se lo digo a todo el mundo que lo voy a esperar y voy a ver qué dice de la deuda, porque si no es coincidente tendría que hacer una fuerza política nacional propia y ganarse los adeptos para decir la deuda tiene que ser en default y se terminó, porque no hay ningún político en la Argentina hoy que sostenga lo que sostiene Wood desde la proyección de la deuda pública nacional, ninguno. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Juan Bolonci.

**SR. BOLONCI** - Señor presidente: Evidentemente en el debate, se mezclan distintas circunstancias, parecería que algún sector de la Cámara quiere marcar su férrea oposición en esta precisa etapa y nosotros, desde el partido Justicialista, podemos venir a hablar con una actitud que, en este caso, no fuimos partícipes de determinados proyectos políticos sino que, por el contrario, desde hace 20 años hemos venido señalando nuestra oposición a todas las políticas económicas que se gestaron en Río Negro. En definitiva, lo que estamos tratando hoy, no es este convenio, porque este convenio en realidad es la salida a las gravísimas consecuencias que se generaron en esta provincia por 20 años de desgobierno y de un endeudamiento pavoroso, pero el contexto es absolutamente distinto, porque así como todo el proceso anterior, después del año 1999, entró en un terreno absolutamente dificultoso y terminó, como todos sabemos, con el default, y generó la necesidad de que las provincias y la nación se sentaran a discutir, a partir de los distintos pactos que habían firmado, un nuevo modelo de refinanciamiento, por eso en el punto 2 de este artículo, donde dice que las provincias le encomendaron al Estado nacional la gestión para el refinanciamiento de todas sus deudas, quiero señalar que es cierto que el 15 por ciento fue lo que se puso como máximo en materia de descuento de coparticipación y que este convenio aquí no lo prevé, pero también quiero decir en qué contexto nosotros tenemos que analizar la política, ¿cuál es el contexto?, me parece que es el contexto de la realidad, cuántas veces señalamos aquí, no vengo a defender este convenio, señor presidente, de ninguna manera vengo a defenderlo, vengo a criticarlo, decir que ésta es la consecuencia del desgobierno de los últimos 20 años, pero recordemos que cuando analizábamos los ingresos por coparticipación que llegaban a la provincia eran de apenas el 2 ó 3 por ciento, éste era el escenario patético que tenía la provincia de Río Negro en su relación con el Estado nacional cuando a la provincia no le ingresaba la coparticipación y se tenía que estar refinanciando reiteradamente, no es como dice Wood con respecto a las tasas, porque allí pone las tasas de los organismos multilaterales, que eran absolutamente bajas, entonces las equilibra con las tasas del sector privado que eran absolutamente distintas, entonces, no es lo mismo juntar peras con manzanas, estamos hablando en este momento de un contexto; qué pasaría, por ejemplo, si esto no se aprobara?, seguiríamos con el retraso salarial que ha significado haber generado en los dos últimos años, en el año 2002 y 2003, un horizonte de certidumbre, porque aquí la política era la que estaba en crisis y acá la sociedad se llevaba puesto a todo el sistema político y se tuvo que optar, como de costumbre, por los distintos errores cometidos, por el mal menor, pero en función de defender a quién?, a los intereses de la sociedad rionegrina y, hoy, mal que nos pese, nuestra diferenciación con este gobierno no va a pasar porque nosotros vamos a pretender hacer una oposición o ganar una elección impidiéndole a esa gente, a esos empleados públicos, que además han visto disminuido su salario de una manera espantosa por la devaluación, que, además, le impidamos que cobren en tiempo y en forma su salario.

Creo que los que estamos acá del partido Justicialista hemos manifestado, sin ninguna duda, que estamos en condiciones, en el futuro, de hacernos cargo de esta provincia, pero no lo vamos a hacer sobre la base de la lesión del recurso más prioritario que tiene el empleado, que es el de tener al día sus salarios, este Convenio va a permitir poner al día los salarios, como estuvo sucediendo durante parte del año pasado y comenzar a recibir los aguinaldos, entonces, hay que poner todo en la balanza; además, no es como dice algún legislador que leyó el artículo 2.2, que este convenio no hace referencia a la mejora en la quita de la deuda porque sí lo hace el 5.3 -leyendo el Convenio- y el 5.7, que dice: "Los saldos que se generen debido a mejores resultados financieros obtenidos por la PROVINCIA, en los términos definidos en el ANEXO I, Planilla 2, del presente Convenio, como consecuencia de mayores ingresos por medidas de política tributaria nacional o por la reestructuración de la deuda provincial en condiciones más favorables a instancias de gestiones del ESTADO NACIONAL, podrán ser destinados a atender situaciones de emergencia social...", y el 5.3 también señala: "...excepto a) por operaciones de crédito

para reestructurar deuda, en condiciones más favorables para la PROVINCIA y sin que ello implique un aumento de su stock...”, es decir, creo que el escenario es absolutamente difícil, complejo, la nación está emergiendo, ha entendido esta herramienta como necesaria -este convenio entre nación y provincias- para la deuda que asfixiaba, que impedía absolutamente, que generaba un horizonte terrible hacia el interior de la sociedad rionegrina. Vamos a acompañar este proyecto para permitir tener un horizonte de mayor certidumbre, desde ese lugar, no desde el gobierno radical, lo hemos señalado durante los 20 años, estamos dando acompañamiento a este proyecto en función de que ha sido firmado por los 24 gobernadores, sólo un gobernador no lo firmó, el candidato a presidente que, a lo mejor, además puede ser presidente, saben por qué?, porque él tenía creencias con el Estado, no es como en el resto de las provincias, que tenía una política de endeudamiento, tampoco se puede decir, entonces, que es una herramienta que no está consensuada, trabajada y pensada por el conjunto de la nación Argentina y las provincias para poder hacer frente a una crisis que devino, seguramente, desde el gobierno y también de los errores del anterior gobierno que rigió hasta el año 99, pero que se profundizó absolutamente en los últimos tres años. Hoy, éste es el escenario que tenemos, ojalá Dios quiera que el escenario sea distinto, que el idealismo que tienen muchos progresistas, políticos, hiciera que la situación fuera distinta, seguramente todos quisiéramos que fuera distinta, que no tuviéramos que pactar ningún tipo de convenio, que la Argentina tuviera todo un desarrollo económico, productivo, pero la realidad es otra, es la que hoy tenemos en la provincia de Río Negro y la que hoy tenemos en la nación, y desde ese realismo, en función de los intereses de los trabajadores públicos, es que vamos a acompañar este convenio, porque ellos, no solamente necesitan de este recurso para poner al día sus salarios, sino fíjense todo lo que van a necesitar para recomponer salarialmente sus ingresos, producto de esta espantosa devaluación que le ha carcomido el 70 por ciento de los mismos. Ese es el contexto desde donde analizamos los distintos convenios que se firman, no desde el idealismo utópico, que ojalá pudiéramos compartir, pero que es inviable en la coyuntura actual que vive Río Negro y la Argentina, desde este lugar, señor presidente, vamos a acompañar, señalando que las consecuencias de haber llevado el stock de la deuda, como bien lo señala el convenio, a 2.259, es responsabilidad del desgobierno de los últimos años. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: No iba a intervenir, pero realmente me parece que el debate que se ha dado hoy en el recinto merece fundamentalmente algunas consideraciones.

En primer lugar una cuestión técnica, acá se debatió sobre conocimiento previo del convenio por parte de la Legislatura, procedimiento que no tiene ningún camino marcado en nuestra Constitución y que tampoco tiene sanciones, pero me parece que se olvidó un pequeño detalle en el debate, este convenio tiene su base, su origen y sus antecedentes en decretos nacionales ratificados por ley, por lo cual, el conocimiento de la ley no es sólo obligación de los que estamos ocupando un banca sino también se presume conocido por todos; después se pretendió que se concentrara el debate en el convenio hoy en tratamiento, parecería que aquéllos que traen al recinto ingredientes políticos, agravios absoluta y totalmente gratuitos después no se bancan las respuestas, señor presidente. Acá se dijo, en este recinto hoy, a través de algunos legisladores de la oposición: Ignorantes, idiotas, ingenuos, inútiles y después incluyeron en sus fundamentos, no solamente lo técnico del convenio sino conceptos políticos en la búsqueda de fundamentar una posición, y me venía una reflexión, una frase -y le voy a pedir permiso a la bancada Justicialista- del General Perón: “El que tiene lengua para decir debe tener espalda para recibir”. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** – El que dijo “ignorantes” fui yo, no me referí a miembros de la Legislatura, reconozco que no tenía necesidad de decir ese calificativo, pero bueno, como estaba siendo interrumpido mientras hablaba, quizás fue por eso, pero lo que quiero manifestar...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Usted autorizó la interrupción.

**SR. GROSVOLD** – ...sí, pero ya se había transformado en un diálogo, pero creo que era necesario decirlo, porque yo me referí a la ignorancia de todos los funcionarios del Ejecutivo, a ellos me refería, que habían cometido el error en haber mencionado el inciso 2 y el nuevo gesto equivocado de mandar un acuerdo de ministros cuando no era necesario, a eso me refería, no a los legisladores, lo cual tampoco es mérito para utilizar una palabra incorrecta cuando uno quiere demostrar algo y cuando tiene todos los elementos en la mano, como en este caso.

Y bueno, ya que pedí la palabra, quiero explicar que si hubiéramos podido participar del contrato, del acuerdo -que obviamente no podemos entrar- lo que quisimos demostrar son todos los errores que habíamos encontrado, que sabíamos que no se pueden enmendar, por ejemplo, en vez de discutir sobre los aguinaldos quizás hubiera sido importante discutir -y porque no se puede hacer- sobre la recuperación salarial, quizá era una alternativa que se podría haber manejado -por lo que dijo el legislador Bolonci- respecto de que estamos preocupados por los empleados públicos, quizás una recuperación salarial, con este monto que hemos obtenido hubiera sido mucho más importante que el pago de un aguinaldo en cuentagotas que no estaría afectando y cuando se termina de pagar se corta, era un ejemplo sencillo. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Voy a someter a votación una moción de orden realizada a viva voz por el legislador Grosvald, de acuerdo al artículo 135, votación por signos o votación nominal.

Se va a votar la votación por signos. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta positiva.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por mayoría la votación por signos, en consecuencia no se hará la votación nominal.

Tiene la palabra el señor legislador Grandoso.

**SR. GRANDOSO** – Señor presidente: Me gustaría hacer una reflexión sobre lo que estamos tratando, que no es, ni más ni menos, una nueva adhesión a un contrato donde el Estado nacional tiene todas las características de imponérselo a las provincias, claramente lo manifestó un legislador, 24 provincias ya lo firmaron y me parece que merece una reflexión sobre las relaciones entre el Estado nacional y las provincias, porque más allá de las discusiones que puedan plantearse y seguramente se hicieron en el recinto de las Legislaturas de cada una de las provincias, donde quien es oficialismo en las provincias defendió seguramente la firma de este contrato y la oposición fustigó la firma del mismo, seguramente esto no tiene que ver con cuestiones políticas ni con quién gobierna las provincias ni con quien gobierna el Estado nacional, es una constante de la Argentina que estamos viviendo, es una constante de la falta de autonomía de los gobiernos provinciales, porque nadie se pregunta si existe alguna posibilidad para algún gobierno provincial de no firmar este tipo de contrato, de no acceder a este tipo de contrato, mientras tanto tenemos un Estado nacional que delega en las provincias la educación, la salud, la seguridad y sin la transferencia adecuada de recursos. Una utopía, señor presidente, ojalá alguna vez podamos en las Legislaturas de las provincias discutir, más allá de las posturas políticas circunstanciales, cuestiones que hacen a la vida y a la calidad de vida de todos los argentinos en su conjunto y, por lo tanto, tomemos posiciones firmes desde las provincias, porque si cada una de las provincias toma una posición firme en su relación económica con el Estado nacional, es probable que este país sea mucho más democrático, mucho más federal, mucho más republicano, si no vamos a seguir siempre dependiendo de uno u otro que esté en el gobierno nacional, pero siempre imponiendo una política económica a las provincias que implica, necesariamente, un empeoramiento en la calidad de vida de todos los habitantes de la Argentina. En definitiva, señor presidente, tengo la absoluta convicción de que además los senadores y los diputados nacionales no son extraterrestres ni marcianos, llegará el día en que cada una de las Legislaturas provinciales podamos ponernos de acuerdo, más allá de las discusiones políticas y en la medida que cada una de las provincias le imponga a sus legisladores nacionales la necesidad de defender los intereses provinciales, seguramente vamos a ser una República Argentina más digna de ser vivida que ésta. Muchas gracias.

**SR. ROSSO** - Pido la palabra, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Usted ya ha hecho uso de la palabra, solamente los presidentes de bloque pueden hacer uso de la misma más de una vez en el tratamiento de los proyectos.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 97/03. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**SR. GROSVOLD** - Podría dar el resultado de la votación?

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Sí, votó a favor de la aprobación el bloque de la Unión Cívica Radical y parte del bloque del Partido Justicialista.

**SR. GROSVOLD** - El resultado, tantos a favor y tantos en contra, eso es lo único que le pido.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Como le he dicho, votó a favor el bloque de la Unión Cívica Radical, uno de sus dos legisladores, o sea el 50 por ciento de su bloque y la mayoría del bloque del Partido Justicialista.

**SR. GROSVOLD** - No me da el resultado, cuántos votos a favor y cuántos en contra, cuántas manos se levantaron, es muy sencillo, no le pido nombres, nada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Le he dado la respuesta, por amplia mayoría.

**SR. GROSVOLD** - Qué parte, numéricamente, del bloque del Justicialismo?

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - No los conté, no los conté.

**SR. GROSVOLD** - Bueno, le pido que los cuente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Presidente: Por qué no contamos, porque si no vamos a estar toda la mañana escuchando el discurso de Grosvald y la verdad es que ya lo escuchamos tantas horas que sería mejor contar que seguir escuchando discursos.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Me parece una buena propuesta. Por favor levanten la mano los que lo hicieron por la afirmativa.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Solamente cinco votaron en contra, reste, legisladores presentes menos cinco.

## 28 - PLAN DE LABOR

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - La próxima sesión se realizará el día 29 del corriente mes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 12 y 20 horas.

**29 - INSERCIÓN FUNDAMENTOS**  
**Solicitada por la legisladora Regina Kluz. Expediente 130/03.**

Señor presidente

Quienes hemos asumido el compromiso de encarar la reforma de la Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente, ley número 3097 podemos asegurar que la mencionada reforma ha sido llevada adelante con la seriedad y la responsabilidad que el tema merece.

En ese afán hemos recurrido a todos los medios posibles para enriquecer dicha labor; el estudio pormenorizado de la normativa que pretenderemos sancionar. Es primordial para lograr que la ley sea eficiente y eficaz, la consulta y discusión con la mayoría de los sectores involucrados en su aplicación ha sido una herramienta sumamente útil para alcanzar dicho fin y en este sentido hemos trabajado conjuntamente con el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

El trabajo está llegando a su fin pero previo a la presentación del mismo, como en otra oportunidad lo manifestáramos, consideramos necesario la consulta y el debate con representantes de la UNICEF, con quienes nos hemos mantenido en constante comunicación y podríamos contar con su presencia para fines del mes de mayo.

Por esta razón, señor presidente, es que solicitamos se apruebe la mencionada prórroga.

**30.ª ASISTENCIA A COMISIONES**  
**Mes de Abril**

**PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES**

<b>CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL</b>				
<b>Mes de ABRIL /2003</b>				
<b>Integrantes</b>	<b>Días de Reunión</b>	<b>Asistencia</b>		
	08	Pres.	Aus	Lic.
ACCATINO, Juan Manuel	A	0	1	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	0	1	0
DIAZ, Oscar Eduardo	A	0	1	0
ADARRAGA, Ebe María G.	A	0	1	0
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	1	0	0
MENNA, Carlos Rodolfo	A	0	1	0
ZGAIB, José Luis	A	0	1	0
KLUZ, Regina	P	1	0	0

<b>PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO</b>						
<b>Mes de ABRIL /2003</b>						
<b>Integrantes</b>	<b>Días de Reunión</b>			<b>Asistencia</b>		
	09	09	28	Pres.	Aus	Lic.
SEVERINO de COSTA, María del R	A	A	A	0	3	0
MASSACCESI, Olga Ena	P	P	P	3	0	0
ACCATINO, Juan Manuel	A	A	P	1	2	0
MEDINA, Víctor Hugo	P	P	P	3	0	0
MEDVEDEV, Roberto Jorge	A	A	P	1	2	0
DIAZ, Oscar Eduardo	P	P	A	2	1	0
CORTES, Walter Enrique	A	A	A	0	3	0
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	A	A	A	0	3	0
GARCIA, Alejandro	P	P	A	2	1	0
SAIZ, Miguel Angel	A	A	A	0	3	0
WOOD, Guillermo	P	P	P	3	0	0
<b>Por Artículo Nº 57</b>						
BOLONCI, Juan	-	-	A	0	1	0
CORVALAN, Edgardo	-	-	A	0	1	0
GONZALEZ, Miguel Alberto	-	-	A	0	1	0
GROSVALLD, Guillermo José	-	-	P	1	0	0
LASSALLE, Alfredo Omar	-	-	P	1	0	0
MUNOZ, Juan Manuel	-	-	P	1	0	0
JANEZ, Silvia Cristina	-	-	A	0	1	0
AZCARATE, Walter Jesús	-	-	P	1	0	0
BARRENECHE, Ana María	-	-	P	1	0	0
CASTANON, Néstor Hugo	-	-	A	0	1	0
CHIRONI, Fernando Gustavo	-	-	P	1	0	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	P	P	3	0	0
GIMENEZ, Rubén Darío	-	-	A	0	1	0
IBANEZ, Sigifredo	-	-	A	0	1	0
IUD, Javier Alejandro	-	-	A	0	1	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	-	-	P	1	0	0
ROSSO, Eduardo Alberto	-	-	A	0	1	0
SOSA, María Noemí	-	-	P	1	0	0
BARBEITO, César Alfredo	-	-	A	0	1	0
GRANDOSO, Máximo Fernando	-	-	P	1	0	0

<b>ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL</b>						
<b>Mes de ABRIL /2003</b>						
<b>Integrantes</b>	<b>Días de Reunión</b>		<b>Asistencia</b>			
	04	28	Pres.	Aus	Lic.	
CORVALAN, Edgardo	A	A	0	2	0	
MEDVEDEV, Roberto Jorge	A	P	1	1	0	
JANEZ, Silvia Cristina	A	A	0	2	0	
BARRENECHE, Ana María	P	P	2	0	0	
CHIRONI, Fernando Gustavo	A	P	1	1	0	
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	A	P	1	1	0	
GIMENEZ, Rubén Darío	A	A	0	2	0	
IUD, Javier Alejandro	P	A	1	1	0	
ROSSO, Eduardo Alberto	A	A	0	2	0	
SOSA, María Noemí	A	P	1	1	0	
GRANDOSO, Máximo Fernando	P	P	2	0	0	
<b>Por Artículo Nº 57</b>						
BOLONCI, Juan	-	A	0	1	0	
SEVERINO de COSTA, María del R	-	A	0	1	0	
GONZALEZ, Miguel Alberto	-	A	0	1	0	
GROSVOLD, Guillermo José	-	P	1	0	0	
MASSACCESI, Olga Ena	-	P	1	0	0	
ACCATINO, Juan Manuel	-	P	1	0	0	
LASSALLE, Alfredo Omar	-	P	1	0	0	
LAZZERI, Pedro Iván	P	-	1	0	0	
MEDINA, Víctor Hugo	-	P	1	0	0	
MUNOZ, Juan Manuel	P	P	2	0	0	
DIAZ, Oscar Eduardo	-	A	0	1	0	
AZCARATE, Walter Jesús	-	P	1	0	0	
CASTANON, Néstor Hugo	-	A	0	1	0	
CORTES, Walter Enrique	-	A	0	1	0	
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	-	A	0	1	0	
GARCIA, Alejandro	-	A	0	1	0	
IBANEZ, Sigifredo	-	A	0	1	0	
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	-	P	1	0	0	
SAIZ, Miguel Angel	-	A	0	1	0	
WOOD, Guillermo	-	P	1	0	0	
BARBEITO, César Alfredo	-	A	0	1	0	

<b>PRESUPUESTO Y HACIENDA</b>					
<b>Mes de ABRIL /2003</b>					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	07	28	Pres. Lic.	Aus	Lic.
BOLONCI, Juan	A	A	0	2	0
GONZALEZ, Miguel Alberto	A	A	0	2	0
GROSVOLD, Guillermo José	P	P	2	0	0
LASSALLE, Alfredo Omar	A	P	1	1	0
MUNOZ, Juan Manuel	P	P	2	0	0
AZCARATE, Walter Jesús	P	P	2	0	0
CASTANON, Néstor Hugo	A	A	0	2	0
CORTES, Walter Enrique	A	A	0	2	0
IBANEZ, Sigifredo	A	A	0	2	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P	P	2	0	0
BARBEITO, César Alfredo	A	A	0	2	0
<b>Por Artículo Nº 57</b>					
SEVERINO de COSTA, María del R	-	A	0	1	0
CORVALAN, Edgardo	-	A	0	1	0
MASSACCESI, Olga Ena	-	P	1	0	0
ACCATINO, Juan Manuel	-	P	1	0	0
MEDINA, Víctor Hugo	-	P	1	0	0
MEDVEDEV, Roberto Jorge	-	P	1	0	0
DIAZ, Oscar Eduardo	-	A	0	1	0
JANEZ, Silvia Cristina	-	A	0	1	0
BARRENECHE, Ana María	-	P	1	0	0
CHIRONI, Fernando Gustavo	-	P	1	0	0
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	-	A	0	1	0
GARCIA, Alejandro	-	A	0	1	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	-	P	1	0	0
GIMENEZ, Rubén Darío	-	A	0	1	0
IUD, Javier Alejandro	-	A	0	1	0
PEGA, Alfredo	P	-	1	0	0
ROSSO, Eduardo Alberto	-	A	0	1	0
SAIZ, Miguel Angel	-	A	0	1	0
SOSA, María Noemí	-	P	1	0	0
WOOD, Guillermo	-	P	1	0	0
GRANDOSO, Máximo Fernando	-	P	1	0	0

<b>ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO</b>					
<b>Mes de ABRIL /2003</b>					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	30		Pres.	Aus	Lic.
SEVERINO de COSTA, María del R	A		0	1	0
GROSVOLD, Guillermo José	P		1	0	0
MASSACCESI, Olga Ena	A		0	1	0
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	A		0	1	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P		1	0	0
GIMENEZ, Rubén Darío	A		0	1	0
BARBEITO, César Alfredo	P		1	0	0

**31 - APENDICE****Sanciones de la Legislatura****DECLARACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, que se celebra el 3 de mayo por disposición de la Asamblea General de la ONU, según recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 28/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, cultural, educativo y turístico las iniciativas que fomenten auspicios, patrocinios o donaciones a programas y proyectos que promuevan actividades vinculadas con el turismo cultural de la Provincia de Río Negro entendiéndose como tal a las expresiones de carácter estético y artístico que rescaten los recursos, medios y espacios del entorno natural.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 29/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, jurídico y cultural la IV Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación, a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2003 en la ciudad de Buenos Aires, bajo el lema "Construyendo una convivencia pacífica" – Mediación y Negociación en un mundo conflictivo.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 30/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Que el sesquicentenario de la sanción de la Constitución Nacional, que se produjo en la ciudad de Santa fe el 1º de Mayo de 1853, nos debe encontrar a todos los rionegrinos, más allá de las dificultades de la hora y de los diferentes criterios para resolverlas, empeñados en la defensa y el perfeccionamiento del Estado de derecho, único marco posible para la grandeza y bienestar de la Argentina.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 31/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural la realización del Taller de Formación de Formadores en Prevención de Conductas de Riesgo VIH, SIDA, ETS, Educación Sexual y Reproductiva, a realizarse en la localidad de General Fernández Oro, los días 16 y 17 de mayo de 2003.

**Artículo 2º.-** Comunicar al Consejo de Salud Pública a los efectos correspondientes.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 32/2003

-----0-----

### **LEYES APROBADAS**

#### **TEXTO**

#### **BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 13/2003.**

Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1º.-** Prorrógase por ciento ochenta (180) días el plazo estipulado para la Comisión de Análisis y Reforma de la ley número 3097.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

### **LEYES SANCIONADAS**

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN ACTIVIDADES CULTURALES**

##### **CAPITULO I** **DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL**

**Artículo 1º.-** Objeto. Fomentar e incentivar a la actividad privada para la financiación de proyectos culturales.

**Artículo 2º.-** A los fines de la presente ley, se considerarán como actividades de patrocinio, estímulo, sustento y/o promoción de actividades culturales, en adelante mecenazgo, a los actos de personas físicas o jurídicas consistentes en la dación de aportes dinerarios y/u otros recursos, con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios culturales. Estos actos serán objeto de los incentivos previstos en esta norma.

##### **CAPITULO II** **BENEFICIARIOS**

**Artículo 3º.-** Se entiende por beneficiario a toda aquella persona física o jurídica que reciba la donación o el patrocinio de los benefactores según los términos previstos en esta ley.

**Artículo 4º.-** Podrán ser beneficiarios de los actos de mecenazgo previstos en esta norma:

1. Autores de obras culturales - artistas o creadores.
  - 1.1 Los autores de obras culturales que individualmente obtuvieran de sus proyectos, la calificación de "interés cultural" y que residan en la provincia tanto al momento de presentar el proyecto como al momento de recibir el patrocinio.
  - 1.2 Los proyectos de producción artística presentados por artistas independientes y artesanos cuya actividad, forma y manifestación se hace referencia en el artículo 7º de la ley.
  - 1.3 Toda persona física o jurídica domiciliada en la Provincia de Río Negro y extranjeros con residencia mayor a tres (3) años en la provincia, de acreditada idoneidad en la especialidad para la que solicita la declaración de interés cultural y los beneficios de la ley.

2. Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro.

Las entidades enumeradas en el presente inciso, deberán cumplimentar los siguientes requisitos.

- a) Designación precisa en sus estatutos relativos a la consecución de objetivos culturales o artísticos.
- b) Estar eximidos del pago del impuesto a las ganancias otorgada por la Dirección General Impositiva, o legislación que se encuentre vigente, con validez al momento de acogimiento a cualquier beneficio derivado de actividades de patrocinio cultural y/o mecenazgo en los términos de la presente ley.

**Artículo 5º.-** El acto objeto del beneficio deberá contar con la calificación de "Interés Cultural" por parte de la autoridad de aplicación de la presente norma. Para esta certificación deberá presentar el proyecto, plan o programa de actividades culturales específicas que el beneficiario se propone realizar dentro de un período determinado.

**Artículo 6º.-** El proyecto:

- a) No podrá realizarse en un plazo superior a dos (2) años, contados desde la obtención de calificación de interés cultural por parte de la autoridad de aplicación.
- b) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto destinatario del patrocinio, el beneficiario deberá elevar ante la autoridad de aplicación un informe de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los bienes recibidos en concepto de patrocinio y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**Artículo 7º.-** Por actividades artísticas y literarias se entienden las siguientes en todas sus formas y manifestaciones.

- a) Artes visuales (artes plásticas, arte textil, fotografía, instalaciones, artes gráficas, muralística e intervenciones urbanas).
- b) Música, producción discográfica y afines.
- c) Teatro, danzas y artes escénicas.
- d) Arquitectura y urbanismo en sus aspectos exclusivamente estéticos: restauración, patrimonio cultural y eventualmente edificios destinados a la instalación de museos de arte, ciencias naturales, antropológicos o históricos, bibliotecas populares y públicas, casas de la cultura o centros de expresión comunitaria.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales, dándose prioridad a la producción independiente, cortometrajes y documentales de carácter científico y educativo, independientes de cadenas de distribución y/o exhibición y de grupos multimedias.
- f) Literatura y producción editorial.
- g) Expresiones folclóricas y artesanías.
- h) Radio y televisión educativas y/o culturales, de carácter no comercial.
- i) Y toda otra expresión artística que no esté contemplada en el presente artículo.

### CAPITULO III DE LOS INCENTIVOS

**Artículo 8º.-** Para los fines de esta ley se entiende por:

- a) Benefactor: a todo contribuyente que se constituya en donante o patrocinante según lo indicado en esta ley.
- b) Donante: a todo contribuyente que efectúe donaciones a beneficiarios según los alcances y modos previstos en la presente norma.
- c) Donación: a aquellas transferencias de bienes de título gratuito y con carácter definitivo, realizadas sin expresar específicamente el destinatario.
- d) Patrocinante: a todo contribuyente que efectúe patrocinios según los alcances y con los modos previstos en la ley.

- e) Patrocinio: a aquellas transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo, realizadas con designación expresa de una entidad o proyecto al que será destinado.

**Artículo 9º.-** Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, contarán con una reducción del diez por ciento (10%) de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, teniendo como máximo del beneficio, el monto aportado. El beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes del impuesto que mantengan sus obligaciones fiscales vencidas al día. El porcentaje establecido en el presente artículo se considerará en forma independiente de las bonificaciones que en concepto de incentivo fiscal, establezca la legislación vigente.

**Artículo 10.-** Cuando los actos de mecenazgo están destinados o consisten en la donación de bienes que formen parte del patrimonio histórico o artístico de la provincia o Nación inscriptos en el Registro de Bienes Históricos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional número 12.665 y normativas provinciales, las personas físicas o jurídicas que los ejerzan estarán sujetos a lo establecido en el artículo 9º de la presente norma.

**Artículo 11.-** Los beneficios de que trata esta ley no excluyen ni reducen otros beneficios, descuentos y/o deducciones en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente.

#### CAPITULO IV DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

**Artículo 12.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Secretaría de Cultura, la que dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de los objetivos de esta norma. A tales fines, la citada repartición tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar al Consejo Provincial de Mecenazgo como mínimo dos veces al año.
- b) Declarar de interés cultural, a las actividades para las que se solicitará tal calificación a los fines de la presente y de acuerdo al dictamen del Consejo Provincial de Mecenazgo.
- c) Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás aspectos relativos al otorgamiento y goce de los beneficios concedidos en virtud de esta ley.
- d) Certificar que los actos se ejecuten de acuerdo con los proyectos aprobados.
- e) Efectuar la valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo.
- f) Celebrar convenios de cooperación entre las distintas jurisdicciones.
- g) Fomentar e incentivar las actividades de mecenazgo a través de la organización de certámenes, concursos, muestras, festivales, otorgamiento de premios, distinciones y demás medios eficaces para tal cometido.
- h) Confeccionar un registro oficial de fundaciones, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro que aspiren a ser beneficiarios según los términos de la presente ley.
- i) Realizar un registro oficial de proyectos presentados y declarados de interés cultural para ponerlos a consideración del Consejo Provincial de Mecenazgo.

**Artículo 13.-** La autoridad de aplicación deberá expedirse en treinta (30) días sobre el informe presentado por el Consejo Provincial de Mecenazgo.

**Artículo 14.-** Créase el Consejo Provincial de Mecenazgo, que será presidido por el Secretario de Cultura o el funcionario que haga sus veces y estará integrado por:

- a) El Secretario de Cultura de la provincia.
- b) Un representante del Ministerio de Economía.
- c) Un representante por cada una de las regiones culturales, distribuidos según el siguiente criterio. Alto Valle - Zona Andina y Región Sur - Valle Medio - Valle Inferior y Zona Atlántica.
- d) Deberán participar especialistas, asesores u organizaciones representativas como consultores ad honórem en cada una de las disciplinas artísticas de los proyectos culturales que se presenten.

Los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo se desempeñarán ad honórem por un período de cuatro (4) años, y se renovarán por mitad cada bienio, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo. La designación y mecanismos deberán ser objeto de la reglamentación.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del Consejo Provincial de Mecenazgo, las siguientes:

- a) Dictaminar acerca de la procedencia de los proyectos que le fueren puestos a consideración, a los fines de su acogimiento a los beneficios previstos por esta ley.
- a) Ejercer la representación de la entidad ante organismos y entidades de cualquier ámbito y jurisdicción, con relación a los derechos y obligaciones de que sea titular.
- b) Actuar, cuando así le fuese solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, como agente ejecutivo en proyectos, programas y acciones internacionales en la materia de su competencia.
- c) Dictar la reglamentación de las actividades que le son propias, a efectos de su determinación, ordenamiento y facilitación.
- d) Prestar su asesoramiento a los sectores públicos, nacionales, provinciales y municipales, en materia de su especialidad, cuando ello le sea requerido.
- e) Elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción.
- f) Verificar y controlar las rendiciones de cuentas efectuadas por los beneficiarios.

CAPITULO V  
CREACION DEL FONDO PROVINCIAL - VALUACION DE RECURSOS  
DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES

**Artículo 16.-** Créase el Fondo Provincial Solidario para el Fomento de la Cultura, que será integrado por:

- a) Los aportes dinerarios o donaciones que realicen los benefactores, según lo prescripto en el Capítulo II artículos 8º, 9º y 10 de la presente.
- b) Los aportes que establezca el Poder Ejecutivo Provincial anualmente en la Ley de Presupuesto.
- c) Los aportes del Gobierno Nacional.
- d) Los aportes, donaciones o subsidios obtenidos de Organismos Multilaterales de Crédito.
- e) Otros ingresos no contemplados.

**Artículo 17.-** La valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo, será efectuada por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta para la misma, la ley número 3186, de Administración Financiera.

**Artículo 18.-** El Fondo será administrado por el Consejo Provincial de Mecenazgo. Los importes que constituyan dicho Fondo serán destinados exclusivamente a financiar acciones o proyectos de acuerdo a las pautas establecidas en la presente ley.

CAPITULO VI  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 19.-** Los benefactores que hayan sido certificados como tales en los términos de la presente ley, serán honrados en una ceremonia anual realizada en acto público, con la entrega de un diploma firmado por las máximas autoridades de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 20.-** Los beneficiarios tienen la obligación de hacer conocer a la sociedad la contribución realizada por los patrocinantes.

**Artículo 21.-** Los bienes recibidos en concepto de patrocinio no podrán ser utilizados de ninguna manera que resulte un aprovechamiento lucrativo, salvo que se acredite con carácter previo y de modo fehaciente que tal aprovechamiento cumple con los objetivos de la ley.

**Artículo 22.-** Los bienes recibidos en concepto de patrocinio y los bienes adquiridos por donación o patrocinio deben estar disponibles para el disfrute del público y conformar, en consecuencia, el patrimonio artístico y cultural de la comunidad.

**Artículo 23.-** La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días, contados desde su publicación.

**Artículo 24.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene por objeto la adhesión de la Provincia de Río Negro a la ley nacional número 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación y en consecuencia establecer el marco legal que organice, promueva y desarrolle las políticas del sector en la provincia, conforme al artículo 69 de la Constitución Provincial.

CAPITULO II

**Artículo 2º.-** El objetivo general del Sistema es el fortalecer las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de innovación que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico que propenda al bienestar general, al fortalecimiento de una identidad provincial, a la creación de riqueza y a la generación de trabajos dignos, en el marco de un desarrollo humano sustentable, trabajando para construir una provincia fuertemente competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales.

**Artículo 3º.-** Se establecen los siguientes objetivos particulares de la política científica, tecnológica y de innovación provincial:

- a) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social y económico de los conocimientos.
- b) Difundir, transferir, articular y diseminar dichos conocimientos.
- c) Promover y articular el Sistema Regional de Innovación, Ciencia y Técnica.
- d) Lograr la toma de conciencia y la participación activa de todos los sectores en el Sistema Regional de Innovación.
- e) Elaborar un plan provincial plurianual de Innovación, Ciencia y Tecnología en coordinación con los diversos organismos del Poder Ejecutivo y de las diversas zonas provinciales.
- f) Generar, potenciar y fomentar la investigación y la innovación en el sector público y privado y la formación de investigadores/as y tecnólogos/as.
- g) Promover programas y proyectos de cooperación interprovincial, interregional, nacional e internacional de la Provincia de Río Negro en el área de incumbencia.
- h) Facilitar el surgimiento y el crecimiento de la cultura emprendedora.
- i) Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas.
- j) Garantizar la igualdad en oportunidades para personas, organismos y regiones de la provincia.
- k) Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel nacional e internacional, con especial énfasis en la región MERCOSUR.
- l) Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas prioritarias y de las regiones que integran la provincia, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que ésta se desenvuelve.
- m) Promover la capacitación de los individuos, empresas y organizaciones para generar, transferir, absorber y usar el conocimiento y las tecnologías adecuadas.

- n) Promover mecanismos de coordinación para el funcionamiento de centros, laboratorios e institutos provinciales de investigación y desarrollo tecnológico.
- ñ) Promover en acuerdo con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Sector Privado pasantías, intercambios, espacios científicos tecnológicos constituidos por laboratorios de física, química, ciencias naturales, computación, electrónica entre otros, para la enseñanza media, la educación técnica y de oficios, en las distintas ciudades y pueblos de la provincia.

**Artículo 4º.-** Se establecen los siguientes principios de carácter irrenunciable y aplicación universal, que regirán en cualquier actividad de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) El respeto por la dignidad de la persona humana.
- b) El respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos.
- c) La participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación.
- d) La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación.
- e) La obligación de realizar ensayos preclínicos y con animales en forma previa a la experimentación con humanos, a fin de determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia.
- f) La protección de grupos vulnerables.
- g) El cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad de todas las especies.
- h) El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras.
- i) La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos.
- j) La no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo.

### CAPITULO III

#### De las responsabilidades del Estado Provincial

**Artículo 5º.-** El Estado Provincial tiene las responsabilidades indelegables de generar y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar su política científica, tecnológica y de innovación y establecer los principios éticos que regulen toda la actividad científica y tecnológica.

#### 5.1 Materiales:

- a) Facilitar la necesaria estructura edilicia de que disponga, así como su oportuna adecuación, renovación y ampliación.
- b) Contribuir al financiamiento de la actividad generadora de conocimiento en atención a criterios de excelencia.
- c) Establecer acuerdos y convenios con los sectores privados instándolos a participar e invertir, para promover, desarrollar y facilitar el financiamiento de aquellos trabajos investigativos y tecnológicos que resulten prioritarios para el desarrollo de áreas o regiones de la provincia con un criterio integrador.
- d) Establecer la figura del "mecenazgo" para la Ciencia y la Tecnología, a efectos de que los privados donen o patrocinen las investigaciones del sector público a cambio de algún beneficio impositivo.

#### 5.2 Humanos:

- a) Promover la formación y el empleo de científicos y técnicos.
- b) Fomentar la radicación de científicos y técnicos que permita conformar una masa crítica necesaria y suficiente para el desarrollo del sector en las distintas regiones de la provincia dando prioridad a las de menor desarrollo relativo.

- c) Generar condiciones necesarias y suficientes para la producción de los conocimientos científicos y tecnológicos apropiables por la sociedad.

**Artículo 6º.-** El Estado Provincial formulará las políticas creando el Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo integral y armónico de la provincia y establecerá los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

#### CAPITULO IV

##### De la Estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Artículo 7º.-** En la organización y funcionamiento del Sistema Provincial se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estructurarse en forma de red, posibilitando el funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad.
- b) Procurar el consenso, la coordinación, el intercambio y la cooperación entre todas las unidades y organismos que lo conforman, respetando tanto la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos cuanto la labor de los equipos de investigadores/as.
- c) Establecer los espacios propios tanto para la investigación científica como para la tecnológica, procurando una fluida interacción y armonización entre ambas.
- d) Determinar los criterios éticos que ofrezcan reglas claras a la innovación y desarrollo y que deriven del metaprincipio de dignidad humana, respeto por la protección del medio ambiente y del mejor interés de las futuras generaciones.

**Artículo 8º.-** La Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con la asistencia del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, es el órgano de aplicación del sistema provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología establecido en el artículo 69 de la Constitución Provincial.

La SICyT tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Definir las políticas provinciales y las prioridades consiguientes, bajo la forma de un Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se incluirá para su tratamiento y aprobación en la Ley de Presupuesto de la Provincia.
- b) Elaborar y elevar como propuesta para ser incorporado al Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y elevarla al Gabinete Provincial.
- c) Proponer el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la función Ciencia y Tecnología a ser incorporado al proyecto de Ley de Presupuesto de la provincia y/o al Plan Provincial de Inversión Pública.
- d) Atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.
- e) Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere conveniente para la evaluación del Sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución.
- f) Organizar un banco provincial de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas y privadas de bien público, que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y de entidades o empresas privadas como así también evitar la superposición o duplicidad de proyectos de investigación, lo que beneficiará el criterio de eficiencia y el ahorro de esfuerzos y presupuestos.
- g) Organizar y mantener un Registro Provincial de Investigadores, Científicos y Tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en investigaciones oficiales o privadas.

- h) Organizar y mantener un Registro Provincial de empresas de base tecnológica con sede en la Provincia de Río Negro.
- i) Promover mecanismos de coordinación de las acciones con los diferentes organismos, empresas y sociedades del Estado vinculados al área de Innovación, Ciencia y Tecnología creados y a crearse.
- j) Representar a la Provincia de Río Negro en los diferentes organismos del Estado, empresas del Estado y sociedades del mismo, nacionales, provinciales y/o municipales de Innovación, Ciencia y Tecnología que prevean en sus órganos la participación del Estado rionegrino.
- k) Coordinar con los distintos integrantes de la SICyT que resulten competentes la realización de análisis de caracterización de los recursos no renovables de la Provincia de Río Negro, previo a la extracción de los mismos por parte de empresas provinciales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- l) Promover, fortalecer, organizar y coordinar las actividades Científicas Juveniles en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 9º.-** A los efectos de la presente ley, el Consejo Consultivo para la promoción y fomento de la innovación tecnológica creado por los artículos 15 y 16 de la ley 2501 ampliará su integración con las siguientes incorporaciones:

Un (1) representante del Consejo Provincial de Educación.

Un (1) representante por cada uno de los entes regionales de la provincia.

Un (1) representante de la Agencia de Desarrollo Provincial.

Un (1) representante de la Legislatura vinculado a la temática de Ciencia y Técnica.

Dicho organismo será un cuerpo de elaboración, asesoramiento, propuestas y articulación de políticas y prioridades provinciales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en toda la provincia, el que a partir de la sanción de la presente ley pasará a denominarse Consultivo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología.

El Consejo Consultivo tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por la autoridad provincial de aplicación.

**Artículo 10.-** Serán funciones del COICyT además de las establecidas en el artículo 15 de la ley 2501:

- a) Asistir a la SICyT en la elaboración de la propuesta del Plan Provincial y sus programas.
- b) Asistir a la SICyT en el seguimiento del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Proponer correcciones y modificaciones al Plan y sus programas. Promover medidas para que, a través de una labor coordinada y coherente de los organismos e instituciones - públicos y privados- se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos.
- d) Coordinar acciones en el marco del Plan Provincial con los planes regionales respectivos, como así también con los programas y políticas provinciales.
- e) Evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
- f) Contribuir a optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación entre los programas y proyectos de las instituciones del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.
- g) Favorecer la formación, desarrollo y consolidación de investigadores/as, tecnólogos/as, becarios/as y personal de apoyo, resguardando las especificidades propias de las diferentes áreas temáticas de la ciencia y la tecnología.
- h) Mejorar los vínculos entre los sectores público y privado, promoviendo la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología.

- i) Proponer las normativas requeridas para que, garantizando una efectiva capacidad de control de sus acciones, los organismos e instituciones públicos que componen el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenten con pleno derecho y autarquía administrativa para promover y ejecutar programas y proyectos y vincularse con el sector productivo de manera eficiente y competitiva.
- j) Dictaminar sobre la caracterización de "empresa de base tecnológica" y de "programas innovativos."

**Artículo 11.-** Los organismos e instituciones públicos que conforman el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -además de lo que determine su propia normativa de creación- deberán:

- a) Contribuir a la definición de los objetivos del Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos, en materia de su competencia.
- b) Establecer mecanismos que promuevan y estimulen la obtención de la propiedad intelectual o industrial y/o la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas.
- c) Proveer a la SICyT en tiempo y forma, la información que ésta solicite, en la medida que no afecte convenios de confidencialidad.
- d) Aceptar las evaluaciones y auditorías externas institucionales que establezca la SICyT y considerar sus recomendaciones, en los casos en que instituciones, empresas u organismos soliciten recursos a financiar por la SICyT.

**Artículo 12.-** Los organismos e instituciones públicos que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -sin perjuicio de lo establecido en su normativa de creación- podrán:

- a) Disponer, con autorización y control del Ministerio respectivo y los organismos competentes, de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente.
- b) Constituir Unidades de Vinculación Tecnológica en el marco de la ley número 2501.
- c) Participar en el capital de sociedades mercantiles o empresas conjuntas, de empresas de base tecnológica o que tengan como objetivo la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico, en la medida que no afecten el patrimonio del Estado y sean aprobados por el Poder Ejecutivo provincial.

#### CAPITULO V

##### De la Planificación en Ciencia, Tecnología e Innovación

**Artículo 13.-** El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología será el instrumento central de la política del área y tendrá como bases para su diseño:

- a) El establecimiento de líneas estratégicas.
- b) La fijación de prioridades.
- c) El diseño y desarrollo de programas sectoriales, regionales y especiales.

**Artículo 14.-** El Plan Provincial será propuesto por la SICyT al Gabinete de Ministros. Dicho Plan deberá surgir de una amplia consulta entre todos los actores y sectores del sistema; tendrá una duración cuatrienal y deberá ser revisado anualmente.

- a) El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología se materializará a través de Programas sectoriales, regionales y especiales en las áreas del conocimiento que se establezca, que contemplarán objetivos estratégicos, resultados esperados, actividades, recursos y previsiones de financiamiento.
- b) Los Programas Sectoriales serán aquéllos que contribuyan a la resolución de una problemática social o productiva de un determinado sector, pudiendo referirse a funciones

no delegadas por el Estado o de impacto en las actividades sectoriales productivas, tanto de bienes como de servicios.

- c) Los Programas Regionales serán aquéllos que respondan a la promoción o desarrollo de una jurisdicción o de una determinada región de la provincia, sean para el fortalecimiento y desarrollo de las economías regionales o bien para la atención de problemáticas sociales regionales.
- d) Los Programas Especiales son aquéllos que atañen a temáticas científicas, tecnológicas o innovadoras de alto impacto social o de relevancia estratégica.

La SICyT con el acuerdo del Consejo de Innovación, Ciencia y Tecnología podrá proponer nuevos programas o modificaciones a los enunciados, teniendo en cuenta criterios de excelencia y eficacia, que serán establecidos en el decreto reglamentario correspondiente.

#### CAPITULO VI

##### Del Financiamiento de las Actividades de Investigación y Desarrollo

**Artículo 15.-** Se considera inversión y no gasto a todos aquellos dineros que se apliquen y concurren al desarrollo, investigación e innovación científico y tecnológico.

**Artículo 16.-** Concurren al financiamiento del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología:

- a) El Estado Provincial mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes a la función de Ciencia y Tecnología en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales.
- b) Entes y municipalidades a quienes se invita a establecer provisiones presupuestarias concordantes con las del Estado Provincial.
- c) Las empresas públicas que realicen promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas por sí mismas o en concordancia con el Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- d) Los fondos extrapresupuestarios originados en financiamiento provincial, nacional o internacional.
- e) Aportes públicos o privados externos.

La parte sustantiva de las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la actividad científica, tecnológica e innovativa deberá realizarse sobre la base de prioridades del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### CAPITULO VII

##### De la Evaluación de las Actividades Científicas y Tecnológicas

**Artículo 17.-** Dentro del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.467 y las demás evaluaciones que establezca la legislación vigente, se aplicarán evaluaciones a los investigadores/as, a los grupos de trabajo y laboratorios, a los proyectos y programas, a las instituciones y al Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología, a los efectos de evaluar los proyectos financiados por la SICyT.

**Artículo 18.-** La evaluación de la actividad científica y tecnológica constituye una obligación permanente del Estado que tendrá como finalidad valorar la calidad del trabajo de los científicos y tecnólogos, asignar los recursos destinados a la innovación, la ciencia y la tecnología y estimar la vinculación de estas actividades con los objetivos sociales.

Los sistemas de evaluación que se implementen deberán atenerse a las siguientes condiciones:

- a) Aplicar procedimientos democráticos, rigurosos, transparentes y públicos.
- b) Utilizar como atributos básicos, la calidad y la pertinencia.
- c) Considerar las particularidades propias de las actividades científicas y las tecnológicas.
- d) Instituir formas de selección de los evaluadores que garanticen su idoneidad e imparcialidad.

- e) Informar a los evaluados de los criterios, resultados y argumentos que fundamentan las calificaciones y clasificaciones de los resultados de los concursos o instancias de evaluación.
- f) Establecer instancias de apelación.

#### CAPITULO VIII

#### Disposiciones especiales

**Artículo 19.-** Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad de investigadores/as, y a las empresas innovadoras, el Poder Ejecutivo Provincial deberá arbitrar los mecanismos para:

- a) Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los investigadores/as, (expertos y tecnólogos).
- b) Generar el Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos.
- c) Generar el Registro Provincial de Empresas de Base Tecnológica.

**Artículo 20.-** Podrán pertenecer al Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos, los científicos/as y tecnólogos/as, residentes en la provincia o en el exterior, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 21.-** Para las contrataciones o licitaciones efectuadas por el Sector Público Provincial, éste deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que las empresas rionegrinas individualizadas en el Registro Provincial de Empresas de Base Tecnológica a igualdad de oferta tengan prioridad.

**Artículo 22.-** El Poder Ejecutivo Provincial procederá a reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, a partir de su publicación.

La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 23.-** La participación en los distintos consejos instituidos por la presente ley tendrá carácter honorario.

**Artículo 24.-** Todo organismo de la administración central provincial, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado que deban encarar estudios de viabilidad, consultorías, desarrollo tecnológico y toda otra asesoría deberán consultar en primer lugar a los especialistas individualizados en el Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos y deberán dar prioridad de otorgamiento de dichos estudios a los profesionales inscriptos en él. La SICyT deberá mantener actualizado dicho Registro.

**Artículo 25.-** Se invita a los entes provinciales y a las municipalidades a adherir a la presente ley.

**Artículo 26.-** Comuníquese .-al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Campo Grande, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 02-II-A-475-01, ubicado en calle Lorenzo Vinter esquina Luis Pasteur y la superficie denominada 02-II-A-475-07 sin construcción, ubicado sobre calle Lorenzo Vinter; ambos pertenecientes al ejido municipal de Campo Grande.

**Artículo 2º.-** Los inmuebles serán destinados a su utilización para la ampliación de gestiones municipales relacionadas con la cobranza y recaudación por tasas y servicios propios y de terceros a través de convenios que habiliten a la municipalidad a tal fin.

**Artículo 3º.-** La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3682 de donación de inmuebles.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Reimplantar por un plazo de ciento ochenta (180) días el artículo 2º de la ley número 3672.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase en todos y en cada uno de sus términos el Convenio de Asistencia Financiera, suscripto entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro el 7 de marzo de 2003, cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos, en los términos del Convenio ratificado, los fondos que correspondan a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley número 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**ANEXO III**

INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LA PROVINCIA DE RIO NEGRO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS.

**3- INFORMACIÓN MENSUAL Y TRIMESTRAL**

**Planillas 1.** Esquema A-I-F Base Devengado

**Planillas 2.** Esquema A-I-F Base Caja

**Planillas 3.** Estado de Movimientos del Tesoro

**Planilla 4.** Situación del Tesoro

**Planilla 4.1.** Cuasimonedas

**Planilla 4.2.** Saldos Bancarios

**Planilla 5.** Stock de la Deuda

**Planilla 6.** Amortización de la Deuda

**Planilla 7.** Evolución de la Deuda

**Planilla 8.** Cesiones de la CFI

**4- INFORMACIÓN TRIMESTRAL**

**Planilla 9.** Tributarios de Origen Provincial

**Planilla 10.** Gastos por Finalidad y Función

**Planilla 11.** Planta de Personal Ocupada

**Planilla 12.** Nómina de Personal

**Planilla 13.1; 13.2; 13.3; 13.4; 13.5; 13.6; 13.8** Sueldos Vigentes.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE**

**LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Gobernador, doctor Pablo Verani, por una parte; y el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía de la Nación, licenciado Roberto Lavagna, el señor Ministro del Interior de la Nación, doctor Jorge Matzkin y el señor Presidente del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, licenciado Alejandro Arlia, por la otra parte, y

Considerando:

- 1) Que la Provincia y el Estado Nacional han suscripto el Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999, ratificado por la ley número 25.235, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 17 de noviembre de 2000, ratificado por ley número 25.400 y su Segunda Addenda, y el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley número 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias así como para implementar medidas estructurales par su sustentabilidad.
- 2) Que el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos encomendó al Estado Nacional la renegociación de la deuda provincial par las jurisdicciones que así lo soliciten a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.
- 3) Que el Estado Nacional ha dictado el decreto 2263/2002 por el cual estableció el Programa de Financiamiento Ordenado par el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que en la materia se convinieron en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- 4) Que con fecha 27 de junio de 2002 las partes han suscripto el convenio del Programa de Financiamiento Ordenado par el año 2002.
- 5) Que el Estado Nacional ha dictado el decreto 297/2003, por el cual da continuidad al Programa de Financiamiento Ordenado par el año 2003.
- 6) Que las partes entienden necesario suscribir un Convenio Bilateral a los fines de posibilitar la implementación del Programa durante el ejercicio en curso.
- 7) Que resulta necesario resolver en ellos todas las situaciones que pudieren encontrarse pendientes con relación a la ejecución de los Convenios Bilaterales suscriptos durante el año 2002.
- 8) Que mediante el decreto número 286 del 27 de febrero de 1995, modificado por el decreto número 445 del 28 de marzo de 1995; por el decreto número 1289 del 4 de noviembre de 1998; y por el decreto número 1603 del 5 de diciembre de 2001; el Poder Ejecutivo Nacional constituyó el Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial con la finalidad, entre otras, de asistir a las provincias y municipios en programas que contemplen el saneamiento de sus finanzas públicas, incluyendo la renegociación y/o cancelación de sus deudas, siempre que las Provincias y los Municipios cumplan las condiciones y adopten las medidas previstas en los instrumentos constitutivos del Fondo y en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el BNA y el Estado Nacional con tal propósito.
- 9) Que el artículo 2º del decreto número 297/2003 establece que en la ejecución del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales durante el ejercicio 2003, el Estado Nacional asistirá, a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten, mediante el otorgamiento de préstamos en las condiciones previstas en el presente decreto.
- 10) Que el artículo 4º de la misma norma dispone que los préstamos referidos en el artículo 2º del presente decreto serán efectivizados mediante desembolsos y/o del modo que se establezca en el respectivo Convenio Bilateral, quedando sujetos al cumplimiento de las metas fiscales de la jurisdicción provincial para el período respectivo y de las demás condiciones previstas en el Convenio Bilateral; y a la efectiva obtención de recursos por parte del Estado Nacional.

- 11) Que el artículo 7º del mismo decreto faculta al Ministerio de Economía a transferir a las jurisdicciones las condiciones financieras resultantes del apoyo financiero proveniente de organismos multilaterales de crédito, autorizando al Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial a suscribir los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.
- 12) Que, en consecuencia, las partes convienen las condiciones bajo las cuales el Estado Nacional asistirá financieramente a la provincia.

Por ello, las Partes del presente

**CONVIENEN:**

**ARTICULO PRIMERO**

El Programa de Financiamiento Ordenado

- 1.4 La Provincia de Río Negro continúa en el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, el cual constituye el instrumento que el Estado Nacional, a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, ha dispuesto mediante los decretos número 2263/2002 y 297/2003, a fin de contribuir al ordenamiento de las finanzas provinciales.
- 1.5 El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la provincia contar con financiamiento par los conceptos que se detallan a continuación los cuales forman parte del Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas.
  - 1.2.1 Atender servicios de amortización e intereses de préstamos directos o a través de programas nacionales, con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito.
  - 1.2.2 Atender servicios de amortización de la deuda no susceptible de ser encomendada par su renegociación al Estado Nacional, correspondientes al año 2003.
  - 1.2.3 Atender atrasos salariales y reducir en forma progresiva deuda flotante.
- 1.6 En los términos del inciso anterior, el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales contribuirá con el financiamiento necesario, previa deducción del financiamiento obtenido par la provincia, sea que fuera utilizado o que estuviera disponible par hacerse efectivo durante el año 2003.

**ARTICULO SEGUNDO**

El financiamiento. Su finalidad.

- 2.1 Los recursos que el Estado Nacional financie por sí, o entregue a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a la Provincia en los términos del Artículo Primero, inciso 1.2, se efectuarán en calidad de préstamo y serán destinados exclusivamente a asistir y financiar el Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas de la Provincia del año 2003.
- 2.2 En consecuencia, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Estado Nacional se compromete a entregar en préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de pesos ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta mil (\$ 149.970.000), los cuales constituyen el monto del financiamiento que se compromete y que serán aplicados a la cancelación de los conceptos detallados en el Anexo I, Planilla 1.
  - 2.2.1 Los montos previstos en concepto de servicios de la deuda (capital e intereses) en el Anexo I, Planilla 1 estarán sujetos a revisión, a partir de lo cual se realizarán las adecuaciones necesarias al Programa.
  - 2.2.2 En el caso que los servicios de deuda incluidos en el Anexo I, Planilla 1, sean cancelados directamente par la Provincia, ésta deberá indicar las cuentas bancarias en las cuales el Estado Nacional, por sí o a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, depositará la suma equivalente a dichos recursos.
  - 2.2.3 En el caso que los servicios de deuda incluidos en el Anexo I, Planilla 1, sean cancelados directamente par el Estado Nacional o el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a los acreedores, la Provincia deberá instruir sobre la

identificación de las cuentas de los acreedores en las cuales depositar las sumas correspondientes.

### ARTICULO TERCERO

#### Condicionalidades

- 3.1 La Provincia se compromete a continuar la implementación de un Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas, que observará metas de cumplimiento trimestral par el año 2003, cuyo sendero y medidas forman parte de los Anexos I, Planillas 1 y 2 y II del presente.
- 3.2 La Provincia se compromete a sancionar, de acuerdo al cronograma que se adjunta en el Anexo II:
  - 3.2.1 La normativa legal complementaria que permita la instrumentación del Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas provinciales para el ejercicio en curso.
  - 3.2.2 Ley de Presupuesto Provincial par el ejercicio fiscal 2003.
- 3.3 La Provincia, asimismo, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN) del Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, antes del 30 de abril del año 2003, la proyección de presupuestos plurianuales hasta el año 2005, que incluyan la programación de las medidas fiscales necesarias par sustentar el equilibrio presupuestario y el financiamiento de los servicios de la deuda.
- 3.4 Autorización par que la información fiscal y financiera relevante de la Provincia sea publicada por el Ministerio de Economía homogeneizada de acuerdo a las pautas de presentación del Gobierno Nacional. La misma estará referida al Anexo I y a ejecución presupuestaria base devengado y base caja, endeudamiento y recaudación provincial.

### ARTICULO CUARTO

#### Desembolsos

- 4.1 El préstamo se hará efectivo: a) en desembolsos periódicos a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial de acuerdo a las necesidades que surgen del Anexo I, Planilla 3, con los fondos disponibles a estos fines, y b) a través de atención directa de los servicios de deuda con los Organismos Multilaterales de Crédito en razón de programas de financiamiento con destino a la Provincia, que efectúe el Tesoro Nacional. La programación a que se refiere el punto a) podrá contemplar, con acuerdo de las partes, readecuaciones fundadas en el estado de ejecución del Programa.
- 4.2 El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la Provincia acredite a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN), a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias (SEP), la sanción de la normativa prevista en el Artículo Décimo.
- 4.3 Los desembolsos siguientes se efectivizarán en la medida que la Provincia acredite a la SHN, a través de la SEP a exclusiva satisfacción de ésta, lo siguiente:
  - 4.3.1 Cumplimiento de las obligaciones del Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2, según Anexo III, apartado 1.
  - 4.3.2 Cumplimiento de la meta de Resultado Financiero trimestral, en base caja y en base devengado, de acuerdo al Anexo I, Planilla 2.
  - 4.3.3 Cumplimiento de las obligaciones que surgen de la programación prevista en el Anexo II.
- 4.4 Cumplido lo establecido en el inciso anterior, el Estado Nacional continuará con los desembolsos previstos en el Anexo I, Planilla 3.

### ARTICULO QUINTO

#### Obligaciones a cargo de la Provincia

- 5.1 A partir de la fecha de la vigencia del presente convenio, la Provincia deberá suministrar a la SHN, a través de la SEP, la información necesaria par el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas en papel y debidamente certificada por el Contador General de la provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte

magnético, durante todo el período establecido en este Convenio par la vigencia y reembolso del préstamo.

- 5.2 La información que debe suministrar la Provincia en términos del inciso anterior es la que se establece en Anexo III al presente, desagregada según su carácter mensual o trimestral, de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2. Asimismo la Provincia se compromete a suministrar toda otra información relevante a los fines de cumplimentar los requerimientos de los Organismos Multilaterales de Crédito. La SHN, a través de la SEP, suministrará la asistencia técnica básica para a asegurar la correcta implementación de este inciso.
- 5.3 A partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y durante el plazo de vigencia del Programa de Financiamiento Ordenado, la Provincia no podrá emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento (incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras), excepto: a) por operaciones de crédito para reestructurar deuda, en condiciones más favorables par la Provincia y sin que ello implique un aumento de su stock, previa autorización del Ministerio de Economía de la Nación según las normas de contralor vigente; b) para incrementar su deuda por las necesidades de financiamiento aprobadas conforme al Anexo I, Planilla 1; c) por la participación en programas nacionales de financiamiento par obra pública y fines sociales; y d) por financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito en forma de préstamos directos o a través de programas nacionales.
- 5.4 En caso de financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito como el BID o el BIRF, se efectuarán las adecuaciones que resulten necesarias al Plan de Ordenamiento en ejecución considerando el tratamiento y el destino que se acuerden para tales líneas de crédito con dichos organismos multilaterales.
- 5.5 Al cierre del ejercicio presupuestario 2003, la Provincia no podrá incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el Anexo IV, que integra el presente.
- 5.6 En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible a partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y por el lapso del programa, la Provincia deberá presentar par su consideración y eventual aprobación de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, una propuesta de cancelación a largo plazo, de modo de continuar con el desarrollo del Plan de Ordenamiento de sus cuentas públicas.
- 5.7 Los saldos que se generen debido a mejores resultados financieros obtenidos por la Provincia, en los términos definidos en el Anexo I, Planilla 2, del presente Convenio, como consecuencia de mayores ingresos por medidas de política tributaria nacional o por la reestructuración de la deuda provincial en condiciones más favorables a instancias de gestiones del Estado Nacional, podrán ser destinados a atender situaciones de emergencia social, cancelación de otros pasivos, ampliar la infraestructura y/o a asegurar el cumplimiento de las metas de Resultado Financiero por el presente convenidas.

## **ARTICULO SEXTO**

### Obligaciones a cargo del Estado Nacional

- 7.1 El Estado Nacional se obliga, por el monto comprometido en el Artículo Segundo, inciso 2.2, y en las formas y oportunidades previstas en el Artículo Cuarto, inciso 4.1, a atender los servicios a cargo de la provincia correspondientes a Organismos Multilaterales de Crédito y a efectuar los desembolsos periódicos previstos en el Anexo I Planilla 3 con los fondos disponibles a estos fines.
- 7.2 El Estado Nacional se obliga a revisar el desarrollo del Programa de Financiamiento y sus metas fiscales, en caso de producirse un incremento en el tipo de cambio, que lo afecte significativamente.
- 7.3 El Estado Nacional se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de cubrir desfasajes financieros transitorios producidos por una reducción significativa de la transferencia automática de recursos nacionales a la Provincia, respecto de la prevista en las proyecciones incorporadas en la determinación de las metas.

## **ARTICULO SEPTIMO**

### Condiciones específicas del reembolso del préstamo y sus intereses

- 7.1 Los préstamos serán reembolsados por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 7.1.1 Los correspondientes al Artículo Cuarto, inciso 4.1, b) en las condiciones financieras restantes del apoyo financiero de Organismos Multilaterales de Crédito al Estado Nacional. A tales efectos la Provincia y el Fondo Fiduciario por el Desarrollo Provincial suscribirán los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.
- 7.1.2 Los provenientes de los desembolsos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, de acuerdo al Artículo Cuarto, inciso 4.1, a):
- a) Amortización del Capital: se efectuará en treinta y cinco (35) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al dos coma setecientos setenta y cinco por ciento (2,775%) y una última equivalente al dos coma ochocientos setenta y cinco por ciento (2,875%) del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2005.
  - b) Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER); el saldo de capital del préstamo será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º de del decreto número 214/02.
  - c) Intereses: se devengarán desde la fecha de desembolso y la tasa de interés aplicable será del dos por ciento (2%), para el caso que la Provincia alcance equilibrio en el resultado financiero durante el año 2003. Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2003 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2004.

## ARTICULO OCTAVO

### Garantías

- 8.1 Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del Préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la Provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses debidos. Estas garantías se extienden en la medida necesaria par el caso que sea de aplicación el Artículo Noveno del presente.
- 8.2 La Provincia manifiesta que en caso que en su oportunidad corresponda la cesión "pro solvendo" instrumentada en el presente Artículo, la misma no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8º del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad. Cualquier futura nueva afectación deberá contar previamente con el acuerdo del Estado Nacional.

## ARTICULO NOVENO

### Incumplimientos, Penalidades

- 9.1 El Estado Nacional podrá suspender el otorgamiento del financiamiento previsto, disponer el recupero de los desvíos y redefinir la programación de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas para la Provincia, según corresponda, en los siguientes casos:
- a) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia por desvío de la meta de Resultado Financiero –base caja- en razón de emisión de títulos públicos de circulación como "cuasi moneda"; la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero –base caja-, en razón de emisión de títulos de deuda de circulación como "cuasi moneda", que no se encuentre contemplada en el presente convenio. Tales incumplimientos habilitarán asimismo la afectación de los

recursos coparticipados correspondientes a la Provincia por hasta el monto del desvío, que tendrá por destino el recupero de la deuda emitida.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero –base caja. Al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

- b) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado par la Provincia por desvío de la meta de Resultado Financiero –base caja- en razón de contratación de nuevo endeudamiento no autorizado en el presente Convenio: la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero –base caja-, en razón de contratación de nuevo endeudamiento o por emisión de títulos de deuda no autorizado en el presente Convenio, a excepción de lo previsto en a).  
Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero –base caja- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.
- c) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado par la Provincia por desvío de la meta de deuda flotante al 31 de diciembre del 2003: cuando la Provincia no haya cumplido las metas de deuda flotante al 31 de diciembre de 2003.  
Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas par absorber el desvío de la deuda flotante, durante el ejercicio 2004, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.
- d) Redefinición de la programación de desembolsos: se procederá a redefinir la programación de los desembolsos ante incumplimientos, sucesivos o alternativos, de i) la superación del límite de Resultado Financiero en base devengado del presupuesto vigente, que forma parte del Anexo I, Planilla 2 y ii) de la obligaciones de pago de servicios de intereses y amortización de la deuda que forma parte del Anexo I, Planilla 1. Esta redefinición implicará retener el monto equivalente al desvío, del desembolso/s inmediato/s siguiente/s, hasta que se produzca la acción correctiva correspondiente.  
Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero devengado al límite previsto y par disponer la cancelación de los servicios de la deuda incumplidos, situación que una vez producida permitirá la liberación de los montos retenidos.
- c) Suspensión del otorgamiento del financiamiento previsto: se procederá a suspender los desembolsos previstos ante incumplimientos en la remisión de información a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2 según Anexo III, apartado 1.  
Acción correctiva: se procederá a regularizar el otorgamiento del financiamiento cuando la Provincia haya remitido la información que se encontrara faltante en los términos del Artículo Quinto incisos 5.1 y 5.2 según Anexo III, apartado 1, a entera satisfacción de la SSRP.

- 9.2 Constituirá causal de cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas par la Provincia y reembolso total o parcial del préstamo, el incumplimiento por parte de la Provincia de cualquier otra obligación no considerada en 9.1, que produzca alteraciones que ocasionen un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta par el otorgamiento del crédito.

En tal caso resultarán automáticamente exigibles las sumas debidas por la Provincia en función del presente convenio en concepto de capital, capital del préstamo consolidado, intereses, comisiones y cualquier otra obligación debida por la Provincia, sin necesidad de ningún otro aviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

- 9.3 En caso que el Estado Nacional no dé cumplimiento a los desembolsos periódicos del Programa en la forma prevista en el apartado a) del inciso 4.1 del Artículo Cuarto, de tal forma que se produzcan desvíos mayores al cincuenta por ciento (50%) entre las necesidades previstas par cada período en el Anexo I Planilla 1 y los desembolsos efectivamente efectuados por el Estado Nacional durante dicho período, la Provincia quedará, a partir del primer día del período inmediato siguiente, exenta de las obligaciones del Artículo Quinto, inciso 5.3 por el monto del desvío, con la intervención previa del Ministerio de Economía de la Nación.

## ARTICULO DECIMO

### Vigencia y principio de ejecución

- 12.1 El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda.
- b) Autorización por Ley Provincial par contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituta, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y par la plena ejecución del presente Convenio y autorización al Estado Nacional par retener automáticamente, el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570 o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios par la ejecución del presente Convenio.

## ARTICULO UNDECIMO

### Declaraciones

- 13.1 Las partes convienen que, si de la presentación de la información definitiva a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2 del convenio de financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional de fecha 27 de junio de 2002, surgiera:
  - a) Un exceso del límite de deuda flotante que sea igual o inferior, a la proporción resultante entre lo ejecutado por la Provincia en el marco de las metas par el año 2002 y lo efectivizado de acuerdo a lo programado en el Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, dicho exceso quedará eximido de la aplicación de lo establecido en el Artículo Noveno, inciso 1º del convenio de financiamiento entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional de fecha 27 de junio de 2002.
  - b) Un exceso de financiamiento entre los desembolsos efectivizados en virtud del convenio de financiamiento entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional de fecha 27 de junio de 2002 y la necesidad de financiamiento de la Provincia respecto del año 2002, dicho exceso deberá reprogramarse dentro de la Provincia respecto del año 2002, dicho exceso deberá reprogramarse dentro del Programa de Financiamiento Ordenado 2003 sobre la base del acuerdo de las partes a través de un convenio complementario al presente.
- 11.2 La Provincia da por cumplidas las obligaciones de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, con los desembolsos producidos hasta la fecha de suscripción del presente, no teniendo nada más que reclamar al respecto. Con relación a los demás compromisos financieros asumidos por el Estado Nacional dentro del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, referidos a la atención directa del Tesoro Nacional de los compromisos de la Provincia con los Organismos Multilaterales del Crédito, las Partes se comprometen a suscribir un convenio complementario al presente a los fines de resolver las situaciones que se encontraren pendientes.

## ARTICULO DUODECIMO

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El Estado Nacional, Hipólito Irigoyen 250, Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Río Negro, Laprida 212, Ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo del año 2003.

**FIRMADO:** doctor Pablo Verani, gobernador Provincia de Río Negro, licenciado Roberto Lavagna, Ministro de Economía de la Nación, doctor Jorge Matzkin, Ministro del Interior, licenciado Alejandro Arlia, Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

-----0-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación  
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)